



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

A la Casa Consistorial de la ciutat de València, a les onze hores i trenta minuts del dia 24 de setembre de 2025, es reunix en sessió ordinària la Comissió Informativa d'Hisenda i Participació, Economia, Innovació i Grans Projectes, sota la presidència de la Sra. María José Ferrer San Segundo, amb l'assistència dels membres components d'esta Comissió, Sres. i Srs. vocals, Paula M. Llobet Vilarrasa, José Marí Olano, Sra. Mónica Gil Cano, Pere S. Fuset i Tortosa, Eva M. Coscollà Grau i Borja J. Sanjuan Roca, assistits pel Secretari de l'Area III, Sr. Jonatan Baena Lundgren.

També assistix a la sessió el regidor, Sr. Javier I. Mateo García.

El regidor, Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, s'incorpora a la sessió durant el debat del punt número dotze de l'orde del dia, i abandona la sessió durant el debat del punt número catorze.

Assistixen també l'Interventor General Municipal, Sr. Ramón Brull Mandingorra, el Tresorer, Sr. Vicente Sancho Miñana-Sánchez, la Interventora de Comptabilitat i Pressupost, Sra. Irene Chova Gil, i el President del Jurat Tributari, Sr. Salvador Bueno Mora.

Una vegada oberta la sessió, per la presidència s'inicia l'examen dels assumptes incorporats a l'Orde del dia i s'adopten els acords següents,

En la Casa Consistorial de la ciudad de Valencia, a las once horas y treinta minutos del día 24 de septiembre de 2025, se reúne en sesión ordinaria la Comisión Informativa de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, bajo la presidencia de la Sra. María José Ferrer San Segundo, con la asistencia de los miembros componentes de esta Comisión, Sras. y Sres. vocales, Paula M. Llobet Vilarrasa, José Marí Olano, Mónica Gil Cano, Pere S. Fuset i Tortosa, Eva M. Coscollà Grau y Borja J. Sanjuan Roca, asistidos por el Secretario del Área III, Sr. Jonatan Baena Lundgren.

También asiste a la sesión el concejal, Sr. Javier I. Mateo García.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



El concejal, Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, se incorpora a la sesión durante el debate del punto número doce del orden del día, y abandona la sesión durante el debate del punto número catorce.

Asisten también el Interventor General Municipal, Sr. Ramón Brull Mandingorra, el Tesorero, Sr. Vicente Sancho Miñana-Sánchez, la Interventora de Contabilidad y Presupuesto, Sra. Irene Chova Gil, y el Presidente del Jurado Tributario, Sr. Salvador Bueno Mora.

Una vez abierta la sesión, por la presidencia se inicia el examen de los asuntos incorporados a la Orden del día y se adoptan los acuerdos siguientes,

*COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ
ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN
Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMpte / ASUNTO:	
Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de 16 de juliol de 2025. <i>Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de 16 de julio de 2025.</i>	

Pregunta la Sra. Presidenta si algún miembro de la comisión tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de 16 de julio de 2025, previamente distribuida con la convocatoria.

El Sr. Javier I. Mateo García, del Grupo Socialista, señala que, en relación con el acta y las intervenciones realizadas en el punto nº 19, considera que no se han transcrit algunas intervenciones concretas que se realizaron.

El Sr. Secretario señala que las actas recogen un resumen de las intervenciones que se realizan intentando que el fondo de las cuestiones que se plantean en las mismas se recoja sucintamente, sin que proceda una transcripción literal de las intervenciones. En los mismos términos se actúa en el resto de Comisiones Informativas.

Finalizadas las intervenciones, la aprobación del acta de la sesión de 16 de julio de 2025 es sometida votación, quedando aprobada la misma con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, Sras. María José Ferrer San Segundo y Paula M. Llobet Vilarrasa y el Sr. José Marí Olano, la representante del Grupo Vox, Sra. Mónica Gil Cano, y de los representantes del Grupo Compromís, Sr. Pere S. Fuset i Tortosa y Sra. Eva M. Coscollà Grau, y la abstención del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja J. Sanjuan Roca.

Pregunta la Sra. Presidenta si algun membre de la comissió ha de formular alguna observació a l'acta de la sessió ordinària de 16 de juliol de 2025, prèviament distribuïda amb la convocatòria.

El Sr. Javier I. Mateo García, del Grup Socialista, assenyala que, en relació amb l'acta i les intervencions realitzades en el punt núm. 19, considera que no s'han transcrit algunes intervencions concretes que es van realitzar.

El Sr. Secretari assenyala que les actes arrepleguen un resum de les intervencions que es realitzen intentant que el fons de les qüestions que es plantegen en les mateixes s'arreplegue succinctament, sense que procedisca una transcripció literal de les intervencions. En els mateixos termes s'actua en la resta de Comissions Informatives.

Finalitzades les intervencions, l'aprovació de l'acta de la sessió de 16 de juliol de 2025 és sotmesa votació, quedant aprovada la mateixa amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sres. María José Ferrer San Segundo i Paula M. Llobet Vilarrasa i el Sr. José Marí Olano, la representant del Grup Vox, Sra. Mónica Gil Cano, i dels representants del Grup Compromís, Sr. Pere S. Fuset i Sra. Eva M. Coscollà Grau, i l'abstenció del representant del Grup Socialista, Sr. Borja J. Sanjuan Roca.

ESTUDIO Y DICTAMEN DE ASUNTOS./ ESTUDI I DICTAMEN D'ASSUMPTES

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



2	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
	EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2025-000351-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. - Proposa quedar assabentada de la Sentència, del TSJ, que estima parcialment el recurs P. O. 1/634/2023, interposat contra Acord Comissió Territorial d'Urbanisme que va aprovar definitivament el PE del Cabanyal-Canyamelar i el seu entorn urbà. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. - <i>Propone quedar enterada de la Sentencia, del TSJ, que estima parcialmente el recurso P.O. 1/634/2023, interpuesto contra Acuerdo Comisión Territorial de Urbanismo que aprobó definitivamente el PE del Cabanyal-Canyamelar y su entorno urbano.</i>		

La Comisión, en sesión realizada el día de hoy, acuerda quedar enterada de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que estima parcialmente el recurso P.O. 1/634/2023, interpuesto contra Acuerdo Comisión Territorial de Urbanismo que aprobó definitivamente el PE del Cabanyal-Canyamelar y su entorno urbano, y elevarla al Pleno del Ayuntamiento:

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui, acorda quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, que estima parcialment el recurs P. O. 1/634/2023, interposat contra Acord Comissió Territorial d'Urbanisme que va aprovar definitivament el PE del Cabanyal-Canyamelar i el seu entorn urbà, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª ha dictado la Sentencia nº 360 de fecha 25 de junio de 2025, notificada el 7 de julio de 2025, que estima parcialmente el recurso nº 634 /2023 interpuesto por la ***** contra el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 24 de mayo de 2023 que aprobó definitivamente el Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar y su entorno urbano, sin imposición de costas y declara la nulidad, por ausencia del informe previsto en el artículo 26.2 de la Ley 15/2018 de Turismo de la Comunidad Valenciana, de aquellos aspectos reglamentarios que afectan a la clasificación y zonificación de los suelos en referencia a la implantación de actividades turísticas, y en concreto a los siguientes apartados:

i Sección Cuarta del Capítulo I, del Título I: Subzona de Ordenación Residencial Plurifamiliar ARP: Artículo I.28.- apartado 2.a);

ii Sección Quinta del Capítulo I, del Título I Subzona de Ordenación Vivienda Unifamiliar ARU-UFA: Artículo I.32. apartado 2.a) apartado ii;

iii Sección Sexta del Capítulo I, del Título I Subzona de Ordenación Terciario TER: Artículo I.38.- Régimen urbanístico de la manzana M8. Apartado 1

iv Sección Octava del Capítulo I, del Título I Subzona de Ordenación “Entorno Piscinas” ENP: Artículo I.41. – e lo que se refiere al uso hotelero, en su categoría Tho. 1. (Compatible con uso oficinas Tof.2)

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025 4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



v Sección Primera del Capítulo III el Título I: Uso terciario. Viviendas de uso turístico. (Tvt): Artículo I.43 a I.46 inclusive

Frente a la Sentencia de la Sala cabía interponer recurso de casación autonómico, si bien esta Letrada, mediante Informe del artículo 20.4 del ROFAG de fecha 9 de julio de 2025, consideró la inviabilidad jurídica de su interposición por cuanto el recurso de casación autonómico exige alegar la existencia de Sentencias contradictorias de diferentes Secciones de la Sala dictadas en supuestos sustancialmente iguales, para justificar el interés casacional objetivo, lo que deviene imposible dado el fundamento del fallo.

Asimismo hice referencia al Acuerdo del Pleno de 28 de enero de 2025 referida a la inclusión del ámbito geográfico del Plan Especial Cabanyal-Canyamelar en la suspensión de licencias aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de mayo de 2024 y al Acuerdo del Pleno de 30 de abril de 2025 que somete a información pública la modificación de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana “Regulación de los Uso Terciarios Hoteleros” que, una vez aprobada ,sustituirá los preceptos anulados por la Sala.

Remitidos la Sentencia nº 360 y el Informe al Servicio de Planeamiento, el mismo remite Nota Interior de fecha 23 de julio de 2025 manifestando que, estudiada la Sentencia, no se encuentra motivación para la interposición de recurso de casación.

Habiendo finalizado el proceso judicial y previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos,

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y del dictamen de la Comisión de Hacienda, Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº 360 de fecha 25 de junio de 2025, notificada el 7 de julio de 2025, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª que estima parcialmente el recurso nº 634/2023 interpuesto por la ***** contra el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 24 de mayo de 2023 que aprobó definitivamente el Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar y su entorno urbano, sin imposición de costas y declara la nulidad, por ausencia del informe previsto en el artículo 26.2 de la Ley 15/2018 de Turismo de la Comunidad Valenciana, de aquellos aspectos reglamentarios que afectan a la clasificación y zonificación de los suelos en referencia a la implantación de actividades turísticas, y en concreto a los siguientes apartados:

i Sección Cuarta del Capítulo I, del Título I: Subzona de Ordenación Residencial Plurifamiliar ARP: Artículo I.28.- apartado 2.a);

ii Sección Quinta del Capítulo I, del Título I Subzona de Ordenación Vivienda Unifamiliar ARU-UFA: Artículo I.32. apartado 2.a) apartado ii;

iii Sección Sexta del Capítulo I, del Título I Subzona de Ordenación Terciario TER: Artículo I.38.- Régimen urbanístico de la manzana M8. Apartado 1

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025 5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



iv Sección Octava del Capítulo I, del Título I Subzona de Ordenación “Entorno Piscinas” ENP: Artículo I.41. – e lo que se refiere al uso hotelero, en su categoría Tho. 1. (Compatible con uso oficinas Tof.2)

v Sección Primera del Capítulo III el Título I: Uso terciario. Viviendas de uso turístico. (Tvt): Artículo I.43 a I.46 inclusive.

No tienen lugar intervenciones./ No hi ha intervencions.

3	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE:	E-00409-2025-000008-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI ADMINISTRATIU DE LA INTERVENCIÓ.- Proposa donar compte de l'informe de l'Interventor General Municipal sobre evaluació del compliment de la normativa en matèria de morositat en l'exercici 2024. SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA INTERVENCIÓN.- Propone dar cuenta del informe del Interventor General Municipal sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en el ejercicio 2024.		

La Comisión, en sesión realizada el día de hoy, acuerda quedar enterada del informe del Interventor General Municipal sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en el ejercicio 2024, y elevarlo al Pleno del Ayuntamiento:

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui, acorda quedar assabentada de l'informe de l'Interventor General Municipal sobre evaluació del compliment de la normativa en matèria de morositat en l'exercici 2024, i elevar-lo al Ple de l'Ajuntament:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), se dispone que:

“Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.”

Asimismo, en el artículo 220 del TRLRHL se establece que:

“1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



2. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

4. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.”

En este sentido, en el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (en adelante RCI), se dispone que:

“1. El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

2. El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.”

Asimismo, en el artículo 32.1 d) del RCI se establece que:

“1. Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

d) Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.”

Para mayor abundamiento, en la Base 67.4.2.1 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025 se dispone que:

“El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025 7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.”

En congruencia con todo lo expuesto, el Interventor General Municipal elaboró el “**Plan Anual de Control Financiero (PACF) para el ejercicio 2025**”, de cuyo contenido se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en fecha 20 de diciembre de 2024. En el punto II.1.E de dicho **Plan Anual**, se prevé que uno de los informes a emitir es el “**Informe anual sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en el ejercicio 2024**”, y ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.”

Por otra parte, en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se dispone que:

“1º. El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderá:

b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

6.º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.”

Por todo lo expuesto, el Interventor General Municipal ha emitido en fecha 18 de septiembre de 2025 “**Informe anual sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en el ejercicio 2024**”, cuyo tenor literal se inserta en la parte dispositiva de la presente propuesta de acuerdo.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Quedar enterado del “**Informe anual sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en el ejercicio 2024**” emitido por el Interventor General Municipal, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME

Expediente: E-00409-2025-000008-00

Asunto: INFORME ANUAL DEL INTERVENTOR GENERAL SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD. EJERCICIO 2024.

I.- OBJETO

El presente informe se emite de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, siendo su objeto la evaluación del cumplimiento por el Ayuntamiento de Valencia de la normativa en materia de morosidad, en el ejercicio 2024.

II.- ANTECEDENTES

Desde el punto de vista normativo cabe señalar lo siguiente:

1) En primer lugar, como antecedentes a los informes sobre la morosidad, se ha de destacar el art 5 apartado 4º de la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que fue derogado por la ley 25/2013, y que establecía que la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, incorporará al informe trimestral del Tesorero, regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de su tramitación, debiendo dar cuenta al Pleno Municipal.

Actualmente, esta materia se encuentra regulada en el artículo 10 de la Ley 25/2013 que determina que el órgano que tiene atribuida la función de contabilidad efectuará requerimientos periódicos de actuación respecto a

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes. Además, el órgano citado, elaborará un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno (Intervención General del Ayuntamiento de Valencia-IGAV).

En base a la legislación anterior, la Interventora de Contabilidad y Presupuestos como órgano que tiene atribuida la función de contabilidad en el Ayuntamiento de Valencia, ha elaborado los citados informes trimestrales que se adjuntan al presente Informe en el Anexo VI y que han sido remitidos en plazo a esta Intervención General.

A su vez, como ya se ha indicado en el objeto del presente informe, el artículo 12 de la referida Ley 25/2013, establece que el órgano de control interno elaborará anualmente un Informe en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, que se elevará al Pleno.

La Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio modifica la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, e introduce un punto 3 al citado artículo 12 de la Ley 25/2013, en el que exige a la Intervención General del Ayuntamiento la realización de una auditoría de sistemas anual para verificar que los registros contables de facturas cumplen con la ley, y que las facturas no son retenidas en ninguna de las fases del proceso. En el ejercicio 2016 la Intervención General del Estado, editó unas Guías para orientar sobre dichas auditorías, que han servido, en parte, para la elaboración de este informe, tal como se describe más adelante.

2) En segundo lugar, en relación con el registro de facturas, debe indicarse que, con carácter previo a la obligatoriedad impuesta por Ley 25/2013, el Ayuntamiento de Valencia, mediante acuerdo Plenario de fecha 28 de diciembre de 2010, aprobó el Reglamento del Registro General de Facturas. Registro que se puso en funcionamiento el 1 de enero de 2011.

Por su parte, la Junta de Gobierno Local de 11 de febrero de 2011 aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Autónomos a la Plataforma de Facturación de la Generalitat Valenciana, denominada “Ge-factura” regulada por el Decreto 87/2010, de 21 de mayo, del Consell.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



La disposición final octava de la citada Ley 25/2013, estableció que a partir del 15 de enero de 2015 fuese obligatorio la presentación de factura electrónica, entrando en vigor el Registro Telemático de Facturas.

3) Por último, el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la modificación realizada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece que es el órgano interventor de la Corporación Local quien realizará el seguimiento del cumplimiento del período medio de pago a proveedores.

III.- ESTRUCTURA Y ALCANCE DEL INFORME

En base a los antecedentes descritos, el informe se estructura en tres apartados y se acompaña de siete Anexos que a continuación se detallan.

Los apartados son los siguientes:

1. Análisis de las fases del procedimiento de tramitación y pago de las facturas.

A este apartado se le adjuntan, los siguientes cuadros que se obtienen del informe base:

- Cuadro A: Resumen general por fases, que proviene del Anexo I;
- Cuadro B: Devolución de facturas que se elabora a partir del Anexo III;
- Cuadro C: Plazos legales, que resume el Anexo II;
- Cuadro D: Plazos de tramitación por Áreas y Delegaciones, que presenta de forma resumida los tiempos de gestión de todas las Áreas y Delegaciones en el ejercicio 2024.

Además, cabe señalar en particular en relación con este apartado, la utilización realizada en el presente informe de las Guías de la IGAE a las que ya se ha hecho mención, publicadas para ayudar en la realización de la auditoria de sistemas requerida.

La Guía recomienda cinco comprobaciones básicas: A) Pruebas relacionadas con las facturas en papel, cuyo objetivo es determinar aquellas facturas susceptibles de estar incumpliendo la normativa de obligación de facturación electrónica; B) Pruebas sobre anotación de facturas en el registro central de facturas (RCF), que pretende constatar su

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



automatización; C) Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas, para verificar la validación automática de que la factura es correcta; D) Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas con el objetivo de analizar el procedimiento; y E) Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control, para constatar que las aplicaciones informáticas tienen incorporados los controles automáticos sobre las facturas pendientes de reconocimiento de la obligación.

En el informe de la IGAV sobre la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad del ejercicio 2015, que se hizo anterior a la publicación de la Guía (2016), ya se verificó que se cubrían completamente las comprobaciones recomendadas. Dicho informe se centró sobre el análisis del procedimiento al que se refiere la prueba D). El resto de las pruebas de la Guía circunscritas al registro de facturas fueron validadas en ejercicio anteriores, verificando todos los automatismos allí señalados y se comprobó igualmente que ya existían en el año precedente.

En consecuencia, el informe del presente ejercicio sigue con la misma estructura de años anteriores y se centrará, una vez más, en las fases del procedimiento de las facturas, desde su registro hasta su pago.

2. Análisis de la información trimestral sobre morosidad facilitada por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos
3. Análisis del control mensual del Periodo Medio de Pago (PMP).

Al presente informe se le incorporan siete anexos. Respecto a los Anexos I al V corresponden al informe base elaborado por la Oficina de Estadística a petición de esta Intervención General y contienen un análisis desglosado de las fases de tramitación. A continuación se relacionan los Anexos incorporados:

- I. Resumen General de las distintas fases analizadas.
- II. Plazos Legales.
- III. Devolución de Facturas
- IV. Metodología
- V. Análisis por Áreas administrativas y Delegaciones
- VI. Informes trimestrales de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos.
- VII. Información estadística y gráfica respecto al cumplimiento del Periodo Medio de Pago.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



En cuanto a las fuentes de información del presente informe, cabe señalar que el ejercicio 2024 es el tercer año de trabajo con el nuevo sistema de información económica y contable (en adelante SEDA), el cual ha sustituido al anterior Sistema de información económica municipal (SIEM). Con la implantación de esta nueva aplicación el Registro de facturas ha quedado integrado en la misma. Desde la puesta en funcionamiento de la aplicación informática SEDA, se ha avanzado en la implementación de determinadas utilidades, las cuales han permitido que la información disponible se aproxime a la que se obtenía anteriormente en SIEM y con ello la realización de gran parte del análisis por fases que se realizaba anteriormente a la implantación de SEDA.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



IV.- DESARROLLO DEL INFORME

IV.1 - Análisis de las fases del procedimiento de tramitación y pago de las facturas

Tal como se ha venido realizando en ejercicios anteriores, la información base que se adjunta y que sustenta el análisis posterior ha sido elaborada por la Oficina de Estadística, a partir de datos extraídos de SEDA. Los datos han sido previamente depurados por dicha Oficina en colaboración con el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria.

En ejercicios anteriores, ya se ha comentado la relevancia de la intervención de la Oficina de Estadística en el tratamiento de los datos. La colaboración prestada por dicha Oficina desde el ejercicio 2015 ha permitido un análisis de la información de mayor precisión y complejidad técnica. Así, junto con la media, se han obtenido otros valores como la desviación típica, los percentiles, o la mediana, que permiten un análisis más específico.

Al igual que en años anteriores, se ha realizado el estudio estableciendo una comparación con los datos del ejercicio anterior. Como se ha comentado anteriormente, desde la puesta en funcionamiento del sistema SEDA, se han producido mejoras en la implementación del mismo que han permitido una extracción de datos más completa y con ello conseguir una cierta continuidad con los informes que se venían realizando a través de los datos extraídos de SIEM.

Actualmente, la información obtenida a través de SEDA permite la realización de un análisis del proceso de tramitación de las facturas basado en siete fases, que se describen a continuación:

- Fase 1: Mide los días transcurridos desde la entrada en el centro gestor del gasto hasta su envío a firma. Esta información se analiza para las facturas no devueltas. En este caso, la fecha de entrada de la factura en el centro gestor del gasto coincide con la fecha de carga en el sistema (fecha de entrada de la factura en el Registro General de Facturas), mientras que la fecha de envío a firma de la factura será la fecha de su conformación.
- Fase 2: Mide los días transcurridos desde el envío de la factura a firma (conformación) hasta su firma (conformidad). Esta

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



información se analiza para las facturas no devueltas. En este caso la fecha de firma será la fecha de conformidad de la factura (fecha de conformación legal).

- Fase 3: Mide los días transcurridos desde la entrada de la factura en el centro gestor del gasto hasta su rechazo. Esta información se analiza para las facturas devueltas. En este caso, la fecha de rechazo será la fecha de devolución por parte del centro gestor del gasto.
- Fase 4: Mide los días transcurridos desde la firma de la factura (conformidad) hasta su envío a Intervención. Esta información se analiza para las facturas no devueltas. La fecha de entrada a fiscalización es la fecha de envío al Servicio Fiscal Gastos (SFG). Como se informa más adelante, para el ejercicio 2024 no existe separación entre los dos procedimientos que puede seguir una factura (procedimiento general o con entrada en la cuenta 413), por lo que únicamente tendremos un tiempo total desde la firma hasta la entrada a fiscalización sin poder llevar a cabo un análisis diferencial de los dos circuitos.
- Fase 5: Mide los días transcurridos desde la entrada de la factura en Intervención (SFG) hasta su fiscalización. Esta información se analiza para las facturas no devueltas que finalmente fueron pagadas.
- Fase 6: Mide los días transcurridos desde la fiscalización de la factura hasta su contabilización. Esta información se analiza para las facturas no devueltas. La fecha de contabilización de la factura es igual a la fecha de aprobación o contabilización del expediente ya que con SEDA la contabilización de una factura se produce simultáneamente a su aprobación.
- Fase 7: Mide los días transcurridos desde la contabilización de la factura hasta su pago. Esta información se analiza para las facturas no devueltas.

A partir de los datos que se obtenían en SIEM. Se diferenciaban dos circuitos: el de las facturas que, careciendo de dotación presupuestaria, pasaban previamente por la cuenta 413 antes de ser remitidas a Intervención, de los del resto, que directamente eran remitidas para su fiscalización.

En la actualidad, en cuanto a los circuitos de tramitación, la implantación de SEDA implica que todas las facturas pasen por la Cuenta 413, por lo que

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



no es posible identificar aquellas que no tienen disponibilidad de crédito. Por lo tanto a diferencia de lo que ocurría en SIEM, para este ejercicio se sigue sin tener una separación entre los dos procedimientos que puede seguir una factura (el procedimiento general o el procedimiento con entrada en la cuenta 413), por lo que únicamente tendremos un tiempo total desde su conformidad. La información pasa a ser analizable sólo mediante técnicas estadísticas.

Sería conveniente poder diferenciar en la aplicación SEDA los procedimientos que puede seguir una factura.

En cuanto a la comparabilidad de los datos, hay que tener en cuenta que la fecha de corte para la extracción de los datos del ejercicio 2023 se realizó en agosto de 2024 y para los datos del ejercicio 2024 se ha realizado en junio de 2025. Sin embargo, esta diferencia de fechas apenas tiene incidencia en la comparación de los datos dado que las extracciones se han realizado en momentos de tiempo alejados del fin de cada ejercicio y prácticamente la totalidad de las facturas se encuentran pagadas o devueltas. No obstante, en ejercicios anteriores a 2022, el corte se producía en marzo, y a dicha fecha quedaban bastantes facturas sin pagar aún del ejercicio anterior.

A partir de esta situación, no es posible realizar el análisis que se efectuaba en ejercicios anteriores, diferenciando el procedimiento general ordinario, esto es, un proceso en donde las facturas cuentan con crédito presupuestario suficiente y adecuado para atender su reconocimiento y pago y además pueden aplicarse al presupuesto con normalidad, del proceso que se denominaba Efecto 413, que incluye las fases relativas a la gestión de las facturas que antes de aplicarse al presupuesto deben contabilizarse obligatoriamente en la cuenta 413, anteriormente denominada “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”. Se trata de facturas sin crédito o de aquellas facturas con crédito que no han podido alcanzar al final del ejercicio la fase de obligación reconocida, sea por los plazos de la propia Orden de cierre o por tener entrada después del 31 de diciembre.

El análisis del denominado Efecto de la 413 en la morosidad es muy importante. Su impacto dependerá de cómo se vayan aplicando las facturas al presupuesto municipal:

- las obligaciones debidamente adquiridas se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, previa incorporación de

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



remanentes de crédito para los gastos con financiación afectada;

- las obligaciones que no tengan crédito deberán esperar hasta que éste se dote a través de la aprobación de una modificación presupuestaria.

Por dicho motivo, se reitera la recomendación de que se incluya en SEDA la tramitación de las facturas utilizando un indicador que permita diferenciar aquellas facturas que no cuentan con crédito presupuestario en el momento de su conformación, de las del resto. El efecto de la falta de crédito sobre el total de días y su incidencia en la morosidad debería de ser objeto de estudio separado.

Con estas premisas, el estudio general se realiza analizando las referidas siete fases de gestión de las facturas, para cada una de las Áreas en que se organiza el Ayuntamiento y en consecuencia, en cómo se estructura orgánicamente el presupuesto. En concreto se trata de doce Áreas que en los cuadros adjuntos se representan con las letras de la A a la Y. Este mismo método se realiza por Delegaciones, ponderando por el número de facturas gestionadas.

También se analiza por separado el cumplimiento de los plazos legales o reglamentariamente establecidos en las Bases de Ejecución del presupuesto para la aprobación y pago de las facturas, comparando dichos plazos con los efectivamente realizados en la gestión de 2024 (Anexo II).

En este sentido, hay que indicar que las Bases de Ejecución del Presupuesto desde el ejercicio 2022 no recogen cuales son los plazos parciales para cada tarea, que se determinaban previamente en algunos casos con soporte legal y en otros con soporte simplemente reglamentario interno. Con la modificación y, en consecuencia la simplificación de las Bases de Ejecución de Presupuesto realizada en las del ejercicio 2022, dicha reglamentación detallada debería haberse recogido en Normas de procedimiento internas. Sin embargo, dicha normativa no se ha elaborado hasta la fecha, por lo que, el análisis por fases de la tramitación de facturas tiene carácter meramente informativo en tanto en cuanto no se regulen los plazos específicos de cada etapa. Se reitera la recomendación de que se tramiten y aprueben dichas Normas de procedimiento.

Debe de tenerse en cuenta que el plazo legal fijado para el cálculo del PMP viene determinado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que en su artículo 198.4 establece que *la Administración*

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.... Este plazo comprende desde la Fase 4 hasta la Fase 7.

Por último, se revisan también las Devoluciones de facturas (Anexo III), también por Áreas y Delegaciones.

De los resúmenes generales (cuadros A, B, C, D) se desprenden las siguientes consideraciones para el ejercicio 2024:

1) Análisis de cada una de las fases por sí mismas (Cuadro A)

En este bloque se analizan las distintas fases de tramitación de las facturas. Los datos que se presentan en el Cuadro A corresponden a cada fase por sí misma, y no son acumulativos a efectos de calcular los plazos medios de pago. Por ejemplo, se analiza la fase de devolución de facturas por sí misma. Una vez devuelta, la factura que vuelve a entrar en el Registro se considera ya una factura nueva, y por lo tanto el primer proceso de devolución no se tiene en cuenta a efectos del cómputo del plazo medio de pago.

En relación con el proceso ordinario las principales conclusiones son las siguientes:

- Del resumen general del cuadro A debe destacarse que las Fases han tenido una evolución desigual en 2024, habiéndose producido una disminución de los tiempos de tramitación en algunas y un aumento en otras. Así, las Fases 3, 4 y 6 son las que han experimentado una reducción en su duración siendo la más importante en términos absolutos la correspondiente a la Fase 3 (Desde la entrada en el centro gestor de gasto hasta su rechazo), que se reduce en 3,78 días. Le sigue la Fase 4 (Desde la firma hasta su envío a Intervención) con una reducción de 1,69 días y la Fase 6 (Desde la fiscalización hasta su contabilización) que se reduce en 0,63 días. El resto de las Fases, es decir, las Fases 1, 2, 5 y 7 han sufrido un incremento en su duración. No obstante, cabe destacar que en ninguna de ellas el incremento ha sido superior a un día.
- En términos absolutos, las fases con mayor incidencia sobre el total de días son la Fase 4, desde la firma hasta su envío a Intervención, en la que se emplea una media de 8,39 días, y la Fase 1, desde la

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



entrada en el centro gestor de gasto hasta su envío a firma que supone 7,81 días. En tercer lugar aparece la Fase 5, Fiscalización, que supone 6,23 días. Cabe destacar, que en el ejercicio 2023, estas tres Fases también fueron las que mayor incidencia tuvieron sobre el total de días.

Dentro de la Fase 4, las Áreas con mayor plazo son la de Urbanismo, Viviendas y Licencias con 18,21 días en 2024 (10,35 días en 2023), Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos con 10,93 días en 2024 (14,87 días en 2023) y Seguridad y Movilidad con 9,46 días en 2024 (12,54 días en 2023).

- Adicionalmente, aparece la Fase 3, que refleja los días que van desde la llegada de la factura al Servicio, hasta su devolución por disconformidad. El plazo ha sido en 2024 de 10,99 días frente a los 14,77 días de 2023. El Área que presenta un mayor plazo es Familia, Mayores y Tradiciones, con 30,8 días. En segundo lugar, aparece el Área de Seguridad y Movilidad con 10,52 días de media.

Las Áreas con menor plazo en la Fase 3 son Empleo, Formación y Emprendimiento con 1,43 días y Parques, Jardines y Espacios Naturales con 5,10 días.

En lo que se refiere a las Delegaciones y Servicios, del conjunto destaca la Delegación de Fallas con 77,18 días de promedio y 38 facturas devueltas.

2) Análisis del cumplimiento de los Plazos Legales (Cuadro C)

En cuanto al cumplimiento de los Plazos legales, se incorpora un Anexo específico (Anexo II), que contempla la comparación de los tiempos medios empleados en las facturas no devueltas.

En la normativa, los días de pago son los naturales transcurridos desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, hasta la fecha material del pago. Hasta el ejercicio 2021 las Bases de ejecución establecían un plazo concreto de 10 días desde la entrada en Registro para su conformidad y de 30 días para su pago a partir de la fecha anterior. Sin embargo, en 2022 se suprimió de las Bases de Ejecución del Presupuesto el detalle de las Fases, remitiendo su regulación a Manuales de procedimiento, que no han sido aprobados hasta la fecha.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Con estos antecedentes, para analizar correctamente las conclusiones del Anexo II, deben de tenerse en cuenta tres premisas:

- 1 - Para comparar el proceso de trámite de las facturas con el PMP deben de descartarse las dos primeras fases descritas en el estudio (F1 + F2), que en el anexo II se corresponden con la fase FC, por recoger el tiempo transcurrido desde la entrada en Registro hasta la Conformidad.
- 2 - Además, debe de tenerse en cuenta que el dato calculado en el estudio es una media estadística anual que no es directamente comparable con el cálculo regulado que sirve de base para el cálculo del PMP a efectos de su publicación mensual, existiendo diferencias que afectan tanto a la metodología de cálculo como a los documentos que se integran en dicho proceso.
- 3 - Finalmente cabe añadir que la comparabilidad de los datos entre 2023 y 2024 es directa.

Una vez establecidas dichas premisas, las conclusiones que se presentan en el Anexo II, que se resumen también en el Cuadro C, son las siguientes:

- El tiempo medio de pago real, incluyendo todas las fases, se ha incrementado levemente en este ejercicio, pasando de 30,53 días en 2023 a 30,60 días en 2024. Si se elimina la Fase de Conformidad, el plazo de Pago ha disminuido de 21,34 días en 2023 a 20,74 días en 2024, manteniéndose la cifra por debajo de los 30 días legales.
- También se ha aumentado en 2024 el porcentaje de facturas que se tramitó por encima de los 40 días. De las 11.095 facturas analizadas en 2023, el 20,10 % de las facturas analizadas superó dicho plazo, situándose el resto por debajo. En 2024, con 11.455 facturas analizadas, ese porcentaje se ha incrementado hasta el 21,80 %. Si en lugar de comparar con el plazo total, se analiza el incumplimiento de la Fase de Pago para la que se dispone de 30 días, lo que sería equivalente al PMP, el porcentaje de incumplimientos de 2024 sería del 15,6 % frente a un 15,9 % en 2023. En la Fase de Conformidad, un 23,4 % ha superado el plazo de diez días, frente al 22,00 % de 2023.
- El análisis de estadística proporciona información además de sobre la media, sobre la mediana. La mediana, en este caso, es el plazo en días que indica que el 50% de las facturas han sido pagadas en un tiempo igual o inferior al mismo. Al igual que en ejercicios

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



anteriores, es significativo que esta magnitud se sitúa bastante por debajo de la media, y por debajo de los 30 días, con 16 días en 2024 frente a una media de 30,60 días. En 2023 la mediana fue de 19 días. La diferencia entre mediana y media se mantiene en este ejercicio en relación al año pasado. Este resultado estadístico es un indicador de que las facturas que se retrasan penalizan más que proporcionalmente el trámite general del conjunto de las facturas gestionadas.

- El Anexo II contiene información sobre el conjunto de los plazos legales por Áreas. En el apartado anterior se han analizado las fases de Conformidad y Pago por sí mismas. El cuadro D resume los datos completos, acumulando las Fases C y P. Se concluye que únicamente el Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos con 49,9 días de media y el Área de Urbanismo, Viviendas y Licencias con 41,1 días de media, se ha situado por encima del plazo máximo previsto de 40 días. El resto de Áreas se encuentran por debajo de los 40 días llegando incluso la mayoría de ellas a tener tiempos medios por debajo de los 30 días. Destacan las Áreas de Empleo, Formación y Emprendimiento con 11,7 días y la de Residuos, Mejora Climática y Gestión del Agua con 22,4 días. Por Delegaciones, un total de 7 obtuvieron plazos de pago superiores a los 40 días. Destacan la Delegación Fiestas y Tradiciones con 82,5 días y la de Fallas con 81,9 días. En el extremo opuesto, 28 Delegaciones consiguieron unos plazos de pago inferiores a los 30 días, destaca la Delegación de Emprendimiento con 9,7 días y la Delegación de Empleo y Formación con 11,7 días.

3) Análisis de la Devolución de las facturas (Cuadro B)

Una vez analizadas las restantes fases, en relación con la Devolución de facturas se obtienen las siguientes conclusiones:

- En primer lugar, debe mencionarse que el número total de facturas devueltas ha aumentado en términos absolutos, puesto que se han devuelto 3.772 facturas, frente a las 3.247 de 2023. Al mismo tiempo, el conjunto de facturas tramitadas ha pasado de 14.342 en 2023 a 15.227 en 2024, siendo el porcentaje de facturas devueltas en 2024 (24,8%) superior al registrado en 2023 (22,6%).
- El Área que presenta una mayor incidencia en términos relativos es la Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos con 1.357 facturas devueltas, el 54,6 % del total de facturas tramitadas, cifra superior a

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



la observada el ejercicio anterior (34,4 %). Destaca también Cultura, Educación, Deportes y Fallas, con 601 facturas devueltas, el 22,8 % de las tramitadas.

- Los motivos que provocan la devolución de las facturas vienen recogidos en el resumen del cuadro C. Cabe observar que, el porcentaje de facturas devueltas por Otros motivos continúa su tendencia descendente iniciada en el ejercicio anterior (pasa de un 50,3% en 2023 a un 47,1% en 2024). Después de “Otros motivos” los motivos más reiterados han sido los siguientes: El motivo “importe incorrecto”, con 12,8%, el motivo “concepto erróneo”, con 10,7% y el motivo “Prestación no realizada”, con 10,6%. Esta situación, en la que ha disminuido el peso del motivo “Otros motivos” es reflejo de un mejor registro por parte de los Servicios, en cuanto que se conoce mejor el motivo de la devolución. No obstante, dada la importancia que sigue teniendo dicho concepto, se reitera la recomendación que por parte de los Servicios se recojan de forma más precisa las causas específicas.
- En el total, el tiempo medio necesario para que una factura sea devuelta desde que entra en el registro general, ha disminuido, pasando de 14,77 días en 2023 a 10,99 en 2024 (Anexo III).
- Por Áreas, los plazos más largos en la tramitación de las devoluciones se presentan en Familia, Mayores y Tradiciones (30,8 días) y Seguridad y Movilidad (10,52 días). La gestión más ágil se observa en Empleo, Formación y Emprendimiento, con 1,43 días. Por Delegaciones, en la Delegación de Fallas los plazos se han elevado hasta los 77,18 días. Le sigue Fiestas y Tradiciones con 48,95 días. En el extremo opuesto se encuentran Empleo y Formación (1,32 días) y Emprendimiento (2,17 días).

Para facilitar el análisis comparativo de los datos, al igual que se hizo en ejercicios anteriores, se adjunta un cuadro D donde se presentan de forma resumida los tiempos de tramitación observados en todas las Áreas y Delegaciones, para cada una de las fases del proceso de tramitación de las facturas.

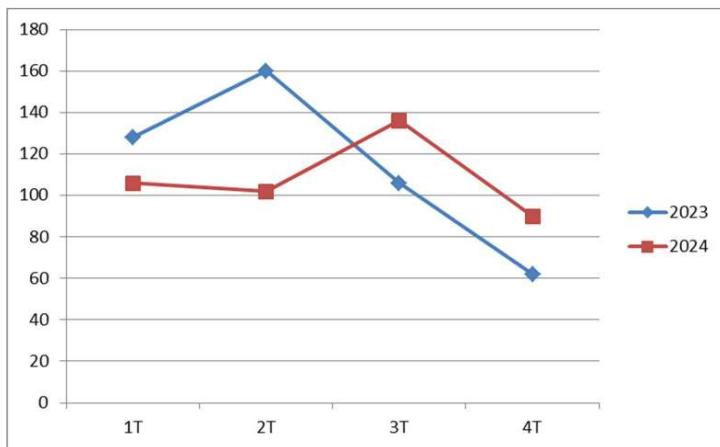
IV.2 - Análisis de la información trimestral sobre morosidad facilitada por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Partiendo de la documentación contenida en los cuatro informes trimestrales realizados por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, en el que se presentan las facturas que se encuentran en la situación descrita en el artículo 10.2 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, es decir, aquellas facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, se obtiene la siguiente información resumen:

- A 31 de diciembre de 2024 se identifican tan solo 90 facturas en situación de morosidad, por importe de 465.957,88 €. A 31 de diciembre de 2023 la cifra pendiente era de 421.703,19 €. No obstante, a pesar del incremento producido con respecto al ejercicio anterior el importe sigue siendo no significativo.
- El siguiente gráfico muestra la evolución trimestral durante los ejercicios 2023 y 2024 de las facturas en situación de morosidad. Como se puede observar, en el segundo semestre del ejercicio 2024, se ha producido un repunte de las facturas en dicha situación, con respecto al ejercicio anterior.



- El siguiente cuadro muestra la clasificación de la situación en la que se encuentran las facturas. Por importe destacan las facturas en situación de Fase de Aplicación a Presupuesto, es decir, facturas conformadas que se encuentran pendientes de envío a aprobación, que suponen un 40,23% del total, seguidas por las facturas en Obligación Preliminar, esto es, facturas que se encuentran pendientes

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



de aprobación, con un 34,63% sobre el total. Por número de facturas, existe un 43,33% del total que están en Fase de Aplicación a Presupuesto.

	Importe total factura	% Sobre importe total	Número de facturas	% Sobre total de facturas
Obligación Preliminar	161.359,39	34,63%	13	14,44%
Fase de Espera de Firma	500,00	0,11%	1	1,11%
Fase de Factura Firmada	62.276,44	13,37%	16	17,78%
Fase de Aplicación a Presupuesto	187.453,98	40,23%	39	43,33%
Fase de Cumplimentación - Doc. Dev.	16.761,96	3,60%	1	1,11%
Fase de Aplicación a Presup. - Doc. Dev	37.606,11	8,07%	20	22,22%
	465.957,88	100,00%	90	100,00%

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, a efectos de verificación del funcionamiento de la nueva aplicación SEDA, se ha revisado la documentación correspondiente al informe del 4º trimestre, formado por el Informe y por un Anexo I denominado Información del registro general de facturas. Tal y como se ha indicado, en dicho Anexo, se identifican 90 facturas registradas hasta el 30 de septiembre de 2024, que no habrían llegado a la fase de reconocimiento de la obligación a 31 de diciembre de 2024, ascendiendo su importe a 465.957,88 €.

Como resultado de la verificación, se recomienda que se modifique la presentación formal del informe, a fin de que se recojan en el mismo las dos fechas relevantes a los efectos de su comprobación (fecha de anotación en el registro y en su caso, fecha de reconocimiento de la obligación) y que se revise la parametrización del proceso automático de obtención del informe, a efectos de que se garantice la identificación de la totalidad de las facturas afectadas, al haberse observado algunas deficiencias.

En conclusión, las cifras indican que no existen saldos significativos de facturas en situación de morosidad a final de ejercicio.

IV.3 - Análisis del control mensual del Periodo Medio de Pago (PMP)

En relación con el periodo medio de pago debe indicarse que el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), en la redacción dada por la modificación realizada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, determina que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del período medio de pago a proveedores

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



(PMP). A ese respecto, cabe indicar lo siguiente en relación al ejercicio 2024:

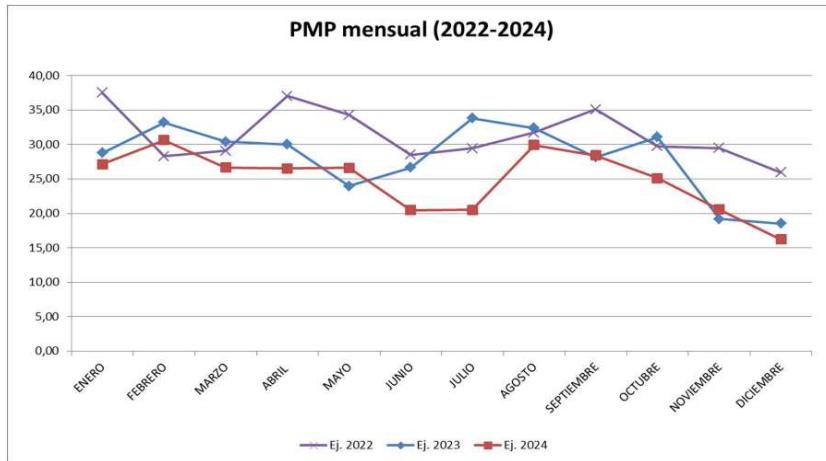
- Tal y como ya se ha indicado, para la determinación del PMP se utilizaba la metodología de cálculo regulada en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio. Esta metodología fue modificada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre. Para el caso de las facturas, el cálculo anterior entendía por número de días de pago los naturales transcurridos desde los 30 días posteriores a la fecha de registro de entrada de la factura, hasta la fecha de pago de la misma. En la norma actual, los días de pago son los naturales transcurridos desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, hasta la fecha material del pago, habiendo desaparecido el período de 30 días que establecía la norma anterior.
- El control de la Intervención al que hace referencia el artículo 18.5 LOEPSF detectará que si el PMP supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, formulará una comunicación de alerta en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales. Es decir, la alerta se debería de producir si el PMP superara los 60 días durante dos meses consecutivos.

El control se realiza en todo el ámbito del sector Administración Pública del Ayuntamiento de Valencia, incluyendo OOAA y Fundaciones, tal y como refleja el cuadro del Anexo VI.

- Al respecto se informa que durante el ejercicio 2024 se ha realizado el anterior control, sin que en ningún mes, en el cómputo global del PMP, se haya superado el plazo de 60 días máximo previsto.

Se adjunta gráfico en el que se presentan los datos mensuales del PMP del conjunto de la entidad para los años 2022 a 2024. En conjunto, se puede observar que en 2024 se ha producido una mejora en los plazos con respecto a los ejercicios 2022 y 2023. Como se puede apreciar en el gráfico, en el 2022 se produjo un repunte sobre los plazos, originado en gran medida por la implantación de SEDA. En el 2024, a excepción de algunos meses, los plazos de tramitación han sido inferiores a los dos ejercicios anteriores, por lo que todo parece apuntar que los retrasos en los plazos debidos a la implantación de SEDA han quedado atrás definitivamente.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- En el ejercicio 2024 el PMP ha oscilado entre una banda que va desde el mayor valor de 30,62 días en febrero, al valor más pequeño de 16,23 días en diciembre. En 2023, esta banda se movió entre los 33,83 días de julio y los 18,55 días de diciembre. En 2022, esta franja se movió entre los 37,52 días de enero y los 25,97 días en diciembre.
- Debe destacarse pues, en relación al PMP mensual global de la entidad, que en 2024 se ha producido una mejora con respecto a los datos alcanzados en los dos ejercicios anteriores, situándose en valores cercanos a los de los ejercicios 2021 y 2020. Tomando como referencia el promedio aritmético de los datos mensuales, y con datos homogéneos de años anteriores, el promedio de 2018 se situó en 33,10 días, el de 2019 fue de 34,82 días, en 2020 se situó en 24,16 días, en 2021 en tan solo 22,87 días, en 2022 subió a 31,36 días, en 2023 se situó en 28,03 días y en 2024 ha descendido a 24,91 días. Este dato es coherente con los datos ponderados que se han descrito en el análisis de la tramitación de las facturas.
- Cabe destacar, que únicamente en uno de los doce meses, el PMP superó los 30 días previstos en la normativa, frente a 2023, en el que se superó en seis de los doce meses. Igualmente, en el caso del propio Ayuntamiento, el límite de los 30 días únicamente se ha superado en un mes. Todo ello confirma que el ligero retraso detectado, ocasionalmente, en ejercicios anteriores no provenía de la disponibilidad de tesorería, sino del conjunto del trámite administrativo de las facturas.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- Del análisis de los datos de las entidades del sector público local, que se recogen con detalle en el Anexo VI, se concluye que las principales incidencias que han determinado la existencia de PMP superiores a los 60 días se han producido en la Fundación Parques y Jardines y en el Palau de la Música, en los meses de febrero y marzo, y agosto, respectivamente. Situándose además por encima de los 30 días en otros 4 meses en el caso de la Fundación Parques y Jardines y en otros 9 meses en el caso del Palau de la Música. Se reitera la necesidad de instrumentarse las medidas adecuadas para evitar que estas situaciones se vuelvan a producir.

Adicionalmente al análisis de los datos, y al igual que en el caso de los informes de morosidad, se ha realizado una verificación del cálculo del PMP en el nuevo sistema de información. Como resultado de dicha verificación, se reitera la recomendación realizada en informes de ejercicios anteriores en tanto en cuanto se revise el cálculo del PMP en la aplicación SEDA, con el fin de que la consulta standard coincida con el cálculo publicado, evitando tener que recurrir a variantes específicas para la inclusión o exclusión de determinadas facturas, de forma que el cálculo sea lo más automático posible.

Sin perjuicio de estas consideraciones, los datos del PMP son en conjunto coherentes con los presentados previamente en el análisis de la tramitación de facturas, y ponen de manifiesto el buen comportamiento general de la administración municipal en cuanto al cumplimiento de la normativa relativa al período medio de pago, habiéndose superado definitivamente las dificultades derivadas de la puesta en marcha del nuevo sistema de información económica.

V.- CONCLUSIÓN

Las principales conclusiones que se obtienen del informe son las siguientes:

- En conjunto, en el ejercicio 2024, se observa una situación similar en los tiempos de tramitación de las facturas con respecto al ejercicio anterior. Por término medio, las facturas tardan 30,60 días desde la fecha de su entrada en el Registro General del Ayuntamiento, hasta su pago por la Tesorería (30,53 días en 2023). Cabe destacar, la mejoría experimentada en el plazo de pago de las facturas ya que el tiempo medio desde la

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



conformidad de la factura hasta su pago es de tan solo 20,74 días (21,34 días en 2023).

- No existen saldos significativos de facturas en situación de morosidad a final de ejercicio. Se recomienda la conveniencia de que se mantenga el control y seguimiento de las facturas que no cuentan con crédito presupuestario en el momento de su registro o conformidad (antes incluidas en la cuenta 413), así como que se revise la presentación y diseño de los propios informes de morosidad.

- En términos de Período Medio de Pago para el conjunto consolidado de la Administración municipal, en tan solo uno de los doce meses, el PMP superó los 30 días previstos en la normativa, frente a 2023, en el que se superó en seis de los doce meses. Además, en el caso del propio Ayuntamiento, igualmente el límite de los 30 días únicamente se superó en un mes. Asimismo, según los datos conocidos para el periodo que comprende desde enero a agosto de 2025, se constata en dos meses, no consecutivos, que el PMP ha superado el límite de los 30 días, por lo que deberían tomarse medidas oportunas, a fin de evitar que el PMP exceda del límite legal y que no se activen los procedimientos previstos en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855

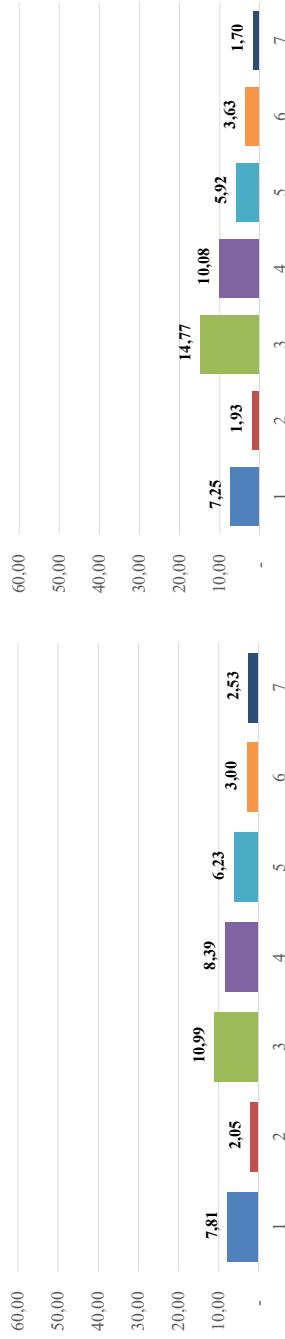


RESUMEN GENERAL POR FASES

CUADRO A

Fase	Facturas / DO	2024		2023		Evolución 2024-2023 Tiempo medio (días)	Tiempo medio (%)
		Tiempo medio (días)	Facturas / DO	Tiempo medio (días)	Facturas / DO		
Fase 1. Desde entrada en el centro gestor de gasto hasta su envío a firma	11.455	7,81	11.095	7,25	0,56	7,72%	
Fase 2. Desde el envío a firma hasta su firma	11.455	2,05	11.095	1,93	0,12	6,22%	
Fase 3. Desde la entrada en el centro gestor hasta su rechazo	3.772	10,99	3.247	14,77	-3,78	-25,59%	
Fase 4. Desde la firma hasta su entrada en intervención	11.449	8,39	11.063	10,08	-1,69	-16,77%	
Fase 5. Desde la entrada en intervención hasta su fiscalización	10.137	6,23	9.512	5,92	0,31	5,24%	
Fase 6. Desde la fiscalización hasta su contabilización	10.137	3,00	9.512	3,63	-0,63	-17,36%	
Fase 7. Desde la contabilización hasta su pago	11.455	2,53	11.095	1,70	0,83	48,82%	

Tiempo medio (días) por fase. 2024



Tiempo medio (días) por fase. 2023



*COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ
ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025*

Signat electrònicament per:

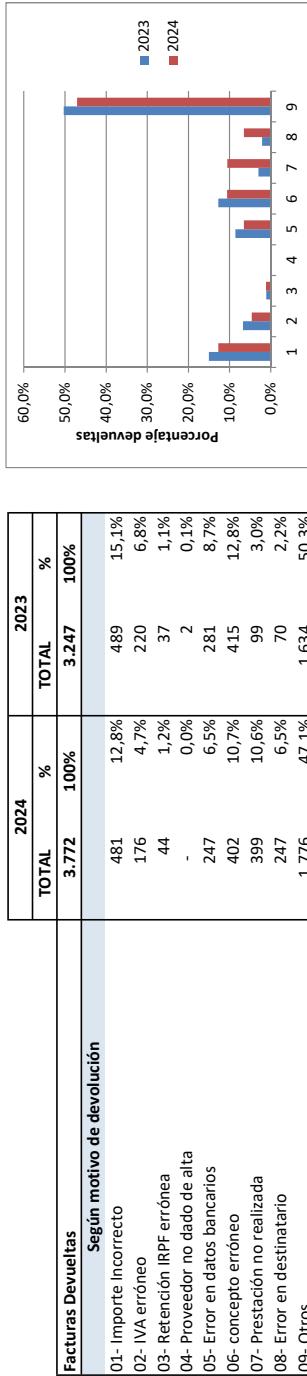
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



DEVOLUCIÓN DE FACTURAS

CUADRO B

Total	Según Área	2024		2023		%
		Facturas	Devueltas	Facturas	Devueltas	
Alcaldía	1.566	275	17,6%	1.630	293	18,0%
Cultura, Educación, Deportes y Fallas	2.631	601	22,8%	2.255	588	26,1%
Hacienda y Participación	1.085	221	20,4%	1.113	251	22,6%
Pleno	15	0	0,0%	15	0	0,0%
Empleo, Formación y Emprendimiento	531	91	17,1%	533	111	20,8%
Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos	2.485	1.357	54,6%	1.927	662	34,4%
Seguridad y Movilidad	2.142	420	19,6%	2.172	371	17,1%
Urbanismo, Viviendas y Licencias	1.229	85	6,9%	634	121	19,1%
Parques, Jardines y Espacios Naturales	709	134	18,9%	1.053	202	19,2%
Residuos, Mejora Climática y Gestión del Agua	823	105	12,8%	653	61	9,3%
Familia, Mayores y Tradiciones	1.181	335	28,4%	1.429	380	26,6%
Bienestar Social	830	148	17,8%	928	207	22,3%
Total		15.227	3.772	24,8%	14.342	3.247



COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ
ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

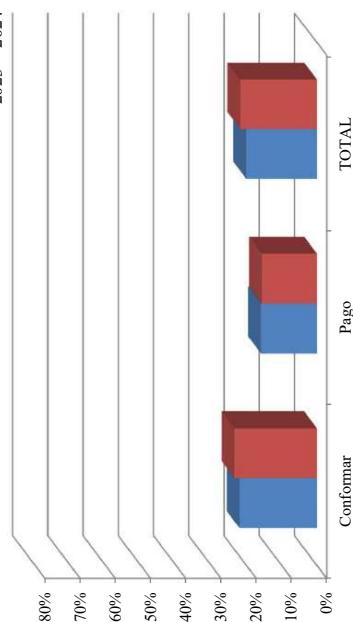
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



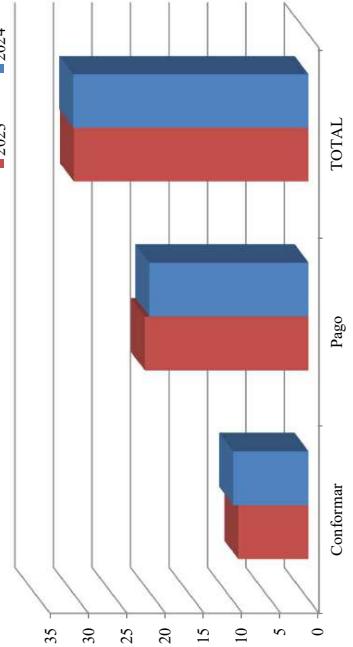
PLAZOS LEGALES - Adaptación a PMP

Unidad	Fase	Engloba	Plazo regulado (BE / ley)	Ejercicio 2024		Ejercicio 2023	
				Tiempo medio	% incump.	Tiempo medio	% incump.
Gestor	FC. Registro a firma	F1+F2	<=10 días	9,86	23,40%	9,18	22,00%
	FP. Firma a pago	F4+F5+F6+F7	<=30 días	20,74	15,60%	21,34	15,90%
	FC + FP. Tiempo total	F1+F2+F4+F5+F6+F7	<=40 días	30,60	21,80%	30,53	20,10%

Porcentaje de incumplimiento de cada una de las etapas ■ 2023 ■ 2024



Tiempos medios en cada una de las etapas



CUADRO C

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Área	NOMBRE ÁREA O DELEGACIÓN	Facturas Totales	Facturas devueltas	Tiempo (días) F1 (Entrada-Envío Firma) Media	Tiempo (días) F2 (Envío firma-Firma) Media	Tiempo (días) F3 (Entrada-Devolución) Media	Tiempo (días) F4 (Firma-Entrada-Fiscalización) Media	Tiempo (días) F5 (Entidad/Fisc.-Fiscalización) Media	Tiempo (días) F6 (Fiscalización-Contabilización) Media	Tiempo (días) F7 (Contabilización-Pago) Media	Tiempo (días) F8 (Entrada-Firmar) Media	Tiempo (días) FP (Firma-Pago) Media	Tiempo (días) FC+FP (Entrada-Pago) Media
A	ALCALDIA	1.566	275	1.291	8.6	0.8	2.3	10.9	5.8	3.7	1.5	9.4	23.3
A5	ASESORÍA JURIDICA MPAL.	37	3	1	0	0	2.6	2.4	2.5	7.2	3.4	1.7	14.8
A0	DE ALCALDIA	114	31	83	3.3	0.6	11.1	6.6	6.2	3.8	1.6	8.3	18.7
AG	DE. COMUNIC. RELAC. CON MEDIOS	878	121	757	7.8	0.6	2.4	3.9	8.5	3.4	2.7	5.3	18.5
AI	DE. INNOVAC. TECN. AG. DIGITAL Y CAPT. INV.	102	54	48	3.0	2.3	2.4	2.4	3.9	3.1	1.2	1.2	13.6
AK	DE. TURISMO	424	62	362	12.9	0.9	10.6	7.5	6.4	3.1	1.2	2.7	27.0
AA	GAB. DE ALCALDIA	10	3	7	8.1	0.9	21.7	2.4	1.6	1.4	1.7	0.7	16.1
A7	TITULOS. DE APOYO A GL.	2.631	601	2.630	7.3	1.6	11.5	6.5	5.0	2.03	1.8	1.8	24.7
B	CULTURA, EDUCACION, DEPORTES Y FALAS	1.799	399	1.400	2.4	1.0	4.7	3.3	4.4	1.9	1.8	1.8	14.9
BP	DE. AC. CULTURAL, PATRIM. Y REC. CULTUR.	238	81	157	3.8	1.2	3.2	7.4	5.2	1.8	1.7	4.9	16.2
BJ	DE. DEPORTES	422	83	339	13.7	4.3	2.5	14.4	6.1	2.3	1.7	1.7	26.2
BQ	DE. EDUCACION	172	38	134	462	1.7	77.2	19.1	9.1	3.0	2.5	47.9	33.9
O	HACIENDA Y PARTICIPACIÓN	1.085	221	864	4.2	1.0	5.3	5.2	5.9	2.90	3.3	5.1	23.2
OE	DE. HACIENDA Y PRESUPUESTOS	131	18	113	2.8	0.7	16.8	9.7	6.9	5.5	12.6	3.5	34.7
OU	DE. PENSIONES, PARTICIPACC. VECINAL	712	555	555	2.4	0.7	3.2	3.7	2.0	2.0	1.6	3.1	13.4
OF	DE. TRANSP. INFORMA. Y DEF. CIUDAD	242	46	196	9.8	2.0	7.9	6.7	8.9	2.9	1.6	11.8	21.5
P	PLENO	15	0	15	1.2	0.0	-	2.5	5.1	2.3	2.07	1.2	30.6
PD	JURADO TRIBUTARIO	15	0	15	1.2	0.0	-	2.5	5.1	2.3	2.07	1.2	30.6
R	EMPLEO, FORMACION Y EMPRENDIMIENTO	531	91	440	1.1	0.7	1.4	1.1	3.7	3.85	1.3	1.8	31.8
RF	DE. EMPLEO Y FORMACION	510	79	431	1.1	0.7	1.3	1.1	3.7	3.9	1.3	1.8	31.8
RC	DE. EMPRENDIMIENTO	21	12	9	2.3	0.0	2.2	0.3	4.2	1.4	1.3	1.8	9.9
S	PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS Y TECNICOS	1.357	1.128	1.128	19.0	2.3	10.0	10.9	5.9	3.47	8.1	21.3	26.7
SY	DE. PATRIMONIO	403	15	88	6.3	0.8	8.6	9.8	6.8	2.2	1.8	7.1	14.6
SC	DE. RECURSOS HUMANOS	244	59	244	5.1	1.8	8.0	8.0	6.6	1.9	1.4	6.9	16.7
SD	DE. SERV. CENTRALES TECNICOS	2.079	1.786	2.079	247	2.6	10.1	12.7	5.9	4.1	10.8	2.73	33.9
T	SEGURIDAD Y MOVILIDAD	2.142	420	1.722	4.8	6.4	10.5	9.5	5.7	2.47	1.9	11.2	21.3
TB	DE. COMERCIO Y MERCADOS	239	88	151	10.3	0.6	12.0	6.2	4.3	2.1	1.5	10.9	25.1
TJ	DE. MOVILIDAD	193	23	170	8.8	0.4	4.0	3.3	5.7	1.9	1.7	9.1	21.6
TE	DE. POLICIA LOCAL	1.182	192	980	3.4	10.5	13.2	12.2	6.3	1.6	2.2	13.8	39.2
TD	DE. PREVENCI. EXTINC. INCENDIOS	528	117	411	4.7	1.0	6.3	6.6	5.7	3.7	1.6	5.7	17.6
U	URBANISMO, VIVIENDAS Y LICENCIAS	1.229	85	1.144	9.5	1.0	6.4	18.2	6.2	3.85	2.0	10.6	30.7
UG	DE. GEST. OBR. Y MANTENIM. INFRAEST.	196	23	173	2.3	0.6	7.9	6.7	4.4	3.2	1.9	2.9	16.2
UH	DE. LICENCIAS URBANISTIC-ACTIVID.	3	0	3	2.27	1.0	-	14.7	11.7	6.3	2.3	2.3	35.0
UC	DE. PLANE. Y GEST. URBANA	206	25	181	10.6	1.5	4.6	14.2	6.2	2.8	2.2	12.1	28.1
UD	DE. VIVIENDA	824	239	787	10.8	1.0	6.6	21.7	6.6	4.2	2.0	11.7	34.4
V	PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS NATURALES	709	134	575	3.4	1.2	5.1	5.8	8.0	2.51	1.5	5.0	18.0
VP	DE. ODESEA, ALBUFERA	299	57	242	5.7	1.0	4.9	6.0	7.4	1.8	1.7	4.5	16.8
VD	DE. PARQUES Y JARDINES	127	37	90	5.7	1.0	4.8	5.6	8.8	3.6	1.2	6.7	19.5
VL	DE. PLUVIAS	283	40	243	4.0	0.9	5.6	5.8	8.4	2.9	1.5	4.8	18.6
W	RESIDOS, MEJORA CLIMÁTICA Y GESTIÓN DEL AGUA	823	105	718	2.7	0.6	5.5	8.6	5.9	2.75	1.2	3.3	19.2
WD	DE. CLIMA Y SERV. FUNERARIOS	82	7	75	4.3	0.0	4.9	9.8	9.9	2.4	2.0	4.3	24.9
WE	DE. CICLO INTEGRAL DEL AGUA	377	31	346	1.8	0.7	7.0	10.0	5.3	2.8	1.0	2.5	20.2
WF	DE. IMPRES. Y RECOGIDA RESIDUOS	251	36	215	2.9	0.7	3.9	6.7	5.0	2.0	1.3	3.7	19.1
WG	DE. MEJ. CLIMÁTICA, ACUST. EF. ENERG.	113	31	82	4.5	0.2	5.9	6.9	7.1	4.5	1.0	4.6	19.5
X	FAMILIA, MAYORES Y TRADICIONES	1.181	335	846	14.5	1.3	10.8	30.8	7.6	3.56	2.2	15.9	38.2
XK	DE. DE. MAYORES	414	33	381	4.5	1.8	6.2	6.5	9.7	1.9	1.9	6.3	21.2
XA	DE. FAMILIA, JUVENTUD E INFANCIA	297	83	214	2.6	0.6	2.9	2.5	7.4	3.5	1.6	3.2	18.3
XF	DE. FIESTAS Y TRADICIONES	201	205	182	1.3	0.7	4.0	15.7	7.2	6.6	3.3	49.5	33.0
XH	DE. SANIDAD Y CONSUMO	64	18	46	3.0	0.7	4.1	9.5	9.5	3.7	1.7	3.7	21.7
Y	BIENESTAR SOCIAL	830	148	682	3.4	1.9	6.3	5.9	3.01	1.8	5.3	21.0	26.3
YD	DE. IGUALDAD	147	33	114	2.0	1.0	4.6	10	7.1	1.8	1.6	3.0	11.6
YC	DE. SERVICIOS SOCIALES	568	115	568	3.7	2.1	6.8	6.8	6.9	3.3	1.8	5.8	28.6

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Tienen lugar las siguientes intervenciones:/ Hi ha les següents intervencions:

La Presidencia manifiesta que quiere que se traslade el agradecimiento al equipo de funcionarios del área económica por el trabajo realizado.

4	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2025-001062-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMpte / ASUNTO:	
SERVICI D'EMPRENEDORIA.- Proposa aprovar proposta relativa a l'extinció de la Fundació València Activa del Pacte per l'Ocupació de la Ciutat de València-Comunitat Valenciana. SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO.- Propone aprobar propuesta relativa a la extinción de la Fundación València Activa del Pacto por el Empleo de la Ciudad de València-Comunitat Valenciana.	

La Comisión, en sesión realizada el día de hoy, acuerda aprobar la propuesta que a continuación se expresa, adoptada con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, Sras. María José Ferrer San Segundo y Paula M. Llobet Vilarrasa y el Sr. José Marí Olano, y el de la representante del Grupo Vox, Sra. Mónica Gil Cano, la abstención de los representantes del Grupo Compromís, Sr. Pere S. Fuset i Tortosa y Sra. Eva M. Coscollà Grau, y el voto en contra del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja J. Sanjuan Roca, y elevarla al Pleno del Ayuntamiento:

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui, acorda aprovar la proposta que a continuació s'expressa, adoptada amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sres. María José Ferrer San Segundo y Paula M. Llobet Vilarrasa i el Sr. José Marí Olano, i el de la representant del Grup Vox, Sra. Mónica Gil Cano, l'abstenció dels representants del Grup Compromís, Sr. Pere S. Fuset i Tortosa i Sra. Eva M. Coscollà Grau, i el vot en contra del representant del Grup Socialista, Sr. Borja J. Sanjuan Roca, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

HECHOS

PRIMERO.- La Fundación València Activa del Pacto por el Empleo de la Ciudad de València-Comunitat Valenciana fue constituida en mayo de 2005 como instrumento de apoyo al desarrollo de las políticas activas de empleo en la ciudad de València, formando parte en la actualidad del sector público de esta administración y en el marco de los Pactos por el Empleo impulsados desde el ámbito local.

SEGUNDO.- La Dirección General del Sector Público de este Ayuntamiento ha elaborado un borrador de propuesta de acuerdo en relación a la racionalización del sector público fundacional del Ayuntamiento de València en el que, entre otras, se incluye a la Fundación València Activa del Pacto por el Empleo de la Ciudad de València-Comunitat Valenciana, entidad incluida en el ámbito competencial del concejal del Área de Empleo, Formación y Emprendimiento.

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



En este sentido se indica que la Fundación desarrolla actividades propias del servicio público de empleo, siendo dicho servicio público de titularidad autonómica. Cabe tener en cuenta que la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, no contempla el empleo como un servicio público municipal y, ni tan siquiera, como una competencia local propia, sino que debe entenderse que se trata de una competencia impropia, ya que no figura entre las competencias municipales de prestación obligatoria en el artículo 26, ni tampoco en las competencias propias del artículo 25, ambos de la precitada norma. El artículo 7.3 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo configura dicha actividad como un servicio público debiendo, por tanto, actuar bajo las modalidades previstas en el artículo 85 de la Ley 7/1985, cuando la entidad local participe en el mismo en los términos establecidos en la propia Ley de Empleo.

A lo anterior se debe unir que ya existe en el Ayuntamiento de València tanto un servicio municipal de empleo como un servicio de emprendimiento con lo que las obligaciones servicio público asumidas se prestan directamente con empleados públicos municipales. En la actualidad, la Fundación depende íntegramente de subvenciones municipales, así como de otras otorgadas por diferentes administraciones públicas, para su funcionamiento, sin generación de ingresos propios, actuando de facto como un prestador de servicios municipales sin ser un ente instrumental válido como ha quedado dicho.

De conformidad con ello y no siendo posible mantener sus principales fines fundacionales, parece oportuno proponer la extinción y liquidación de la Fundación en los términos del artículo 31 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones por remisión del artículo 25 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana en la medida en que cualquier otra actividad resultaría meramente testimonial sin justificar el mantenimiento de los fines fundacionales.

TERCERO.- A la vista de las consideraciones realizadas en el Hecho Segundo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 23 de mayo del presente se aprobó dar traslado a la Fundación València Activa del Pacto por el Empleo de la Ciudad de València-Comunitat Valenciana de la moción del concejal del Área de Empleo, Formación y Emprendimiento instándola a la Fundación a que, tras los trámites administrativos oportunos, se eleven al patronato los acuerdos necesarios para la extinción y liquidación de la misma.

CUARTO.- En consecuencia, el Patronato en sesión extraordinaria celebrada en fecha 30 de junio de 2025, ha acordado:

- Extinguir la Fundación València Activa del Pacto por el Empleo de la Ciudad de València-Comunitat Valenciana, encomendando a Don Luis Ignacio Serra Mallol con DNI******, las labores de extinción y liquidación, quien estando presente en dicho acto aceptó el cargo de liquidador.

- Que el patrimonio remanente de la entidad, constituido por los bienes y derechos resultantes de la liquidación, se transfieran en su totalidad al Ayuntamiento de València.

- Que el Ayuntamiento de València, al momento de formalizarse y registrarse la extinción de la entidad y, una vez efectuada la liquidación de esta, se subrogará en el mantenimiento de los

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



vínculos o relaciones laborales que la Fundación mantenía con su personal laboral, de manera que los trabajadores que se integraban en la plantilla al servicio de la Fundación y que rezan en la siguiente lista, se incorporarán como nuevos miembros del personal al servicio del Ayuntamiento de València.

	PERSONAS EMPLEADAS	D.N.I.
1	ESTRELA CANDELA, VICTORIA	*****
2	APARICIO GUADAS, JUAN	*****
3	RECUENCO GARCIA, PABLO	*****
4	CREHUET VIGUER, SILVANA	*****
5	CORREDOR MONCHOLI, FRANCESC	*****
6	HORNESS ZOYO, MARIA	*****
7	BARRANCO MAIQUES, DIANA	*****
8	GARCIA MILLAN, SANDRA	*****
9	ORTS LLETI, ANTONIO	*****
10	SANCHEZ DE LA CRUZ, MARIA PEDROSA	*****
11	VERGARA CARRION, ELENA	*****
12	MATIES VELASCO, MARIA STEL	*****
13	PASTOR GIMENO, ROSA MARIA	*****
14	VIZCAINO DIANA, YOLANDA	*****
15	ESCRIBANO RUIZ, INMACULADA	*****
16	SERRANO TEJEDOR, ANA ISABEL	*****
17	GARCIA CAÑADA, MARIA JESUS	*****
18	MARTINEZ DURAN, MONTserrat	*****
19	CORTES FERNANDEZ, AIXA SUE	*****
20	SERRANO AUCEJO MARIA ESTER	*****

María Esther Serrano Aucejo tiene un contrato de interinidad en sustitución de Raul Linuesa Montero con DNI 04608312D.

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ
ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN 35
Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- Aprobar el balance de situación de la Fundación a fecha 30 junio de 2025, en el que se detallan los bienes y derechos que integran la masa activa (corriente y no corriente) de la Fundación, y que tras la debida liquidación de esta será transferido a la entidad pública designada anteriormente como destinataria.

- Aprobar el inventario de bienes y derechos de la Fundación a fecha 30 de junio de 2025.

- Facultar tan ampliamente en derecho como resulte necesario a Don Luis Ignacio Serra Mallol para el cumplimiento de los trámites legalmente exigidos durante el proceso de extinción y liquidación.

Obran en el expediente certificado del acuerdo de extinción de la entidad, nombramiento de liquidador y aprobación del balance e inventario, emitido por el secretario del Patronato de la Fundación.

Obran asimismo en el expediente inventario de bienes y derechos de la Fundación y los balances de situación y cuentas de pérdidas y ganancias de la Fundación a fecha de 30 de junio de 2025, de los que se desprende:

- Balance de situación: Total patrimonio neto y pasivo: 5.614.183,77 €
- Cuenta de pérdidas y ganancias: 1.490.538,70 €

QUINTO.- En concordancia con todo lo anterior, procede ratificar y aceptar la extinción de la Fundación València Activa del Pacto por el Empleo de la Ciudad de València-Comunitat Valenciana, confirmando el acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 30 de junio de 2025 y, en consecuencia con lo anterior, la liquidación y extinción de la Fundación mediante la cesión global del activo y pasivo de la misma al Ayuntamiento de València.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –en adelante, LRBRL-, y más específicamente el 85.2, el cual establece que los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión.

II. Artículo 36 de los Estatutos de la Fundación en los que se establece que el Patronato podrá acordar su extinción en los términos fijados por la legislación vigente. Y, en caso de extinción, a los bienes se les dará el destino que el Patronato determine, de acuerdo con lo ordenado por la normativa vigente, aplicándose el remanente a la realización de fines de interés general análogos.

III. Artículos 25 y siguientes de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, en lo que respecta a la extinción y liquidación de la fundación de referencia.

IV. Artículo 31 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, -en adelante, Ley de Fundaciones-, y más específicamente el 31.c) en el que se regula que la fundación se extinguirá cuando sea imposible la realización del fin fundacional.

V. Artículo 33.2 de la Ley de Fundaciones, en virtud de la cual, es necesario determinar el destino de los bienes y derechos resultantes siguiendo el siguiente criterio. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos, y que hayan sido designados en el negocio fundacional o en los Estatutos de la fundación extinguida. En su defecto, este destino podrá ser decidido, en favor de las mismas fundaciones y entidades mencionadas, por el Patronato, cuando tenga reconocida esa facultad por el fundador, y, a falta de esa facultad, corresponderá al Protectorado cumplir ese cometido.

VI. Artículo 87 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cual determina las medidas pertinentes en los supuestos de reordenación de entidades del sector público, incluidas fundaciones. En particular el apartado 5 refiere a las medidas que afectaran al personal estableciendo que “La integración de quienes hasta ese momento vinieran ejerciendo funciones reservadas a funcionarios públicos sin serlo podrá realizarse con la condición de “a extinguir”, debiéndose valorar previamente las características de los puestos afectados y las necesidades de la entidad donde se integren”, sin que ello suponga la adquisición de funcionarios de las personas trabajadoras de la fundación.

Por todo ello se propone al Pleno la adopción del presente acuerdo en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 123.1 f) y k) LBRL.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



PRIMERO.- Quedar enterados de acuerdo adoptado del Patronato de la Fundación València Activa del Pacto por el Empleo de la Ciudad de València-Comunitat, de fecha 30 de junio de 2025, en cuanto a:

- Procedencia del inicio del procedimiento de extinción y liquidación de la Fundación València Activa del Pacto por el Empleo de la Ciudad de València-Comunitat Valenciana mediante la cesión global de activo y pasivo, con subrogación al Ayuntamiento de València de las personas trabajadoras que se integraban en la plantilla al servicio de la Fundación y que se relacionan en este acuerdo.
- Procedencia del nombramiento como liquidador a Don Luis Ignacio Serra Mallol con DNI *****.

SEGUNDO.- Aceptar la cesión global de activo y pasivo al Ayuntamiento de València y, en su consecuencia, la transferencia individualizada de los activos de la Fundación València Activa del Pacto por el Empleo de la Ciudad de València-Comunitat, al Ayuntamiento de València quedando adscritos al Área de Empleo, Formación y Emprendimiento, que se concretan en el inventario que obra en el documento 2 anexo a este acuerdo.

TERCERO.- Aprobar que los activos relacionados pasan a formar parte del patrimonio del Ayuntamiento de València, comunicando el presente acuerdo al Servicio de Patrimonio a los efectos que resulten procedentes, en cuanto al alta en el inventario municipal de bienes. El excedente económico quedará integrado en las cuentas municipales.

CUARTO.- Aprobar el cumplimiento de la obligación del Ayuntamiento de València de incorporar a su personal laboral a las personas trabajadoras de la Fundación València Activa del Pacto por el Empleo de la Ciudad de València-Comunitat, con efectos desde 1 de octubre de 2025, que perciben una retribución total anual que se estima en un coste de 1.360.000 euros brutos, aproximadamente, incluida la Seguridad Social, siendo el coste para el Ayuntamiento en 2025 la parte proporcional en función de la fecha de incorporación, comunicándose al Servicio de Personal a los efectos de que formalice los trámites pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 87.5 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En esta misma fecha, 1 de octubre de 2025, el Ayuntamiento de València asumirá de manera efectiva la prestación de las actuaciones que hasta ese momento venía realizando la Fundación, en los términos que considere.

Se adscriben al Servicio de Empleo y Formación las siguientes personas:

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



	PERSONAS EMPLEADAS	D.N.I.
1	ESTRELA CANDELA, VICTORIA	*****
2	CREHUET VIGUER, SILVANA	*****
3	HORNESS ZOYO, MARIA	*****
4	GARCIA MILLAN, SANDRA	*****
5	ORTS LLETI, ANTONIO	*****
6	SANCHEZ DE LA CRUZ, MARIA PEDROSA	*****
7	VERGARA CARRION, ELENA	*****
8	MATIES VELASCO, MARIA STEL	*****
9	PASTOR GIMENO, ROSA MARIA	*****
10	VIZCAINO DIANA, YOLANDA	*****
11	ESCRIBANO RUIZ, INMACULADA	*****
12	SERRANO TEJEDOR, ANA ISABEL	*****
13	GARCIA CAÑADA, MARIA JESUS	*****
14	MARTINEZ DURAN, MONTSERRAT	*****
15	CORTES FERNANDEZ, AIXA SUE	*****
16	APARICIO GUADAS, JUAN	*****
17	NAVARRO PARRA, INMACULADA*	*****
18	MARTA NICOLAU GALLEGOS*	*****

*Inmaculada Navarro Parra se encuentra en situación de excedencia.

*Marta Nicolau Gallego se encuentra en situación de excedencia.

Se adscriben al Servicio de Emprendimiento las siguientes personas:

	PERSONAS EMPLEADAS	D.N.I.
1	RECUENCO GARCIA, PABLO	*****
2	CORREDOR MONCHOLI, FRANCES	*****
3	BARRANCO MAIQUES, DIANA	*****

*COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ
ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN 39
Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Se adscribe al Servicio de Proyectos Europeos atendiendo a su perfil profesional y a las funciones que desempeña en la Fundación:

	PERSONA EMPLEADA	D.N.I.
1	RAUL LINUESA MONTERO	*****

María Esther Serrano Aucejo con DNI***** tiene un contrato de interinidad en sustitución de Raul Linuesa Montero con DNI *****.

QUINTO.- Se deberá elevar a este Pleno para su conocimiento, el resultado definitivo de la cesión global, tras la subrogación de las personas trabajadoras y las operaciones de liquidación.

Tienen lugar las siguientes intervenciones:/ Hi ha les següents intervencions:

El Sr. Javier I. Mateo García, del Grupo socialista, manifiesta que están en contra de la liquidación de la Fundación y que estudian las vías necesarias para evitarlo. Consideran que se está liquidando la Fundación para evitar otros escándalos de la propia entidad.

La Sra. Eva M. Coscollà Grau, del Grup Compromís, també manifestó que estan en contra de l'extinció de la Fundació, però s'abstindran en la votació perquè la proposta que se planteja és relativa a l'efecte de l'extinció, perquè l'extinció ja ha sigut aprovada per la pròpia Fundació.

5	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2025-000036-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMpte / ASUNTO:		
SERVICI ECONÒMIC PRESSUPOSTARI.- Aprovar la 7a relació d'expedients de reconeixements extrajudiciales de crèdits i obligacions 2025.		
SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO.- Aprobar la 7ª relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de créditos y obligaciones 2025.		

La Comisión, en sesión realizada el día de hoy, acuerda aprobar la propuesta que a continuación se expresa, adoptada con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, Sras. María José Ferrer San Segundo y Paula M. Llobet Vilarrasa y el Sr. José Marí Olano, y el de la representante del Grupo Vox, Sra. Mónica Gil Cano, y la abstención de los representantes del Grupo Compromís, Sr. Pere S. Fuset i Tortosa y Sra. Eva M. Coscollà Grau, y del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja J. Sanjuan Roca, y elevarla al Pleno del Ayuntamiento:

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui, acorda aprovar la proposta que a continuació s'expressa, adoptada amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sres. María José Ferrer San Segundo y Paula M. Llobet Vilarrasa i el Sr. José Marí Olano, i el de la representant del Grup Vox, Sra. Mónica Gil Cano, i l'abstenció dels representants del Grup Compromís, Sr. Pere S. Fuset i Tortosa i Sra. Eva M. Coscollà Grau, i del representant del Grup Socialista, Sr. Borja J. Sanjuan Roca, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

HECHOS

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



1.- La Concejala Delegada de Hacienda y Presupuestos impulsa la tramitación de la séptima relación de expedientes de Reconocimiento extrajudicial de crédito 2025 que se adjunta.

2.- Los servicios gestores del gasto, traman los gastos pendientes de aplicación relacionados para su elevación al Pleno.

3.- El Servicio Fiscal del Gasto, para cada uno de los gastos relacionados, emite informe que no tiene naturaleza de fiscalización del gasto que se tramita, y del cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los informes están conformados por el Interventor General.

4.- Los expedientes son remitidos al Servicio Económico Presupuestario que señala la aplicación presupuestaria con cargo al crédito del vigente presupuesto municipal, y en aras de simplificar y abreviar la tramitación, se agregan las referidas propuestas en una sola elevándola al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, sin que esta tramitación por los servicios de la Delegación de Hacienda y Presupuestos, exima de las responsabilidades en que hayan podido incurrir, en su caso, los servicios que generan el gasto.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con la Base 17^a.2 de ejecución del presupuesto 2025, la competencia orgánica para la aprobación de estos reconocimientos extrajudiciales de crédito corresponde al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1, letras h) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 176.2 y 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y de conformidad con lo expuesto, se ACUERDA:

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Reconocer las obligaciones extrajudiciales de crédito y el pago de una indemnización sustitutoria, de los gastos incluidos en la séptima relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito 2025, por un importe total de 165.772,55 €, equivalente a los importes de las certificaciones o facturas, a favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº 1 con el expediente O03801202500003200 del Servicio de Disciplina Urbanística, expediente contable GASTOS/2025/0000196808, con número de documento 6000115050, por importe total de 571,55 € y termina con el nº 19, correspondiente al expediente E03801202500054400 del Servicio de Disciplina Urbanística, expediente contable GASTOS/2025/0000271766 y número de documento 6000117745, por importe de 24.649,76 €.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



7^a RELACIÓ DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2025

Nº	ENTRADA SEP	EXPTE FIAE	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PÍMATRA	SERVICIO	EXpte CONTABLE	Nº DOCUM	REFERENCIA	Nº FACTURA PROVEDEDOR	FECHA FACT PROVEDEDOR	CONCEPTO	PROVEEDOR	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN
1	22-07-25 03200	0038012025000	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2025/000019	6000115050	66627	36	04-07-2025	A. EMERGENCIA EX. 39/725	F.J. SÁNCHEZ FRANCO Y V. VIVO ORTIZ UTE	571,55	*
2	24-07-25 05650	E029012024003	TB5200000	G/43120/1200	COMERCIO Y MERCADOS	GASTOS/2025/000019	6000114815	4361			1ER TRIMESTRE GATOS. CP MATEMÁTICO MARZAL 6	COMUNIDAD PROPIETARIOS MATEMÁTICO MARZAL	1.164,69	*
3	25-07-25 09100	E022242025000	XK5500000	G/23100/22799	MAYORES	GASTOS/2025/000019	6000114794	65896	9	25-06-2025	FRA.OCT-DIC24/36CD L1-3	PASTOR CASTELLOTE, S.L.	4.863,66	*
4	25-07-25 03400	0038012025000	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2025/000019	6000115217	8639	39	15-07-2025	A. EMERGENCIA EX. 37/25	F.J. SÁNCHEZ FRANCO Y V. VIVO ORTIZ UTE	2.007,60	*
5	25-07-25 44800	E038012025000	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2025/000020	6000115306	65453	380	18-06-2025	A. EMERGENCIA EX. 44/925	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L.	1.251,30	*
6	31-07-25 03800	0038012025000	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2025/000020	6000115609	67419	41	18-07-2025	A. EMERGENCIA EX. 50/425	F.J. SÁNCHEZ FRANCO Y V. VIVO ORTIZ UTE	240,49	*
7	31-07-25 56400	E038012025000	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2025/000020	6000115592	67493	465	21-07-2025	A. EMERGENCIA EX. 50/425	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L.	232,16	*
8	31-07-25 10300	E038012025000	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2025/000020	6000115324	67227	455	16-07-2025	A. EMERGENCIA EX. 10/325	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L.	319,72	*
9	04-08-25 03700	0038012025000	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2025/000020	6000115427	67191	40	15-07-2025	A. EMERGENCIA EX. 10/325	F.J. SÁNCHEZ FRANCO Y V. VIVO ORTIZ UTE	474,36	*
9	04-08-25 03700	0038012025000	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2025/000020	6000115427	65556	32	19-06-2025	A. EMERGENCIA EX. 44/925	F.J. SÁNCHEZ FRANCO Y V. VIVO ORTIZ UTE	516,97	*
10	12-08-25 18300	E024012025002	XH2000000	G/31100/22199	SANDADY CONSUMO	GASTOS/2025/000019	6000115244	67420	4002000430	17-07-2025	CARTELES ACTUA. VIA PUBLI	COMPÀNIA IBERICA DE PANELES SINTETI.	579,59	*
11	04-09-25 55600	E038012025000	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2025/000023	6000117008	9382	2	25-07-2025	ESTUDIO. ROBL 556/25	ARQUITECTURA Y URBANISMO SINGULAR, S.L.	275,83	*
12	05-09-25 61100	E040012025000	VD3100000	G/17100/22113	PARQUES Y JARDINES	GASTOS/2025/000018	6000113597	6410		10-10-2024	OCTUBRE 2024 COMIDA ANIMA	FERRER SEGARRA, S.A.	979,84	*
13	10-09-25 00500	E040012025000	VD3100000	G/17100/22113	PARQUES Y JARDINES	GASTOS/2025/000018	6000113598	6411		19-12-2024	OFICIENBRE 2024 COMIDA AN	FERRER SEGARRA, S.A.	661,09	*
14	12-09-25 04100	0038012025000	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2025/000024	6000117423	3246		16-07-2025	AEMER. NOV. 2024 REAL DE MADRID. CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L.	41.777,49	*	
14	12-09-25 04100	0038012025000	UC3800000	G/15110/22799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2025/000024	6000117423	3246		30-05-2025	AEMERGENCIA NOV. 24° HORNO ALCEDO. 37 EX 374/25	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L.	21.454,33	*

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



7^a RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2025

14	12-09-25	038012025000	UC3800000	G/1511/022799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2025/000024 6000117423	63999	325	30.05.2025	AEMERGENCIA NOV. 24' HORNO ALCEDO. 35 EX 37/325	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR S.L.	31.523,09	
14	12-09-25	038012025000	UC3800000	G/1511/022799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2025/000024 6000117423	63364	307	19.05.2025	AEMERG.DIC/24' REAL DE MADRID, 114 EX 36/725	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR S.L.	22.569,00	
15	16-09-25	E019042025000	XF5800000	G/3380/022609	FESTAS Y TRADICIONES	GASTOS/2025/000026 6000117622	6304	46215	23/01/75	ACT. EXP/JOVE 2023-24	PRODUCCIONS SCURA, S.L.	4.840,00	
16	16-09-25	E040012023001	VD3100000	G/1710/022113	PARQUES Y JARDINES	GASTOS/2025/000024 6000117233	0135	40556	499	09.11.2023	NOV. 23 - COMIDA ANIMALES	FERRER SEGARRA, S.A.	866,43
17	16-09-25	E038012025000	UC3800000	G/1511/022799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2025/000026 6000117556	3672	69996	531	03.09.2025	A. EMERGENCIA EX.39/725	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L.	2.349,99
18	17-09-25	E038012025000	UC3800000	G/1511/022799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2025/000027 6000117825	3839	69992	42	03.09.2025	A. EMERGENCIA EX. 54/425	F.J. SÁNCHEZ FRANCO Y V. VIVO ORTIZ UTE	1.403,61
19	17-09-25	E038012025000	UC3800000	G/1511/022799	DISCIPLINA URBANÍSTICA	GASTOS/2025/000027 6000117745	1766	70028	533	04.09.2025	A. EMERGENCIA EX. 54/425	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L.	24.649,76
										TOTAL...		165.772,56	
										TOTAL 7 ^a RELACION REC/ CDTOS/OBLIGACION 2025		165.772,56	
											160.066,12		
											5.705,43		
										Total General	165.772,56		

* DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD PPTARIA PARA EL EJERCICIO CORRIENTE Suma
NO DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD EJERCICIO CORRIENTE Suma

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



No tienen lugar intervenciones./ No hi ha intervencions.

6	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-H4969-2025-000010-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMpte / ASUNTO:	
SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTARIA ESPECÍFICA-AE.- Aprovar provisionalment la modificació de l'ordenança fiscal general.	
SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA-AE.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal general.	

La Comisión, en sesión realizada el día de hoy, acuerda aprobar la propuesta que a continuación se expresa, adoptada con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, Sras. María José Ferrer San Segundo y Paula M. Llobet Vilarrasa y el Sr. José Marí Olano, y el de la representante del Grupo Vox, Sra. Mónica Gil Cano, y la abstención de los representantes del Grupo Compromís, Sr. Pere S. Fuset i Tortosa y Sra. Eva M. Coscollà Grau, y del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja J. Sanjuan Roca, y elevarla al Pleno del Ayuntamiento:

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui, acorda aprovar la proposta que a continuació s'expressa, adoptada amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sres. María José Ferrer San Segundo y Paula M. Llobet Vilarrasa i el Sr. José Marí Olano, i el de la representant del Grup Vox, Sra. Mónica Gil Cano, i l'abstenció dels representants del Grup Compromís, Sr. Pere S. Fuset i Sra. Eva M. Coscollà Grau, i del representant del Grup Socialista, Sr. Borja J. Sanjuan Roca, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

Hechos

Único. Mediante Moción de la Concejala Delegada de Hacienda y Presupuestos de fecha 11 de agosto de 2025, se propone la modificación de los artículos 29.2.2 y 33.3 de la Ordenanza fiscal general en lo que respecta a la dispensa de garantías en la concesión de los fraccionamientos y aplazamientos de pago de las deudas tributarias, en aquellas situaciones en las que el obligado al pago carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL) establece que los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de los tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales.

Segundo. El artículo 4.1 apartados *a*) y *b*) de la LRBRL, reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2 y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales.

Tercero. Conforme a la moción de la Concejal Delegada de Hacienda antes referida, se propone la modificación de los artículos 29.2.2 y 33.3 de la Ordenanza fiscal general en el sentido indicado.

Al respecto se ha de indicar que, el artículo 82.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria establece que “Para garantizar los aplazamientos o fraccionamientos de la deuda tributaria, la Administración Tributaria podrá exigir que se constituya a su favor aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, indicándose en el punto 2 que “Podrá dispensarse total o parcialmente al obligado tributario de la constitución de las garantías a las que se refiere el apartado anterior en los casos siguientes:

a) Cuando las deudas tributarias sean de cuantía inferior a la que se fije en la normativa tributaria. Esta excepción podrá limitarse a solicitudes formuladas en determinadas fases del procedimiento de recaudación. b) Cuando el obligado al pago carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública, en la forma prevista reglamentariamente. c) En los demás casos que establezca la normativa tributaria”.

En los mismos términos se pronuncia el Reglamento general de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, (RGR).

Así el aplazamiento o fraccionamiento del pago de la deuda, tal y como establece la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de febrero de 2017 (Rec. casación 402/2016), constituye una excepción a la forma ordinaria de pago de las deudas tributarias, configurándose no como un sistema de financiación del deudor, sino tan sólo –tal y como establece el Tribunal Supremo en Sentencia de 15 de octubre de 2015- una forma de facilitar el pago para aquellos obligados tributarios que tengan dificultades transitorias.

Supone en consecuencia, dar la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones tributarias sin tener que acudir a la ejecución forzosa, cuando la situación patrimonial del obligado le impide o dificulta afrontar de manera inmediata el pago de la deuda cuyo aplazamiento o

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



fraccionamiento se solicita, siempre que dicho pago pueda razonablemente llevarse a cabo mediante el mismo en el futuro, a juicio motivado de la Administración, constituyendo una «medida de ajuste de la capacidad económica», dado que el aplazamiento viene a introducir una nota de flexibilidad y equidad en las relaciones tributarias sin lesionar el derecho del acreedor.

El aplazamiento y fraccionamiento es un derecho del contribuyente siempre que se den las circunstancias y se cumplan los requisitos a los que el legislador condiciona su concesión, señalándose que la potestad que se atribuye a la Administración para resolver las solicitudes de aplazamiento no es técnicamente discrecional sino reglada, pues si bien le incumbe examinar, valorar y decidir si realmente concurren en cada caso los requisitos señalados por el legislador, cuando están presentes no le cabe denegar el aplazamiento.

Por otro lado, si bien el concepto «situación económico-financiera que impida de forma transitoria efectuar el pago» es un concepto jurídico indeterminado, no está definido en la norma, dicha situación ha de referirse a un momento determinado, de ahí el adverbio «transitoriamente» empleado por la norma, lo que implica que posteriormente a tal momento el obligado tributario sí será capaz de generar recursos para hacer frente a los plazos concedidos.

De esta forma, aquellos obligados tributarios que no puedan aportar garantías de pago y que la propia ejecución deuda tributaria afecte a la capacidad de producción y de nivel de empleo, reciben toda la empatía posible de la Administración, y pueden ser evaluados profunda y profusamente para concluir sobre su aptitud para cumplir con un pago aplazado de deudas tributarias, siendo por ello oportuna y acorde a derecho la modificación propuesta.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular municipal 2020-11-12, así como en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana 1941/2020 de 24 de noviembre, dado que la propuesta no tiene incidencia presupuestaria ni económica, no se aporta el correspondiente informe de evaluación de impacto económico o presupuestario.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 bis de la Ley 9/2003, de Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, se incorpora a esta propuesta el correspondiente Informe de impacto de género, a tenor de las previsiones contenidas en la normativa estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

Sexto. El artículo 107 del Reglamento Orgánico del Pleno aprobado por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, excluye la obligación de redacción de la memoria de impacto normativo en los proyectos de ordenanzas fiscales, debiendo tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del TRLRHL

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Octavo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 del Reglamento del Jurado Tributario, aprobado por acuerdo plenario de 30 de junio de 2006, así como en el artículo 12 del

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Reglamento de la Asesoría Jurídico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021, han sido emitidos el dictamen por el Jurado Tributario, así como el informe por la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la ordenanza fiscal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal general en los términos abajo indicados quedando el texto afectado de la ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2026 tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de acuerdo con los siguientes términos:

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



ORDENANZA FISCAL GENERAL

Se modifica el apartado 3 en el artículo 33:

“3. Quedan dispensadas de la obligación de aportar garantía con motivo de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, las deudas que en su conjunto no excedan de 18.000 euros.

Excepcionalmente también quedarán dispensadas cuando excedan de dicha cuantía y el obligado al pago carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda o la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública y se alegue no poder presentar garantía de ningún tipo y dichas circunstancias sean debidamente motivadas y justificadas ante la Tesorería o el órgano competente para resolver”.

Se introduce una puntuación final en el artículo 29.2 apartado 2.2 *in fine*:

“Excepcionalmente y, previo informe de la Tesorería Municipal, la Concejalía Delegada podrá conceder plazos mayores o distintos.”

ORDENANÇA FISCAL GENERAL

Es modifica l'apartat 3 en l'article 33:

“3. Queden dispensades de l'obligació d'aportar garantia amb motiu de la sol·licitud d'ajornament o fraccionament, els deutes que en el seu conjunt no exedisquen de 18.000 euros.

Excepcionalment també quedaran dispensades quan exedisquen d'esta quantia i la persona obligada al pagament no tinga béns suficients per a garantir el deute o l'execució del seu patrimoni poguera afectar substancialment el manteniment de la capacitat productiva i del nivell d'ús de l'activitat econòmica respectiva, o poguera produir pèrdues greus per als interessos de la Hisenda Pública i s'al·legue no poder presentar garantia de cap tipus i estes circumstàncies siguen degudament motivades i justificades davant la Tresoreria o l'òrgan competent per a resoldre”.

S'introduïx una puntualització final en l'article 29.2 apartat 2.2 *in fine*:

“Excepcionalment i, amb l'informe previ de la Tresoreria Municipal, la Regidoria Delegada pot concedir terminis majors o distints.”

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP.

No tienen lugar intervenciones./ No hi ha intervencions.

7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-H4969-2025-000011-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTARIA ESPECÍFICA-AE.- Aprovar provisionalment la modificació de l'ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre béns immobles.		
<i>SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA-AE. - Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.</i>		

La Comisión, en sesión realizada el día de hoy, acuerda aprobar la propuesta que a continuación se expresa, adoptada con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, Sras. María José Ferrer San Segundo y Paula M. Llobet Vilarrasa y el Sr. José Marí Olano, y el de la representante del Grupo Vox, Sra. Mónica Gil Cano, la abstención de los representantes del Grupo Compromís, Sr. Pere S. Fuset i Tortosa y Sra. Eva M. Coscollà Grau, y el voto en contra del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja J. Sanjuan Roca, y elevarla al Pleno del Ayuntamiento:

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui, acorda aprovar la proposta que a continuació s'expressa, adoptada amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sres. María José Ferrer San Segundo y Paula M. Llobet Vilarrasa i el Sr. José Marí Olano, i el de la representant del Grup Vox, Sra. Mónica Gil Cano, l'abstenció dels representants del Grup Compromís, Sr. Pere S. Fuset i Tortosa i Sra. Eva M. Coscollà Grau, i el vot en contra del representant del Grup Socialista, Sr. Borja J. Sanjuan Roca, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

Hechos

Único. Mediante moción suscrita por la Delegación de Hacienda y Presupuestos, con fecha 9 de septiembre de 2025, se ha dado impulso a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de València, en el sentido de puntualizar la regulación de la división de cuota correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles del artículo 26 de la ordenanza fiscal que lo regula. Concretamente, en el caso de concurrir la herencia yacente con otros titulares catastrales en el derecho de propiedad, son todos ellos sujetos

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



pasivos del IBI y se puede pedir la división, pero eso sí, la parte que pertenezca a la herencia yacente no puede ser dividida por ser el único sujeto pasivo de esa parte.

Por otro lado, interesa impulsar la aplicación de una bonificación para concesiones deportivas municipales con la incorporación de un apartado C en el artículo 19 de la citada ordenanza.

Junto a ello se trate de adicionar una disposición transitoria tercera que especifique la entrada en vigor de estos preceptos.

Fundamentos de Derecho

Primer. El artículo 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL) establece que los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de los tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales.

Segundo. El artículo 4.1 apartados *a*) y *b*) de la LRBRL, reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2 y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales.

Tercero. A partir de este marco normativo, hay que señalar que la regulación de la división de cuota del artículo 26 de la Ordenanza fiscal del IBI constituye una norma de gestión en el ejercicio de la potestad autoorganizativa del Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, y tal y como establece el Jurado Tributario –Selección de criterios del Jurado Tributario Municipal 2024- esta debe interpretarse en consonancia con la regulación legal establecida en el artículo 35.7 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria LGT, en relación con los artículos 77.5 y 61 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) de manera que sea compatible el ejercicio de la facultad de pedir la división que establece la ley, con la regulación de la gestión prevista por la ordenanza. Así:

- El artículo 63.1 del TRLRHL establece que: “1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto”, indicándose que el artículo 35 de la LGT define a los obligados tributarios como “las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias”, e incluyendo entre los mismos a los contribuyentes.

- El artículo 35.7 de la LGT, al regular la situación de concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación, y después de establecer el carácter de obligación solidaria de todos ellos frente a la Administración tributaria para el cumplimiento de todas las prestaciones; señala en su párrafo tercero que se podrá solicitar la división de la liquidación tributaria.

- El artículo 77.5 del TRLRHL establece que “El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones, elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados. Dicho padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año”.

Por tanto y a efectos del IBI, en el caso de que dos o más personas sean cotitulares del derecho de propiedad sobre un bien inmueble y este sea el derecho constitutivo del hecho imponible, todas ellas tienen la condición de sujetos pasivos, a título de contribuyentes del IBI.

Respecto de la inclusión de la división de cuota cuando concurre una herencia yacente, hay que señalar el criterio ya fijado por el Jurado Tributario (Resolución 47/2024, de 1 de febrero), en la que se indica que: “Este Jurado Tributario ya ha fijado criterio en este tema de la división de la cuota cuando concurre una herencia yacente con otros copropietarios en las Resoluciones del Pleno números 520 y 521, ambas de 7 de noviembre de 2019, reconociendo el derecho a la división de la cuota entre los distintos cotitulares catastrales del inmueble, en aplicación de los arts. 35 de la LGT y 61, 63 y 77 del TRLHL, entre otros, citándose las SS del TSJ de Murcia de 7/02/1996 y del TSJ de Castilla la Mancha de 23/04/2018, al considerar que este supuesto no está prohibido por el art. 25.3 de la ordenanza fiscal del IBI (RR 520/2019 y 521/2019). En efecto, el artículo 25.3 de la citada ordenanza (hoy 26.3) establece que no procederá la división de la deuda «cuando la titularidad catastral corresponda a herencias yacentes», esto es, cuando la herencia yacente es la única titular catastral, es el único sujeto pasivo del IBI (artículo 35.4 LGT), y no procede la división de la cuota del IBI porque no concurre con otros cotitulares del derecho de propiedad, al pertenecerle el 100% del mismo. Pero cuando concurre una herencia yacente con otros cotitulares del derecho a la propiedad, como hemos dicho reiteradamente, no queda impedido por este hecho el derecho a la división de la cuota entre esos otros cotitulares toda vez que de otra manera se cercenaría ese derecho a la división de la cuota del resto de cotitulares distinto de la herencia yacente que es a la que, en definitiva, tampoco se le divide la cuota de su parte. La STS nº 1630, de 12 de diciembre de 2022 (Nº de Recurso: 7224/2020), señala que «a efectos del Impuesto sobre bienes inmuebles y atendiendo al principio de capacidad económica, en los supuestos de un derecho real de usufructo que no se extienda sobre la totalidad de un bien inmueble sino únicamente sobre una parte del mismo, el usufructuario, en su condición de sujeto pasivo, debe hacer frente a la deuda tributaria en proporción a su cuota de participación en el derecho real de usufructo sobre el inmueble», y ello aduciendo que “La Administración ha

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



realizado aquí una interpretación no ya gramatical, o literal, del art. 61.2 TRLHL, sino puramente literalista y, en tal posición, se alcanza una situación injusta y desigual que los principios generales del derecho, verdadero espíritu en la aplicación del ordenamiento jurídico (arts. 9.1, 9.3 y 103 CE, entre otros), han de corregir necesariamente.» Trasladando esta doctrina jurisprudencial al presente caso, junto con la interpretación que ha hecho este Jurado Tributario de la división de la cuota en el IBI, podemos concluir que en el caso de concurrir la HY con otros titulares catastrales en el derecho de propiedad, son todos ellos sujetos pasivos del IBI y se puede pedir la división, pero eso sí, la parte que pertenezca a la HY no puede ser dividida por ser el único sujeto pasivo de esa parte.

En el mismo sentido se pronuncia la Dirección General de Tributos Consulta V0399-16, de 1 de febrero, en la que establece que “Por tanto, en el caso planteado, cualquiera de los sujetos pasivos puede solicitar la división de la liquidación entre los distintos obligados tributarios, siempre que cumpla los requisitos exigidos en el citado artículo 35.7 de la LGT, es decir, siempre que se faciliten a la Administración los datos personales y domicilio de todos los obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho sobre el bien inmueble”.

En cumplimiento del mismo, se propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes Inmuebles en orden a la adecuación de la citada terminología al criterio arriba referido.

Por otro lado, respecto a la introducción del apartado C, en el artículo 19 de la ordenanza fiscal, cabe indicar que el artículo 4.1, apartados *a*) y *b*) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de sus propios tributos, señalándose en el artículo 106.2 que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

En este sentido el Tribunal Supremo en Sentencia de 19 de mayo de 2014, partiendo del respeto a la autonomía local, determina la posibilidad legal de que los Ayuntamientos apliquen en las ordenanzas fiscales beneficios potestativos, los fijarán con respeto a las previsiones legales del TRLRHL y en la Ley general tributaria.

El artículo 74.2 quáter del TRLRHL establece –respecto del Impuesto sobre bienes inmuebles- que, los Ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Esta bonificación la introduce la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, en cuya exposición de motivos se establece que “Se hace extensiva al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y al Impuesto sobre Actividades Económicas la bonificación

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



potestativa aplicable en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras cuando se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Con ello se potencia la aludida autonomía local para estimular actividades de especial interés o utilidad para el municipio”.

En consecuencia y a efectos del impulso de la actividad económica en el sector deportivo en el municipio de València objeto de concesión, se propone la incorporación de una nueva bonificación potestativa en la cuota del impuesto a favor de inmuebles de propiedad municipal en concesión que estén destinados a las actividades propias de las instalaciones deportivas.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Municipal 2020-11-12, así como en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana 1941/2020 de 24 de noviembre, dado que la propuesta no tiene incidencia presupuestaria ni económica, no se aporta el correspondiente informe de evaluación de impacto económico o presupuestario.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 bis de la Ley 9/2003, de Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, se incorpora a esta propuesta el correspondiente informe de impacto de género, a tenor de las previsiones contenidas en la normativa estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

Sexto. El artículo 107 del Reglamento Orgánico del Pleno aprobado por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, excluye la obligación de redacción de la memoria de impacto normativo en los proyectos de ordenanzas fiscales, debiendo tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del TRLRHL

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Octavo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 del Reglamento del Jurado Tributario, aprobado por acuerdo plenario de 30 de junio de 2006, así como en el artículo 12 del Reglamento de la Asesoría Jurídico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021, han sido emitidos el dictamen por el Jurado Tributario, así como el informe por la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la ordenanza fiscal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reseñada a continuación, en los términos abajo indicados quedando el texto afectado de la ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2026 tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de acuerdo con los siguientes términos:

*COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ
ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y
Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Actualización título artículo 19.

“Establecimientos comerciales y concesiones deportivas municipales.”

Incorporación de artículo 19 C: Inmuebles objeto de concesión deportiva municipal.

1. Disfrutarán de una bonificación del 75% en la cuota del impuesto aquellos inmuebles de propiedad municipal en los que se presten servicios públicos en régimen de concesión siempre que, no estando incluidos en ningún supuesto de no sujeción o de exención, estén destinados a las actividades propias de las instalaciones deportivas, previa solicitud del sujeto pasivo, y toda vez que las actividades propias antes mencionadas sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas que justifiquen esta declaración.
2. La solicitud deberá presentarse antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior para el cual se solicita que se haga efectiva la bonificación prevista en este artículo.
3. Una vez acreditado en el procedimiento gestor los anteriores requisitos, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la concesión de esta bonificación, conforme a lo previsto en el artículo 7, apartado 3, de la Ordenanza Fiscal General”.

Modificación artículo 26.3, apartados segundo y tercero (los apartados segundo y cuarto quedan subsumidos en uno, siendo ahora el segundo). “No procederá la división de la cuota, en los siguientes supuestos:

- (...)

- Cuando la titularidad pertenezca a los cónyuges en régimen económico matrimonial de gananciales, hasta tanto se extinga o disuelva dicho régimen.

- Cuando la titularidad catastral corresponda en su totalidad a herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición del artículo 35.4 de la Ley general tributaria.”

- (...)

Introducción de una Disposición transitoria tercera.

“Disposición transitoria tercera

La bonificación regulada en el artículo 19 C, relativa a las concesiones deportivas municipales, así como lo previsto en el artículo 26.3, apartados segundo y tercero de esta Ordenanza fiscal, en cuanto a la división de la cuota del impuesto, se aplicará con efectos de 1 de enero de 2026, ampliando, exclusivamente para ese primer ejercicio, el plazo de solicitud hasta el 28 de febrero de 2026.”

*COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ
ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN 55
Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE L'IMPOST SOBRE BÉNS IMMOBLES

Actualització títol article 19.

“Establiments comercials i concessions esportives municipals.”

Incorporació d'article 19 C: Immobles objecte de concessió esportiva municipal.

- “1. Gaudiran d'una bonificació del 75% en la quota de l'impost aquells immobles de propietat municipal on es presten serveis públics en règim de concessió sempre que, no estant inclosos en cap supòsit de no subjecció o d'exemció, estiguin destinats a les activitats pròpies de les instal·lacions esportives, prèvia sol·licitud del subjecte passiu, i atés que les activitats pròpies abans esmentades siguen declarades d'especial interès o utilitat municipal per concórrer circumstàncies socials, culturals, historicoartístiques que justifiquen esta declaració.
2. La sol·licitud haurà de presentar-se abans del 31 de desembre de l'exercici anterior per al qual se sol·licita que es faça efectiva la bonificació prevista en este article.
3. Una vegada acreditat en el procediment gestor els anteriors requisits, corresindrà a la Junta de Govern Local concedir d'esta bonificació, d'acord amb l'article 7, apartat 3, de l'Ordenança Fiscal General”.

Modificació article 26.3, apartats segon i tercer (els apartats segon i quart queden subsumits en un, i són ara el segon). “No procedirà la divisió de la quota, en els supòsits següents:

- (...)

- Quan la titularitat pertany als cònjuges en règim econòmic matrimonial de guanys, fins que s'extingisca o es dissolga este règim.
- Quan la titularitat cadastral correspon íntegrament a herències jacents, comunitats de béns i altres entitats que, mancades de personalitat jurídica, constituïsquen una unitat econòmica o un patrimoni separat susceptible d'imposició de l'article 35.4 de la Llei general tributària.”

- (...)

Introducció d'una Disposició transitòria tercera.

“Disposició transitòria tercera

La bonificació regulada en l'article 19 C, relativa a les concessions esportives municipals, i també el que preveu l'article 26.3, apartats segon i tercer, d'esta ordenança fiscal, quant a la divisió de la quota de l'impost, s'aplica amb efectes d'1 de gener de 2026, amplant, exclusivament per a eixe primer exercici, el termini de sol·licitud fins al 28 de febrer de 2026.”

*COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ
ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN 56
Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el B.O.P.

Tienen lugar las siguientes intervenciones:/ Hi ha les següents intervencions:

La Sra. Eva M. Coscollà Grau, del Grup Compromís, pregunta sobre la bonificació de les instal·lacions esportives i si l'Impost sobre Béns immobles (IBI) ho paga el concessionari. Això, a la vista de la polèmica que va haver-hi amb el Poliesportiu de Malilla motivada per una regularització cadastral, i la declaració que s'anava a estudiar la possibilitat de bonificacions.

La Presidenta de la Comisión responde que en la anterior legislatura gobernaba el Grupo Compromís en coalición con el Socialista, por lo que son sabedores que se trata de un tema complejo. Además, todas las concesiones estaban caducadas y no se habían realizado las regularizaciones catastrales.

La Sra. Eva M. Coscollà Grau, del Grup Compromís, respon que no totes les concessions estaven caducades, perquè en esta legislatura han caducat altres dos i encara seguixen pendents.

8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-H4969-2025-000012-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMpte / ASUNTO:	
SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTARIA ESPECÍFICA-AE.- Aprovar provisionalment la modificació de l'ordenança fiscal de l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres.	
<i>SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA-AE.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.</i>	

La Comisión, en sesión realizada el día de hoy, acuerda aprobar la propuesta que a continuación se expresa, adoptada con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, Sras. María José Ferrer San Segundo y Paula M. Llobet Vilarrasa y el Sr. José Marí Olano, y el de la representante del Grupo Vox, Sra. Mónica Gil Cano, y la abstención de los representantes del Grupo Compromís, Sr. Pere S. Fuset i Tortosa y Sra. Eva M. Coscollà Grau, y del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja J. Sanjuan Roca, y elevarla al Pleno del Ayuntamiento:

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui, acorda aprovar la proposta que a continuació s'expressa, adoptada amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sres. María José Ferrer San Segundo y Paula M. Llobet Vilarrasa i el Sr. José Marí Olano, i el de la

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



representant del Grup Vox, Sra. Mónica Gil Cano, i l'abstenció dels representants del Grup Compromís, Sr. Pere S. Fuset i Tortosa i Sra. Eva M. Coscollà Grau, i del representant del Grup Socialista, Sr. Borja J. Sanjuan Roca, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

Hechos

Único. Mediante moción suscrita conjuntamente por las Delegaciones de Hacienda y Presupuestos junto con la Delegación de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, con fecha 13 de agosto de 2025, se ha dado impulso a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de València, en el sentido de establecer un nuevo beneficio fiscal. Concretamente se trataría de una bonificación del 95% de la cuota en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se recogería en el art. 6.2 A), para aquellas obras tanto de nueva construcción como ampliación, reforma, rehabilitación o habilitación, destinadas a actividades con un alto componente tecnológico o de alta intensidad innovadora que se ubiquen en enclaves tecnológicos urbanos de la ciudad de València, impulsadas por empresas u organizaciones, delegaciones, divisiones o líneas de negocio de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL) establece que los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de los tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales.

Segundo. El artículo 4.1 apartados *a*) y *b*) de la LRBRL, reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2 y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales.

Tercero. A partir de este marco normativo, hay que señalar que el artículo 130.1 de la Constitución española establece que los poderes públicos atenderán la modernización y desarrollo de todos los sectores productivos.

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



La exposición de motivos de la Ley 14/2018 establece que “La Comunitat Valenciana está situada en un área privilegiada desde un punto de vista económico, estratégico y ambiental, y cuenta con una arraigada tradición industrial, que siempre ha demostrado un gran dinamismo. La calidad de su estructura de movilidad, con importantes infraestructuras portuarias, buenas comunicaciones viarias y ferroviarias junto a las áreas urbanas de gran población, hace que determinadas zonas de la Comunitat estén predeterminadas para el desarrollo de actividades industriales y logísticas. Todo ello sin desdeñar el necesario impulso y desarrollo de áreas industriales existentes o futuras en las comarcas de interior, como forma de incentivar la actividad económica en dichas zonas y evitar su despoblación. (...)”

Esta ley viene a responder a estas necesidades estableciendo medidas para impulsar la mejora de la calidad del suelo industrial, así como para facilitar que los dos agentes principales que actúan sobre el mismo, las administraciones públicas y las personas titulares, colaboren de forma coordinada en la creación, conservación, mantenimiento y modernización de los servicios públicos, así como en el desarrollo de servicios adicionales de valor añadido, si bien respetando y manteniendo las competencias y responsabilidades de las entidades locales en materia de mantenimiento y conservación de dichas áreas industriales”.

El artículo 37.1 de la Ley 14/2018 establece que ”Se podrán clasificar como enclaves tecnológicos las zonas vinculadas a uno o varios parques científico-tecnológicos, o a redes tecnológicas organizadas que físicamente se encuentran ubicadas en distinto emplazamiento, y están destinadas a concentrar empresas de alto componente tecnológico o de alta intensidad innovadora, facilitando la fase competitiva de implantación de tecnología”, indicándose en el apartado 2 que “Para su clasificación, los enclaves tecnológicos tendrán que estar ubicados en las áreas clasificadas como área industrial avanzada. No obstante, se podrán clasificar como enclaves tecnológicos urbanos aquellas zonas dentro de los grandes núcleos urbanos con sedes universitarias, cuando por su configuración urbanística agrupada y singular, sus infraestructuras de telecomunicaciones y la existencia de un entorno de generación y transferencia de conocimiento, se configuren como espacios adecuados para el desarrollo del enclave”.

En la misma y como medidas de promoción de los enclaves tecnológicos el artículo 38 de la misma establece que “El municipio interesado en delimitar o que disponga de un enclave tecnológico en su término municipal podrá regular, a través de la ordenanza correspondiente, la aplicación de una bonificación del 95% del importe resultante de la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) para las nuevas inversiones tecnológicas que se deban implantar en este enclave o las ampliaciones de las existentes.”.

Esta previsión encuentra su fundamento legal en el artículo 103.2.a) del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales. Entre las bonificaciones potestativas en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que contempla este precepto, se incluye –letra a- la que resulta de aplicación en este supuesto:

“a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.”

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Al amparo de lo establecido en las normas antes citadas , y a efectos de implementar incentivos en materia de emprendimiento e innovación tecnológica en el municipio de València, se propone la modificación de la sobre Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras para aquellas obras, tanto de nueva construcción, como ampliación, reforma, rehabilitación o habilitación, en las que se realicen inversiones tecnológicas implantadas en enclaves tecnológicos, en los términos establecidos en la Ley 14/2018.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Municipal 2020-11-12, así como en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana 1941/2020 de 24 de noviembre, dado que la propuesta no tiene incidencia presupuestaria ni económica, no se aporta el correspondiente informe de evaluación de impacto económico o presupuestario.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 bis de la Ley 9/2003, de Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, se incorpora a esta propuesta el correspondiente informe de impacto de género, a tenor de las previsiones contenidas en la normativa estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

Sexto. El artículo 107 del Reglamento Orgánico del Pleno aprobado por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, excluye la obligación de redacción de la memoria de impacto normativo en los proyectos de ordenanzas fiscales, debiendo tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del TRLRHL.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Octavo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 del Reglamento del Jurado Tributario, aprobado por acuerdo plenario de 30 de junio de 2006, así como en el artículo 12 del Reglamento de la Asesoría Jurídico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021, han sido emitidos el dictamen por el Jurado Tributario, así como el informe por la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la ordenanza fiscal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Primer. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de València reseñada a continuación, en los términos abajo indicados quedando el texto afectado de la ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2026 tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de acuerdo con los siguientes términos:

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,
INSTALACIONES Y OBRAS

Modificar el artículo 6.2.A.10:

“Disfrutarán de una bonificación del 95% de la cuota del impuesto aquellas obras, tanto de nueva construcción, como ampliación, reforma, rehabilitación o habilitación, destinadas a actividades con un alto componente tecnológico o de alta intensidad innovadora que se ubiquen en enclaves tecnológicos urbanos de la ciudad de València, impulsadas por empresas u organizaciones, delegaciones, divisiones o líneas de negocio de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

Serán consideradas inversiones destinadas a actividades con alto componente tecnológico aquellas que se centren en la explotación de productos o servicios que requieran el uso de tecnologías o conocimientos obtenidos a partir de la actividad investigadora o aquellas cuyo modelo empresarial se base en el dominio intensivo del conocimiento científico y técnico para el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos para su introducción en el mercado.

Serán consideradas inversiones destinadas a actividades de alta intensidad innovadora aquellas cuyo objeto sea la investigación, el desarrollo o la innovación, la realización de pruebas de concepto, la explotación de patentes de invención y, en general, la cesión y explotación de los derechos de la propiedad industrial e intelectual, el uso y el aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por dichos agentes y la prestación de servicios tecnológicos relacionados con los fines anteriores.

El sujeto pasivo solicitante de la bonificación deberá aportar las evidencias y documentación pertinente del alto componente tecnológico o innovador de la inversión en el enclave tecnológico urbano de Valencia, a efectos de su valoración y de la emisión del preceptivo informe por el servicio de innovación del Ayuntamiento de Valencia, que habrá de ser favorable para la aplicación efectiva de la bonificación.

La bonificación prevista en este apartado alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las obras destinadas estrictamente a dicho fin.”

Añadir un nuevo apartado:

Artículo 6.2.A.11 “Las bonificaciones reguladas en la letra A del artículo 6.2, requerirán acuerdo de la Junta de Gobierno Local”.

ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE L'IMPOST SOBRE CONSTRUCCIONS,
INSTAL·LACIONS I OBRES

Modificar l'article 6.2.A.10:

“Gaudixen d'una bonificació del 95% de la quota de l'impost les obres, tant de nova construcció, com a ampliació, reforma, rehabilitació o habilitació, destinades a activitats amb un component tecnològic alt o d'intensitat innovadora alta que se situen en enclavaments tecnològics urbans de la ciutat de València, impulsades per empreses o organitzacions, delegacions, divisions o línies de negoci d'estes, d'acord amb el

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



que s'establix en la Llei 14/2018, de 5 de juny, de gestió, modernització i promoció de les àrees industrials de la Comunitat Valenciana.

Es consideren inversions destinades a activitats amb un component tecnològic alt les que se centren en l'explotació de productes o serveis que requerisquen l'ús de tecnologies o coneixements obtinguts a partir de l'activitat investigadora o aquelles en què el model empresarial es base en el domini intensiu del coneixement científic i tècnic per a desenvolupar nous productes, serveis o processos per a la seua introducció en el mercat.

Es consideren inversions destinades a activitats d'intensitat innovadora alta aquelles en què l'objecte siga la investigació, el desenvolupament o la innovació, la realització de proves de concepte, l'explotació de patents d'invenció i, en general, la cessió i explotació dels drets de la propietat industrial i intel·lectual, l'ús i l'aprofitament, industrial o comercial, de les innovacions, dels coneixements científics i dels resultats obtinguts i desenvolupats per estos agents i la prestació de serveis tecnològics relacionats amb els fins anteriors.

El subjecte passiu que sol·licite de la bonificació ha d'aportar les evidències i la documentació pertinent de l'alt component tecnològic o innovador de la inversió en l'enclavament tecnològic urbà de València, a l'efecte que el Servici d'Innovació de l'Ajuntament de València el valore i emeta l'informe preceptiu que ha de ser favorable per a l'aplicació efectiva de la bonificació.

La bonificació prevista en este apartat afecta exclusivament la part de la quota corresponent a les obres destinades estrictament a este fi.”

Afegir un nou apartat:

Article 6.2.A.11 “Les bonificacions regulades en la lletra A de l'article 6.2, requerixen l'acord de la Junta de Govern Local”.

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP.

No tienen lugar intervenciones./ No hi ha intervencions.

9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-H4969-2025-000013-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMpte / ASUNTO:	
SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTARIA ESPECÍFICA-AE.- Aprovar provisionalment la modificació de diverses ordenances fiscals a fi d'actualitzar el terme "discapacitat". <i>SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA-AE.- Aprobar provisionalmente la modificación de diversas ordenanzas fiscales a fin de actualizar el término "discapacitado".</i>	

La Comisión, en sesión realizada el día de hoy, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes, aprobar la propuesta que a continuación se expresa, y elevarla al Pleno del Ayuntamiento:

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui, acorda per unanimitat dels seus membres presents, aprovar la proposta que a continuació s'expressa, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

Hechos

Único. Desde la Concejalía Delegada de Hacienda y Presupuestos y, con la finalidad de adaptar la terminología de las ordenanzas fiscales municipales respecto a lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Española en relación con las personas discapacitadas, se ha dictado moción, de fecha 11 de agosto de 2025, donde se propone la modificación de los artículos de las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de València que a continuación se relacionan:

- Artículo 4.1 de la Ordenanza fiscal impuesto actividades económicas
- Artículo 6.4 de la Ordenanza fiscal impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.
- Artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos
- Artículo 6.1 de la Ordenanza fiscal de las tasas por las enseñanzas oficiales impartidas en el Conservatorio municipal de música “José Iturbi”

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- Artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL) establece que los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de los tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales.

Segundo. El artículo 4.1, apartados a) y b) de la LRBRL, reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2 y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales.

Tercero. A partir de este marco normativo, hay que señalar que el prólogo de la reforma de la Constitución Española de 1978, publicada en el Boletín Oficial del Estado en fecha 17 de febrero de 2024 establece que “La Constitución Española de 1978 consagra la dignidad de la persona y el libre desarrollo de la personalidad como claves de bóveda de nuestro Estado social y democrático de Derecho. Una de las plasmaciones concretas de esta configuración es su artículo 49, dedicado específicamente a la protección de las personas con discapacidad.

Este precepto situó en su día a España en la vanguardia de la protección de este colectivo, al reconocerles expresamente la plenitud de los derechos previstos en el Título I de la Constitución y establecer un mandato de protección dirigido a todos los poderes públicos. Por otra parte, el mencionado artículo ha desplegado una notable influencia en la actuación de los poderes públicos y ha sido objeto de un considerable desarrollo legislativo.

En los últimos años, la protección de las personas con discapacidad se ha visto impulsada por el Derecho Internacional y tiene como eje central el contenido de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, ratificada por España el 3 de diciembre de 2007 y en vigor desde el 3 de mayo de 2008, provocando la adaptación de la legislación interna, tanto la estatal como la autonómica, a la normativa internacional. Esta tarea se ha plasmado particularmente, a nivel nacional, en la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y en el texto refundido de la Ley General de

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Más recientemente, en la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, para la modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General para garantizar el derecho de sufragio de todas las personas con discapacidad y en la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Paralelamente, la sociedad civil articulada en torno a las personas con discapacidad ha venido planteando a los poderes públicos la necesidad de acomodar el artículo 49 de la Constitución a la realidad social y a la normativa internacional. En este ámbito, tiene una relevancia fundamental la tarea realizada por las organizaciones representativas, que desempeñan un papel esencial en el cumplimiento de las obligaciones que la Constitución y las leyes imponen a los poderes públicos. Asimismo, en el seno de la sociedad española avanza claramente el reconocimiento de las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad”.

Todo ello ha provocado la reforma del artículo 49 de la Constitución, de manera que este precepto vuelva a ser referencia para la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad en España, el cual queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 49.1. Las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas. Se regulará por ley la protección especial que sea necesaria para dicho ejercicio.

2. Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.»

En consecuencia, resulta necesaria la adaptación de todos aquellos preceptos contenidos en las ordenanzas fiscales municipales en los términos establecidos por la Carta Magna.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Municipal 2020-11-12, así como en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana 1941/2020 de 24 de noviembre, dado que la propuesta no tiene incidencia presupuestaria ni económica, no se aporta el correspondiente informe de evaluación de impacto económico o presupuestario.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 bis de la Ley 9/2003, de Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, se incorpora a esta propuesta el correspondiente informe de impacto de género, a tenor de las previsiones contenidas en la normativa estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

Sexto. El artículo 107 del Reglamento Orgánico del Pleno aprobado por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, excluye la obligación de redacción de la memoria de impacto normativo en los proyectos de ordenanzas fiscales, debiendo tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del TRLRHL.

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Octavo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 del Reglamento del Jurado Tributario, aprobado por acuerdo plenario de 30 de junio de 2006, así como en el artículo 12 del Reglamento de la Asesoría Jurídico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021, han sido emitidos el dictamen por el Jurado Tributario, así como el informe por la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la ordenanza fiscal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primer. Aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reseñadas a continuación, en los términos abajo indicados quedando los textos afectados de las ordenanzas con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2026 tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de acuerdo con los siguientes términos:

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



ORDENANZA FISCAL IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 4.1. “Están exentos del impuesto: f) Las Asociaciones y Fundaciones de personas con discapacidad sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de personas con discapacidad realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento”.

ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 6.4. “Asimismo, podrán gozar de una bonificación del 95 por ciento, las construcciones, instalaciones y obras en las que concurren los siguientes requisitos: c) Educación especial y asistencia a personas con discapacidad”.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SUBSIGUIENTE CUSTODIA DE LOS MISMOS

Artículo 7. “No están obligados al pago de las tasas en las zonas reservadas para personas con discapacidad quienes sean titulares de la tarjeta expedida por la Generalitat Valenciana, siempre y cuando la misma reúna los requisitos exigidos por la Orden 2/2017, de 1 de junio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, dictada en desarrollo del Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presenten movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión. Dicha tarjeta deberá ser legible desde el exterior del vehículo, sin cuyo requisito se estará sujeto al pago de la tasa”.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LAS ENSEÑANZAS OFICIALES IMPARTIDAS EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA “JOSÉ ITURBI”

Artículo 6.1. “Estarán exentos del pago de estas tasas: g) Los contribuyentes que sean mayores de 16 años y menores de 18 años, y tengan a su cargo personas con discapacidad o menores de edad, o que hayan sido víctima de explotación sexual o trata, o víctima de violencia intrafamiliar”.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN PRUEBAS Y EXPEDIENTES DE SELECCIÓN DE PERSONAL

Artículo 6.2. “Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos siguientes: 1. Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición”.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



ORDENANÇA FISCAL IMPOSAT ACTIVITATS ECONÒMQUES

Article 4.1. “Estan exempts de l'impost: f) Les associacions i fundacions sense ànim de lucre de persones amb discapacitat, per les activitats de caràcter pedagògic, científic, assistencial i d'ocupació que realitzen per a l'ensenyança, educació, rehabilitació i tutela de persones amb discapacitat, encara que venguem els productes dels tallers dedicats a estos fins, sempre que l'import d'esta venda sense utilitat per a cap particular o tercera persona, es destine exclusivament a l'adquisició de matèries primeres o al sosteniment de l'establiment”.

ORDENANÇA FISCAL IMPOST SOBRE CONSTRUCCIONS, INSTAL·LACIONS I OBRES

Article 6.4. “Així mateix, poden gaudir d'una bonificació del 95 per cent, les construccions, instal·lacions i obres en què concorreguen els següents requisits: c) Educació especial i assistència a persones amb discapacitat”.

ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LA TAXA PER LA PRESTACIÓ DEL SERVICI DE RETIRADA DE VEHICLES DE LA VIA PÚBLICA I SUBSEGÜENT CUSTÒDIA D'ESTOS

Article 7. “No estan obligats al pagament de les taxes en les zones reservades per a persones amb discapacitat els titulars de la targeta expedida per la Generalitat Valenciana, sempre que la mateixa complisca els requisits exigits per l'Orde 2/2017, d'1 de juny, de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, dictada en desenvolupament del Decret 72/2016, de 10 de juny, del Consell, pel qual es regula la targeta d'estacionament per a vehicles que transporten persones amb discapacitat que presenten mobilitat reduïda i se n'establixen les condicions per a la seu concessió. Esta targeta ha de ser lleigible des de l'exterior del vehicle i, si no és complix este requisit s'estarà subjecte al pagament de la taxa”.

ORDENANÇA REGULADORA DE LES TAXES PER LES ENSENYANCES OFICIALS IMPARTIDES EN EL CONSERVATORI MUNICIPAL DE MÚSICA “JOSÉ ITURBI”

Article 6.1. “Estaran exempts del pagament d'estes taxes: g) Els contribuents que siguen majors de 16 anys i menors de 18 anys, i tinguen al seu càrrec persones amb discapacitat o menors d'edat, o que hagen sigut víctima d'explotació sexual o tracta, o víctima de violència intrafamiliar”.

ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LA TAXA PER PRESTACIÓ DELS SERVICIS ADMINISTRATIUS EN PROVES I EXPEDIENTS DE SELECCIÓ DE PERSONAL

Article 6.2. “Tindran dret a una bonificació del 50% en la quota íntegra de la taxa els subjectes passius següents: 1. Les persones amb un grau de discapacitat igual o superior al 33 per cent, havent d'acompanyar a la sol·licitud certificat acreditatiu de tal condició”.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP.

No tienen lugar intervenciones./ No hi ha intervencions.

10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-H4969-2025-000018-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMpte / ASUNTO:		
SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTARIA ESPECÍFICA-AE.- Aprovar provisionalment la modificació de l'ordenança fiscal reguladora de les taxes per expedició de documents administratius.		
<i>SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA-AE.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición de documentos administrativos.</i>		

La Comisión, en sesión realizada el día de hoy, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes, aprobar la propuesta que a continuación se expresa, y elevarla al Pleno del Ayuntamiento:

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui, acorda per unanimitat dels seus membres presents, aprovar la proposta que a continuació s'expressa, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

Hechos

Único. Mediante moción de la Delegación de Hacienda y Presupuestos de fecha 11 de septiembre de 2025, se propone la modificación del apartado *a*) del artículo 2 de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición de documentos administrativos en el sentido de añadir una precisión indicando que no se dará el hecho imponible en el caso de las copias de atestados o informes equivalentes donde conste información sobre las circunstancias de accidentes, de conformidad con la modificación aprobada del texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, que entró en vigor el 25 de julio del presente ejercicio 2025.

Fundamentos de Derecho

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Primero. El artículo 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local (LRBRL) establece que los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de los tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales.

Segundo. El artículo 4.1 apartados *a*) y *b*) de la LRBRL, reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2 y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales.

Tercero. A partir de este marco normativo, hay que señalar que la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la expedición de documentos administrativos, aprobada el 28 de septiembre de 2012, establece en su artículo 2 el hecho imponible indicando que será la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los expedientes necesarios para la expedición, por la Administración de dos tipos de documentos. Concretamente se refiere, por un lado, a la emisión de informes sobre actuaciones de los servicios de Policía Local y, por otro lado, a la expedición de tarjetas de armas de 4^a categoría a las que se refieren los artículos 3 y 105 del Real decreto 137/1993, de 29 de enero.

La Ley 5/2025, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, en su artículo 7, apartado 1, establece que: "Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad encargadas de la vigilancia del tráfico facilitarán de forma gratuita, a petición de los perjudicados, entidades aseguradoras, o sus representantes, y del Consorcio de Compensación de Seguros, copia del atestado o informe equivalente en el que conste toda la información sobre las circunstancias del accidente, incluso cuando lo hayan remitido a la autoridad judicial competente".

De conformidad con lo expuesto, y a fin de atender la modificación legislativa que ha tenido lugar, parece conveniente establecer una puntualización respecto al hecho imponible contemplado en la ordenanza municipal que sirva para clarificar aquellas solicitudes, realizadas por parte de las personas y entidades citadas en la ley, tengan como objeto los atestados o informes referidos.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Municipal de 12 de noviembre de 2020, relativa al procedimiento para la tramitación de disposiciones normativas municipales, en este supuesto no se trata de una iniciativa normativa municipal que afecte a los gastos o ingresos

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



públicos por la que se precise informe de evaluación de impacto económico o presupuestario (artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común), sino que se trata de una precisión normativa en aras a garantizar el principio de seguridad jurídica buscando la coherencia con la legislación dictada al efecto.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 bis de la Ley 9/2003, de Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, se incorpora a esta propuesta el correspondiente informe de impacto de género, a tenor de las previsiones contenidas en la normativa estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

Sexto. El artículo 107 del Reglamento Orgánico del Pleno aprobado por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, excluye la obligación de redacción de la memoria de impacto normativo en los proyectos de ordenanzas fiscales, debiendo tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del TRLRHL

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Octavo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 del Reglamento del Jurado Tributario, aprobado por acuerdo plenario de 30 de junio de 2006, así como en el artículo 12 del Reglamento de la Asesoría Jurídico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021, han sido emitidos el dictamen por el Jurado Tributario, así como el informe por la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la ordenanza fiscal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reseñada a continuación, en los términos abajo indicados quedando el texto afectado de la ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de acuerdo con los siguientes términos:

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE
DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 2. Hecho imponible

“Constituye el hecho imponible de estas tasas la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los expedientes necesarios para la expedición, por la Administración, de los siguientes documentos:

- a) Emisión de informes sobre actuaciones de los servicios de Policía Local, siempre que no se trate de copia de atestados o informes equivalentes en los que conste toda la información sobre las circunstancias de un accidente, incluso cuando se hayan remitido a la autoridad judicial competente, solicitados por parte de las personas perjudicadas, entidades aseguradoras o sus representantes y del Consorcio de Compensación de Seguros.
 - b) ...”
-

ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LA TAXA PER EXPEDICIÓ DE DOCUMENTS
ADMINISTRATIUS

Article 2. Fet imposable

“Constituïx el fet imposable d'estes taxes l'activitat administrativa desenvolupada amb motiu de la tramitació, a instàncies de part, dels expedients necessaris a fi que l'Administració expedisca els documents següents:

- a) Emissió d'informes sobre actuacions dels serveis de Policia Local, sempre que no es tracte de d'una còpia d'atestats o informes equivalents en què conste tota la informació sobre les circumstàncies d'un accident, fins i tot quan s'hagen remés a l'autoritat judicial competent, sol·licitats per part de les persones perjudicades, entitats asseguradores o els seus representants i del Consorci de Compensació d'Assegurances.
- b) ...”

*COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ
ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP.

No tienen lugar intervenciones./ No hi ha intervencions.

11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70020-2025-000132-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMpte / ASUNTO:		
<p>OAM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA.- Aprovar la 9a Modificació de Crèdits del Pressupost de l'Organisme Autònom Municipal «Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València» de l'exercici 2024, derivat de la liquidació del pressupost 2024 de l'Organisme Autònom Municipal «Mostra València Iniciatives Audiovisuals».</p> <p><i>OAM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALENCIA.- Aprobar la 9^a Modificación de Créditos del Presupuesto del Organismo Autónomo Municipal «Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València» del ejercicio 2024, derivado de la liquidación del presupuesto 2024 del Organismo Autónomo Municipal «Mostra València Iniciatives Audiovisuals».</i></p>		

La Comisión, en sesión realizada el día de hoy, acuerda aprobar la propuesta que a continuación se expresa, adoptada con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, Sras. María José Ferrer San Segundo y Paula M. Llobet Vilarrasa y el Sr. José Marí Olano, y el de la representante del Grupo Vox, Sra. Mónica Gil Cano, y la abstención de los representantes del Grupo Compromís, Sr. Pere S. Fuset i Tortosa y Sra. Eva M. Coscollà Grau, y del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja J. Sanjuan Roca, y elevarla al Pleno del Ayuntamiento:

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui, acorda aprovar la proposta que a continuació s'expressa, adoptada amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sres. María José Ferrer San Segundo y Paula M. Llobet Vilarrasa i el Sr. José Marí Olano, i el de la representant del Grup Vox, Sra. Mónica Gil Cano, i l'abstenció dels representants del Grup Compromís, Sr. Pere S. Fuset i Tortosa i Sra. Eva M. Coscollà Grau, i del representant del Grup Socialista, Sr. Borja J. Sanjuan Roca, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

ANTECEDENTES DE HECHO

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Primero.- Por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Municipal «Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València», en sesión extraordinaria celebrada el 30 de julio de 2025, se aprobó la 9^a Modificación de Créditos del Presupuesto del Organismo Autónomo Municipal «Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València» del ejercicio 2025, derivado de la liquidación del presupuesto 2024 del Organismo Autónomo Municipal «Mostra València Iniciatives Audiovisuals» por un importe de ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.790,58.-€), del tipo «Créditos Extraordinarios» con parte del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2024, tramitado en el expediente contable MCRED/2025/0010000023.

Segundo.- De igual forma, se acordó dar traslado del expediente para que se someta a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo que se establece en el artículo 177 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Base 10 de las de ejecución del Presupuesto Municipal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la 9^a Modificación de Créditos del Presupuesto del Organismo Autónomo Municipal «Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València» del ejercicio 2024, derivado de la liquidación del presupuesto 2024 del Organismo Autónomo Municipal «Mostra València Iniciatives Audiovisuals», aprobada por Resolución de Alcaldía núm.: 61, de fecha 11 de marzo de 2025, y el acuerdo Plenario de fecha 20 de diciembre de 2024; por un importe de **ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.790,58.-€)**, del tipo «Créditos Extraordinarios» con parte del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2024, tramitado en el expediente contable MCRED/2025/0010000023, con el desglose, aplicaciones y subconceptos presupuestarios que se detallan a continuación:

Alta en el Estado de Gastos:

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Literal</u>	<u>Importe</u>
<u>2025/BPA600000/942/700.00</u>	<u>«Ayuntamiento de Valencia»</u>	<u>11.790,58.- €</u>
	<u>Total Capítulo VII «Transferencias de Capital»</u>	<u>11.790,58.- €</u>

Alta en el Estado de Ingresos/Financiación:

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Subconcepto ingresos	Literal	Importe
<u>2025/BPA600000/870.00</u>	<u>«Remanente Tesorería gastos generales»</u>	<u>11.790,58.- €</u>
	Total Capítulo VIII «Activos financieros»	11.790,58.- €

Segundo.- Exponerla al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días, a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno.

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



**MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:
MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:**

Tipo Modificación / <i>Tipus Modificació:</i> 001 Créditos Extraordinarios
--

Ejercicio/Exercici: 2025	Exp. administrativo / Exp. administratiu: E70020202500013200
------------------------------------	--

Clase de presupuesto / Classe pressupost:

001 Créditos Extraordinarios

Título Exp. Contable / Títol Exp. Comptable:

9ª MODIFICACION DEVOLUCION SUPERAVIT MOSTRA

Núm. Exp. Contable ref. / Núm. Exp. Comptable ref.: MCRED/2025/0010000023

Núm. documento / Núm. document:

Unidad proponente / <i>Unitat proponent:</i> CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y FALLAS
--

**CUADRO RESUMEN DOCUMENTO CONTABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
QUADRE RESUM DOCUMENT COMPTABLE MODIFICACIÓ PRESSUPSTÀRIA**

AUMENTO/AUGMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	0,00	11.790,58	11.790,58
FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
BAJAS DE CRÉDITO	0,00	0,00	0,00
AUMENTO DE INGRESOS	0,00	11.790,58	11.790,58
TOTAL FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	0,00	11.790,58	11.790,58
	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
SALDO FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	0,00	0,00	0,00

GASTOS/DESPESSES			INGRESOS/INGRESSOS	
CAP.	AUMENTO/AUGMENT	BAJA/BAIXES	CAP.	AUMENTO/AUGMENT
1	0,00	0,00	1	0,00
2	0,00	0,00	2	0,00
3	0,00	0,00	3	0,00
4	0,00	0,00	4	0,00
5	0,00	0,00	5	0,00
6	0,00	0,00	6	0,00
7	11.790,58	0,00	7	0,00
8	0,00	0,00	8	11.790,58
9	0,00	0,00	9	0,00
TOTAL	11.790,58	0,00	TOTAL	11.790,58

RESUMEN/RESUM	IMP.
TOTAL AUMENTO GASTOS/AUGMENT DESPESES	11.790,58
TOTAL BAJAS GASTOS/BAIXES GASTOS	0,00
TOTAL AUMENTO INGRESOS/AUG. INGRESSOS	11.790,58
SALDO	0,00

*COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ
ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN 77
Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



**MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:
MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:**

GASTO DE CAPITAL. / DESPESA DE CAPITAL.

Altas compensadas con bajas gastos y mayores ingresos. Altes compensades amb baixes despeses i majors ingressos.

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	Centre gestor	P.Pressupostària	Projecte	Fons	Denominació	Import (€)
000002	BPA600000	G/94200/70000			AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	11.790,58
					TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES	11.790,58
					TOTAL GASTO DE CAPITAL	11.790,58
					TOTAL DESPESES DE CAPITAL	

FINANCIACIÓN CON OPERACIONES DE CAPITAL. / FINANÇAMENT AMB OPERACIONS DE CAPITAL.

Bajas gastos y/o mayores ingresos. / Baixes despeses i/o majors.

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	Centre Gestor	P.Pressupostària	Projecte	Fons	Denominació	Import (€)
000001	BPA600000	I/87000			REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	11.790,58
					TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES	0,00
					TOTAL INGRESOS / TOTAL INGRESSOS	11.790,58
					TOTAL FINANCIACIÓN GASTO DE CAPITAL	11.790,58
					TOTAL FINANÇAMENT CAPITAL	

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	22.07.2025
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo / Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



No tienen lugar intervenciones./ No hi ha intervencions.

SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE OTROS ÓRGANOS./ SEGUIMENT DE LA GESTIÓ D'ALTRES ÒRGANS

MOCIONES./ MOCIONS

12	RESULTAT / RESULTADO: REBUTJAT / RECHAZADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2025-000052-00	PROP. NÚM.: 10
ASSUMpte / ASUNTO:	
Moció que presenta el Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, del Grup Compromis, sobre auditoria de pensions.	

Moción que presenta el Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, del Grupo Compromis, sobre auditoría de pensiones.

El secretario da cuenta de la Moción, que se transcribe a continuación, presentada por el Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, del Grupo Compromis, sobre auditoría de pensiones, la cual resulta rechazada con los votos a favor de los representantes del Grupo Compromis, Sr. Pere. S. Fuset i Tortosa y Sra. Eva María Coscollà Grau, y del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja J. Sanjuan Roca, y el voto en contra de los representantes del Grupo Popular, Sras. María José Ferrer San Segundo y Paula M. Llobet Vilarrasa y Sr. José Marí Olano, y el de la representante del Grupo Vox, Sra. Mónica Gil Cano, en el siguiente sentido:

El secretari dona compte de la Moció, que es transcriu a continuació, presentada pel Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, del Grup Compromis, sobre auditoria de pensions, la qual resulta rebutjada amb els vots a favor dels representants del Grup Compromis, Sr. Pere. S. Fuset i Tortosa i Sra. Eva María Coscollà Grau, i del representant del Grup Socialista, Sr. Borja J. Sanjuan Roca, i el vot en contra dels representants del Grup Popular, Sres. María José Ferrer San Segundo i Paula M. Llobet Vilarrasa i Sr. José Marí Olano, i el de la representant del Grup Vox, Sra. Mónica Gil Cano, en el següent sentit:

La Llei 21/2021, de 28 de desembre, de garantia del poder adquisitiu de les pensions i d'altres mesures de reforç de la sostenibilitat financera i social del sistema públic de pensions, estableix en la seu Disposició addicional sisena que:

“En el termini màxim d'un mes des de l'aprovació d'aquesta llei, el Govern encarregarà l'elaboració d'un informe d'auditoria relatiu als ingressos provinents de les cotitzacions socials i a les despeses de naturalesa contributiva i no contributiva de la Seguretat Social (...). Aquest informe, que es realitzarà en un termini màxim de sis mesos per a la seua elevació a la Comissió de Seguiment i Avaluació dels Acords del Pacte de Toledo, comprendrà la quantificació d'aquests conceptes i el seu finançament durant el període comprés entre els anys 1967 i 2019, ambdós inclosos”.

Aquest mandat legal no ha estat complit. Per això, l'auditoria pendent hauria d'ampliar-se al període comprés entre 1967 i 2024. Cal recordar que aquesta exigència ha estat defensada de manera constant per diferents plataformes de pensionistes i, especialment, per la Coordinadora Estatal per a la Defensa del Sistema Públic de Pensions (COESPE).

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



A més, el Tribunal de Comptes va reconéixer el 22 de març de 2022, en compareixença parlamentària, que l'Estat havia fet ús de les cotitzacions socials per a sufragar despeses alienes a l'essència contributiva del sistema. La Presidència del Tribunal va quantificar en més de 103.690 milions d'euros les despeses assumides per la Seguretat Social entre 1989 i 2018 que en partides que haurien d'haver hagut sigut finançades per l'Administració General de l'Estat.

Aquestes despeses indegudes inclouen prestacions de caràcter assistencial, polítiques fiscals i incentius a l'ocupació a través de reduccions de quotes, despeses de funcionament do mesures de suport a les famílies. D'acord amb les recomanacions del Pacte del Toledo, aquests conceptes haurien de recaure sobre els Pressupostos Generals de l'Estat, i no sobre les cotitzacions de les persones treballadores.

Tal com estableix l'article 103 del Reial decret legislatiu 8/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei General de la Seguretat Social, les cotitzacions constitueixen un patrimoni únic i independent de l'Estat, destinat exclusivament a la protecció social de les persones treballadores. El seu ús indegit desvirtua el sistema i posa en risc la confiança en la seua sostenibilitat.

Per tot això, és urgent i imprescindible que el Govern de l'estat done compliment al mandat legal pendent, realitze l'auditoria independent dels comptes de la Seguretat Social i la presenta a la Comissió de Seguiment i Avaluació del Pacte de Toledo, ampliant l'anàlisi fins l'any 2024.

És per tots aquests motius, que es proposa a la COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES del Ple de l'Ajuntament de València que adopte el següent acord:

ÚNIC: Que aquest Ajuntament transmeta el seu contingut al Govern de la Nació i al Congrés dels Diputats instant -los a complir la Disposició addicional sisena de la Llei 21/2021, de 28 de Desembre i realitzar sense més dilació l'auditoria dels comptes de la Seguretat Social pel període comprés entre els anys 1967 i 2024.

Tienen lugar las siguientes intervenciones:/ Hi ha les següents intervencions:

La Sra. Eva M. Coscollà Grau, del Grup Compromis, defén la proposta en els seus propis termes, destacant l'informe del Tribunal de Comptes.

La Presidenta de la Comisión responde que no es un asunto de competencia local, y que se tiene que defender esta cuestión donde toca, que es en el seno del Pacto de Toledo. A su vez, pregunta el porqué no se exigió cuando son socios del gobierno central. En cuanto al fondo del asunto, señala que el Grupo Popular va a defender su posición en el Pacto de Toledo para garantizar el presente y futuro de los pensionistas.

La Sra. Eva M. Coscollà Grau, del Grup Compromis, assenyala que l'Ajuntament pot instar altres Administracions Pùbliques i al Congrés dels Diputats el que considere oportú i, en este sentit, el Grup *Compromis ja ha presentat una Proposició no de Llei en el Congrés dels Diputats.

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



La Presidenta de la Comisión responde que, cuando uno es socio del gobierno, puede presentarlo por otras vías mucho más efectivas.

Se incorpora a la sesión el Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, del Grupo Popular.

13	RESULTAT / RESULTADO: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE:	O-89COM-2025-000052-00	PROP. NÚM.: 8
ASSUMpte / ASUNTO:		
Moció que presenta la Sra. Eva M. Coscollà Grau, del Grup Compromis, sobre ayudas a la natalitat. <i>Moción que presenta la Sra. Eva M. Coscollà Grau, del Grupo Compromis, sobre ayudas a la natalidad.</i>		

El secretario da cuenta de la Moción, que se transcribe a continuación, presentada por la Sra. Eva M. Coscollà Grau, del Grupo Compromis, sobre ayudas a la natalidad, la cual decae al aprobarse la Moción alternativa presentada por el Grupo Popular, con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, Sras. María José Ferrer San Segundo y Paula M. Llobet Vilarrasa y Sr. José Marí Olano, y de la representante del Grupo Vox, Sra. Mónica Gil Cano, y el voto en contra de los representantes del Grupo Compromis, Sr. Pere S. Fuset i Tortosa y Sra. Eva M. Coscollà Grau, y del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja J. Sanjuan Roca, en el siguiente sentido:

El secretari dona compte de la Moció, que es transcriu a continuació, presentada per la Sra. Eva M. Coscollà Grau, del Grup Compromis, sobre ajudes a la natalitat, la qual decau en aprovar-se la Moció alternativa presentada pel Grup Popular, amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sres. María José Ferrer San Segundo i Paula M. Llobet Vilarrasa i Sr. José Marí Olano, i de la representant del Grup Vox, Sra. Mónica Gil Cano, i el vot en contra dels representants del Grup Compromis, Sr. Pere S. Fuset i Tortosa i Sra. Eva M. Coscollà Grau, i del representant del Grup Socialista, Sr. Borja J. Sanjuan Roca, en el següent sentit:

PRIMERO.- Seguir impulsado estas ayudas de fomento a la natalidad y conciliación a las familias empadronadas en Valencia aumentando de forma progresiva la cuantía otorgada.

SEGUNDO.- Acompañar dichas convocatorias de campañas de difusión y publicidad a la ciudadanía para dar a conocer los requisitos y que todas las personas potencialmente beneficiarias puedan conocer la existencia de estas ayudas.

PRIMER.- Seguir impulsat estes ajudes de foment a la natalitat i conciliació a les famílies empadronades a València augmentat de manera progressiva la quantia atorgada.

SEGON.- Acompanyar estos convocatòries de campanyes de difusió i publicitat a la ciutadania per a donar a conéixer els requisits i que totes les persones potencialment beneficiaries puguen conéixer l'existència d'estes ajudes”.

La Moción presentada por la Sra. Eva M. Coscollà Grau, del Grupo Compromis, decía así:/ La Moció presentada per la Sra. Eva M. Coscollà Grau, del Grup Compromis, deia axí:

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El passat mes d'agost, des del Grup Municipal Compromís vam denunciar públicament el fracàs de la convocatòria d'ajudes a la natalitat i la conciliació impulsada pel govern municipal. Aquesta mesura, anunciada amb grans titulars per l'alcaldessa Catalá, es va presentar com un suport directe a les famílies, però ha evidenciat una planificació i execució fallides.

El pressupost inicial d'aquesta ajuda ascendia a 1.500.000 €, una quantitat calculada a partir de les xifres mitjanes de més de 5.000 naixements anuals de mares residents a València, amb una ajuda prevista de 300 € per menor. No obstant això, la imposició de requisits excessivament restrictius ha provocat una xifra molt inferior tant de sol·licituds com de persones beneficiàries, cosa que ha obligat l'equip de govern a reprogramar el pressupost, reduint-lo a 1.388.000 € i desplaçant 578.000 € a l'any 2026.

El requisit de quatre anys d'empadronament ininterromput ha estat especialment lesiu, deixant fora moltes famílies joves que, tot i viure i contribuir activament a la ciutat, no poden complir aquesta condició. Aquest llindar és desproporcionat si es compara amb altres ajudes municipals com el bo EMT amb TU (6 mesos d'empadronament) o les ajudes PEIS, on ni tan sols es fixa un temps mínim, i fins i tot es pot exceptuar.

Aquest requisit restrictiu suposa un greu obstacle, especialment per a col·lectius vulnerables com famílies migrades, persones en risc d'exclusió social o dones en situació de violència de gènere. Com reconeix el Síndic de Greuges i la Llei 2/2021 de la Generalitat, cal garantir que aquestes persones tinguen accés en condicions d'igualtat als serveis i ajudes públiques.

A més, el termini actual de només dos mesos per presentar la sol·licitud després del naixement, adopció o acolliment és clarament insuficient per a moltes famílies, en un moment vitalment exigent. Altres ciutats com Alacant, que estableixen un termini de 6 mesos, són un exemple més coherent i sensible amb les necessitats reals de les famílies. A això cal sumar-hi la falta de difusió de la convocatòria, que ha impedit que moltes famílies conegeuen l'existència d'aquestes ajudes.

És imprescindible, doncs, una revisió profunda i immediata de les bases reguladores per garantir l'efectivitat de la mesura i l'equitat en l'accés.

ACORDS

PRIMER. Instar l'equip de govern municipal a modificar les bases reguladores de la pròxima convocatòria d'ajudes a la natalitat i la conciliació, eliminant el requisit de quatre anys d'empadronament ininterromput a la ciutat de València, i substituint-lo per un criteri més proporcional i coherent amb altres ajudes municipals, com per exemple:

“Estar empadronades al municipi de València en el moment del naixement, adopció o acolliment, i haver estat empadronades durant almenys 6 mesos acumulats en els últims 12 mesos, amb possibilitat d'exempció en situacions justificades de vulnerabilitat.”

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



SEGON. Ampliar el termini per a la presentació de sol·licituds a un màxim de sis mesos des del naixement, adopció o acolliment del menor, seguint l'exemple de bones pràctiques d'altres ajuntaments.

TERCER. Desenvolupar una campanya informativa institucional clara, accessible i de gran abast per tal d'assegurar que totes les famílies potencialment beneficiàries coneguen l'existència d'aquestes ajudes i els requisits per accedir-hi.

Tienen lugar las siguientes intervenciones:/ Hi ha les següents intervencions:

La Sra. Eva M. Coscollà Grau, del Grup Compromís, defén la proposta en els seus propis termes, assenyalant que es tracta d'una proposta propositiva. Considera que la iniciativa vigent establix uns requisits molt restrictius, com són de l'empadronament continu durant quatre anys i que el termini de sol·licitud és de dos mesos. És per això que consideren que es podrien modificar estos requisits, i que tant el requisit de l'empadronament com el del termini de sol·licitud siguen de 6 mesos. Així mateix, entenen que s'hauria de realitzar una campanya perquè es fomente la sol·licitud d'estes ajudes. Respecte a la proposta alternativa que se'ls ha repartit, consideren que només es limita a les campanyes de publicitat, però no a la modificació de requisits.

El Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, responde que, previamente a poner en marcha por primera vez estas ayudas (pues antes no habían existido en Valencia), los técnicos analizaron otras ciudades, como Alicante, Elche, Madrid y otras de Cataluña. En cuanto al plazo de solicitud, considera que si se amplía el plazo se retrasaría la concesión y que la ayuda pueda llegar a las familias. Es por ello que entienden que el plazo es suficiente y que, de hecho, no se ha denegado ninguna por presentación fuera de plazo. Además, manifiesta que el trámite es muy sencillo y rápido, que se han realizado dos campañas de comunicación, y también que se va a ampliar la ayuda de 300 a 400 euros. Es por ello que plantea la siguiente propuesta alternativa:

"PRIMERO.- Seguir impulsado estas ayudas de fomento a la natalidad y conciliación a las familias empadronadas en Valencia aumentando de forma progresiva la cuantía otorgada.

SEGUNDO.- Acompañar dichas convocatorias de campañas de difusión y publicidad a la ciudadanía para dar a conocer los requisitos y que todas las personas potencialmente beneficiarias puedan conocer la existencia de estas ayudas.

PRIMER.- Seguir impulsat estes ajudes de foment a la natalitat i conciliació a les famílies empadronades a València augmentat de manera progressiva la quantia atorgada.

SEGON.- Acompanyar estes convocatòries de campanyes de difusió i publicitat a la ciutadania per a donar a conéixer els requisits i que totes les persones potencialment beneficiaries puguen conéixer l'existència d'estes ajudes".

La Sra. Eva M. Coscollà Grau, del Grup Compromís, respon que no es desestima per presentació fora de termini, perquè la gent no ho demana una vegada finalitzat el termini, que si es veuen les dades de l'empadronament, es comprovaria que moltes famílies s'han quedat fora.

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Quant al termini de sol·licitud, considera que pot ser més ampli sense que afecte les resolucions de concessió, perquè es poden fer varíes.

El Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, responde que el plazo actual permite que no perjudique la gestión presupuestaria de las ayudas, ya que en caso contrario se produciría en muchas ocasiones un cambio de ejercicio presupuestario. Considera que lo que hay que intentar es que se soliciten las ayudas inmediatamente tras el nacimiento.

14	RESULTAT / RESULTADO: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA	
	EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2025-000104-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMpte / ASUNTO:		
Moció que presenta el Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grup Socialista, sobre reconstrucció de les polítiques municipals d'ocupació a València.		
<i>Moción que presenta el Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, sobre reconstrucción de las políticas municipales de empleo en València.</i>		

El secretario da cuenta de la Moción, que se transcribe a continuación, presentada por el Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, sobre reconstrucción de las políticas municipales de empleo en València, la cual decae al aprobarse la Moción alternativa presentada por el Grupo Vox, con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, Sras. María José Ferrer San Segundo y Paula M. Llobet Vilarrasa y Sr. José Marí Olano, y de la representante del Grupo Vox, Sra. Mónica Gil Cano, y el voto en contra de los representantes del Grupo Compromís, Sr. Pere S. Fuset i Tortosa y Sra. Eva M. Coscollà Grau, y del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja J. Sanjuan Roca, en el siguiente sentido:

El secretari dona compte de la Moció, que es transcriu a continuació, presentada pel Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grup Socialista, sobre reconstrucció de les polítiques municipals d'ocupació a València, la qual decau en aprovar-se la Moció alternativa presentada pel Grup Vox, amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sres. María José Ferrer San Segundo i Paula M. Llobet Vilarrasa i Sr. José Marí Olano, i de la representant del Grup Vox, Sra. Mónica Gil Cano, i el vot en contra dels representants del Grup Compromís, Sr. Pere S. Fuset i Tortosa i Sra. Eva M. Coscollà Grau, i del representant del Grup Socialista, Sr. Borja J. Sanjuan Roca, en el següent sentit:

"PRIMERO.- Continuar trabajando desde la Delegación en esa doble vertiente del trabajo municipal: la del empleo y la de la formación. Un trabajo encaminado a la coordinación e incremento de las políticas de empleo y formación, así como asegurar el cumplimiento de los planes de estudios de necesidades de formación del mercado laboral que, como en el Plan de Empleo, conjugue tanto las necesidades de carácter profesional exigibles a los puestos de trabajo requeridos como la visión asistencial a los más desfavorecidos, conforme a la promoción de políticas activas de empleo.

SEGUNDO.- Continuar trabajando en la reorganización del sector público, que tiene como objetivo evitar duplicidades, simplificar la estructura administrativa y mejorar la eficiencia en la prestación de servicios públicos. Esto implica centralizar funciones, optimizar la gestión y reforzar la supervisión.

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



TERCERO.- Continuar trabajando desde la Delegación con el objetivo de adaptar la oferta a la realidad del mercado laboral, examinando en profundidad la realidad socioeconómica de la ciudad para acometer una correcta gestión de la empleabilidad y el desarrollo empresarial."

La Moción presentada por el Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, decía así:/ La Moció presentada pel Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, defà axí:

El empleo es el principal instrumento de dignidad social, cohesión e igualdad. Más allá de cifras y estadísticas, cada persona desempleada representa un proyecto de vida bloqueado, una familia con incertidumbre y una ciudad que pierde talento, oportunidades y futuro.

Actualmente, en València hay más de 43.000 personas en situación de desempleo, una cifra que ha crecido en los últimos dos meses de forma preocupante. Este incremento no responde a causas estacionales, sino a una consecuencia directa de las decisiones políticas del actual equipo de gobierno del PP y VOX.

Desde el inicio del mandato, el Gobierno de la señora Catalá ha impulsado un proceso de **desmantelamiento sistemático de las políticas municipales de empleo**, eliminando instrumentos consolidados, recortando derechos e instalando una peligrosa deriva ideológica que debilita los mecanismos de apoyo social y económico.

Entre las decisiones más preocupantes se encuentran:

1-La eliminación de las cláusulas de acción positiva en los programas de empleo, afectando directamente a las oportunidades de mujeres y víctimas de violencia de género, en un ataque directo a las políticas de igualdad y protección social.

2-La liquidación de la Fundación València Activa, entidad reconocida por su labor de orientación laboral, formación y fomento del emprendimiento, todo ello en un contexto de presuntas irregularidades y con una gestión negligente.

3-La ineeficacia del Plan Municipal de Empleo 2025, que tras dos años sin publicarse y pese a contar con financiación suficiente (casi 4 millones de euros), ha dejado sin cubrir un número alarmante de plazas por errores en la gestión y falta de planificación.

4.-La desaparición del Pacto por el Empleo, espacio esencial de diálogo social con sindicatos y patronal, que permitía una visión consensuada, plural y técnica de las políticas de inserción laboral.

5-El rechazo explícito del PP a medidas de mejora laboral, como la jornada de 37,5 horas, aplicable en el Ayuntamiento pero rechazada para el resto de la ciudadanía, evidenciando una doble vara de medir.

Frente a este panorama, el Grupo Municipal Socialista considera imprescindible recuperar la **centralidad del empleo en las políticas municipales** y devolver a València una **gestión pública eficaz, igualitaria y con visión de futuro**.

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Por ello, desde el PSPV-PSOE tendemos la mano al gobierno municipal para **reconducir esta deriva** y alcanzar acuerdos que prioricen el bienestar de los valencianos y valencianas, se proponen la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.-Paralizar de manera inmediata el proceso de liquidación de la Fundación València Activa, garantizando la continuidad de sus servicios hasta que se articule un nuevo modelo alternativo, asegurando en todo caso la **subrogación del personal sin pérdida de derechos** y el mantenimiento de los programas de orientación, formación y emprendimiento.

2.-Revisión profunda del Plan Municipal de Empleo 2026, con el objetivo de adaptar la oferta a la realidad del mercado laboral, garantizar la **cobertura del 100% de las plazas convocadas** y establecer mecanismos de **seguimiento y control**, con especial atención a la igualdad de oportunidades.

3-Reactivación del Pacto por el Empleo de València, como órgano permanente de concertación social, con participación de sindicatos y patronal, y con capacidad de definir estrategias compartidas de inserción laboral.

4-Implementación de un sistema de evaluación semestral de las políticas municipales de empleo.

5-Restauración de las cláusulas sociales eliminadas en los programas de empleo, garantizando que las mujeres, especialmente las víctimas de violencia de género, dispongan de oportunidades laborales y acabar así con la creciente brecha de género en el empleo.

6.-Compromiso presupuestario firme y estable con las políticas de empleo, reforzando las partidas destinadas a: Programas de formación, inserción laboral de colectivos vulnerables y emprendimiento social y económico.

7.-Instar al Gobierno Municipal a situar el empleo como prioridad política de primer nivel, evitando decisiones ideológicas que afecten negativamente a la igualdad, a la eficacia y a la justicia social.

Tienen lugar las siguientes intervenciones:/ Hi ha les següents intervencions:

El Sr. Javier I. Mateo García, del Grupo Socialista, defiende la propuesta en sus propios términos. Manifiesta que las víctimas de violencia de género siguen sin aparecer, y que el anterior concejal delegado del área ha realizado manifestaciones contradictorias, reconociendo que eran útiles las políticas municipales de empleo y que, sin embargo, se rechazan propuestas como la reducción de jornada laboral. Además, señala que han propuesto la paralización de la liquidación de la Fundación Valencia Activa, lo cual no ha sido aceptado. Solicitan que se reactive el pacto por el empleo y que se establezca un sistema de valoración de las políticas de

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



empleo municipal, además de que se restauren las cláusulas sociales. Materia que consideran que lo mejor sería que la asumiera Alcaldía. Finalmente, consideran que la propuesta alternativa que se les ha repartido es totalmente continuista.

La Sra. Eva M. Coscollà Grau, del Grup Compromís, manifestó que el seu Grup subscriu totalmente la intervenció i proposta del Grup Socialista

La Sra. Mónica Gil Cano, del Grupo Vox, señala que no es la primera vez que se presenta esta cuestión en esta Comisión. Además, en cuanto al tema de Fundación, considera que existe una duplicidad de actividad entre la misma y el Servicio de Empleo. Respecto al Plan Municipal de Empleo, los puestos ofertados responden a las peticiones de los Servicios municipales, y se ha concentrado en grupos de titulación bajos, con dificultades de inserción. En cuanto al Pacto, se está analizando y revisando. Respecto al punto cuarto de la propuesta, el Servicio de Empleo dispone de un servicio de calidad externo vigente desde 2020. En cuanto al siguiente apartado, en un acuerdo de Junta de Gobierno Local de marzo de 2025, se ha reservado un 60% de plazas convocadas para mujeres. Finalmente señala que las políticas de empleo son una prioridad para este gobierno y se refleja en el presupuesto de 2026 que es el más alto de los últimos años. Es por ello que plantea la siguiente propuesta alternativa:

"PRIMERO.- Continuar trabajando desde la Delegación en esa doble vertiente del trabajo municipal: la del empleo y la de la formación. Un trabajo encaminado a la coordinación e incremento de las políticas de empleo y formación, así como asegurar el cumplimiento de los planes de estudios de necesidades de formación del mercado laboral que, como en el Plan de Empleo, conjugue tanto las necesidades de carácter profesional exigibles a los puestos de trabajo requeridos como la visión asistencial a los más desfavorecidos, conforme a la promoción de políticas activas de empleo.

SEGUNDO.- Continuar trabajando en la reorganización del sector público, que tiene como objetivo evitar duplicidades, simplificar la estructura administrativa y mejorar la eficiencia en la prestación de servicios públicos. Esto implica centralizar funciones, optimizar la gestión y reforzar la supervisión.

TERCERO.- Continuar trabajando desde la Delegación con el objetivo de adaptar la oferta a la realidad del mercado laboral, examinando en profundidad la realidadesocioeconómica de la ciudad para acometer una correcta gestión de la empleabilidad y el desarrollo empresarial."

El Sr. Javier I. Mateo García, del Grupo Socialista, responde que el informe de la Directora General del Sector Público se contradice con el informe emitido por el Servicio y la Fundación. Asimismo, en cuanto a las cláusulas de acción positiva, no se valora padecer violencia de género, por lo que plantea el que si ello es así, si es porque el Grupo Vox no reconoce la violencia de género.

El Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, del Grupo Popular, abandona la sesión en este momento.

La Sra. Eva M. Coscollà Grau, del Grup Compromís, assenyala que quan es proposa la revisió del Pla és perquè, entre altres coses, el 33% de places s'han quedat vacants. Manifesta que

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



la reactivació del Pacte per l'Ocupació porta en estudi pràcticament tota la legislatura, i que la restauració de clàusules socials eliminades no s'atén. A més, en les bases no consta cap, i en els últims dos anys no s'ha executat el pressupost existent en esta matèria, motiu pel qual manifesta que no els servix que hi haja previsió pressupostària.

La Sra. Mónica Gil Cano, del Grupo Vox, responde que, en cuanto a las vacantes, ello no es inusual, y que el Ayuntamiento puede iniciar una segunda fase.

15	RESULTAT / RESULTADO: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2025-000104-00	PROP. NÚM.: 5
ASSUMpte / ASUNTO:	
Moció que presenta el Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grup Socialista, sobre la necessitat d'impulsar pacte social per a la recuperació de les pedanies afectades per la DANA de 29.10.2024. <i>Moción que presenta el Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, sobre la necesidad de impulsar un pacto social para la recuperación de las pedanías afectadas por la DANA de 29.10.2024.</i>	

El secretario da cuenta de la Moción, que se transcribe a continuación, presentada por el Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, sobre la necesidad de impulsar un pacto social para la recuperación de las pedanías afectadas por la DANA de 29.10.2024, la cual decae al aprobarse la Moción alternativa presentada por el Grupo Popular, con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, Sras. María José Ferrer San Segundo y Paula M. Llobet Vilarrasa y Sr. José Marí Olano, y de la representante del Grupo Vox, Sra. Mónica Gil Cano, y el voto en contra de los representantes del Grupo Compromís, Sr. Pere S. Fuset i Tortosa y Sra. Eva M. Coscollà Grau, y del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja J. Sanjuan Roca, en el siguiente sentido:

El secretari dona compte de la Moció, que es transcriu a continuació, presentada pel Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grup Socialista, sobre la necessitat d'impulsar un pacte social per a la recuperació de les pedanies afectades per la DANA de 29.10.2024, la qual decau en aprovar-se la Moció alternativa presentada pel Grup Popular, amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sres. María José Ferrer San Segundo i Paula M. Llobet Vilarrasa i Sr. José Marí Olano, i de la representant del Grup Vox, Sra. Mónica Gil Cano, i el vot en contra dels representants del Grup Compromís, Sr. Pere S. Fuset i Sra. Eva M. Coscollà Grau, i del representant del Grup Socialista, Sr. Borja J. Sanjuan Roca, en el següent sentit:

"Continuar trabajando en la activación de las propuestas formuladas en el Informe-documento de conclusiones, datos, recomendaciones y propuestas de la Comisión no permanente para la recuperación de las zonas afectadas por la Dana de 2024 en la ciudad de Valencia", entre las que está recogida la planteada en la moción presentada".

La Moción presentada por el Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, decía así:/ La Moció presentada pel Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, defia axí:

En los últimos años la sociedad valenciana se ha visto sometida a importantes adversidades y desafíos disruptivos que han azotado con dureza nuestra economía y nuestra forma de vivir.

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Unos sucesos de carácter extraordinario como la pandemia provocada por el Covid-19; la crisis de precios derivada de la invasión rusa a Ucrania, el Brexit, las continuas tensiones internacionales y, desde hace once meses, una dana que arrasó –entre otros territorios de nuestra área metropolitana- los pueblos del sur de la ciudad de València: La Torre, Castellar-Oliveral y Forn d'Alcedo. Sin duda alguna, una de las mayores catástrofes, ambientales, humanas y materiales que nos ha tocado vivir a pesar de que, como hemos reiterado, sus consecuencias pudieron haberse minimizado de haberse actuado con una mayor diligencia y conforme a las exigencias de los protocolos existentes.

De las anteriores crisis vividas en los últimos años hemos aprendido que el diálogo social es un instrumento fundamental para generar sociedades resilientes a través de planes que permiten transformar la adversidad en oportunidad. Sin duda, un instrumento para no dejar a ningún cuidado atrás. Así lo ha venido haciendo el Gobierno de España durante los últimos. Así lo hizo la Generalitat Valenciana con los planes Covid Resistir y Resistir + para el COVID-19 o el plan Reactiva para hacer frente a las consecuencias de la invasión de Ucrania e incluso este mismo Ayuntamiento a través de continuos canales de participación.

Fruto de ese diálogo social no solo conseguimos resistir a las adversidades, sino que incluso mejoramos nuestras propias expectativas: más empleo, más afiliados a la seguridad social y un mayor crecimiento económico.

Por todo lo expuesto y, dado que ya han transcurrido casi once meses desde la DANA del pasado 29 de octubre de 2024, proponemos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Único.- Instar al Ayuntamiento de València para que, de forma inmediata y a través de los cauces oportunos, impulse un Pacto Social por la Recuperación, que permita a los agentes económico-sociales, dialogar y ayudar a reparar los daños generados a las empresa, comercios y autónomos, reimpulsar la actividad y recalificar a las personas afectadas por la DANA dándoles oportunidades en las nuevas necesidades provocadas, pero también generadas, por la reconstrucción

Tienen lugar las siguientes intervenciones:/ Hi ha les següents intervencions:

El Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, defiende la propuesta en sus propios términos, manifiestando que ha habido una falta de participación en esta materia. Manifiesta que uno de los compromisos de la Comisión DANA se refería precisamente a promover un Pacto Social con la participación de los agentes sociales, el cual ya se debería haber tramitado. Consideran que se trata de una situación anómala, como lo fue la propia Comisión DANA. Además, la propuesta alternativa que se les ha repartido se refiere a continuar, cuando ello no se ha producido.

El Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, del Grup Compromís, manifestà que el seu Grup compartix els arguments de la proposta que planteja al Grup Socialista. Consideren que este pacte hauria de ser anterior a la resta de mesures adoptades en la Comissió DANA. En tot cas, assenyala que podrien estar d'acord amb la proposta alternativa si es modifica en la mateixa l'expressió “continuar” per “començar”.

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



La Presidenta de la Comisión manifiesta que las cuestiones referidas a comercio, no forman parte de la competencia de esta Comisión. Dicho ello, señala que esta era la propuesta nº 64 de la Comisión, por lo que da las gracias por refrendar algunas de la propuestas, aunque no participaron en dicha Comisión, al decidir no asistir a las sesiones. Manifiesta que llevan meses impulsando propuestas acordadas en la Comisión, desarrollando procesos de participación ciudadana y contando con la colaboración de la Universidad. También que se adoptaron desde el principio medidas de escudo fiscal, e insiste en que el Gobierno de España no nos permite extender dichas medidas fiscales al año 2025, e incluso respecto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), no se pudo bonificar en el propio año 2024, porque el Gobierno de España no lo autorizó. Finalmente señala que también ha habido ayudas directas a más de 400 comercios y a entidades del sector cultural ubicadas en las Pedanías afectadas por la DANA, y reprocha al Grupo socialista que no participara y, por tanto, no trabajara en dicha Comisión, aunque fuera para realizar sus propuestas. Es por ello que plantea la siguiente propuesta alternativa:

"Continuar trabajando en la activación de las propuestas formuladas en el "Informe-documento de conclusiones, datos, recomendaciones y propuestas de la Comisión no permanente para la recuperación de las zonas afectadas por la Dana de 2024 en la ciudad de Valencia", entre las que está recogida la planteada en la moción presentada".

El Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, responde que su Grupo participó en la Comisión en la medida que se dejó participar a los afectados, lo cual el equipo de gobierno no lo permitió. Manifiesta que en la propuesta hablan de una medida concreta, la número 64, y plantea que si se ha enfocado la participación por otra vía, solicita que se diga, porque entonces ese Pacto Social no tiene sentido. Considera que la respuesta no ha atendido esta cuestión, sino que se ha ido a otros contenidos de las conclusiones de la Comisión DANA.

El Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, del Grup Compromís, manifestó que no s'ha contestat a la pregunta relativa a la propuesta núm. 64, i que tant el Grup Compromís, com el Socialista van realitzar una bateria de propostes i la contestació va ser que les portarien a la citada Comissió, en la qual, de fet, algunes s'han arreplegat.

La Presidenta de la Comisión responde que a la Comisión fueron todas las entidades y personas que se habían propuesto por todos los miembros, incluidos los Grupos de la oposición. Que el número estaba limitado, al igual que hizo el equipo de gobierno entonces con el COVID, y que los únicos que no asistieron fueron el Sr. Polo, de Confederación, y el representante de AEMET. En todo caso, manifiesta que están trabajando muy duro en las medidas de reconstrucción.

PREGUNTAS./ PREGUNTES

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



16	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2025-000052-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMpte / ASUNTO:	
Pregunta que presenta el Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, del Grup Compromís, sobre previsió d'infobaròmetres.	
<i>Pregunta que presenta el Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, del Grupo Compromis, sobre previsión de infobarómetros.</i>	
DIRIGIDA A:	
C2305-TURISMO-INNOVACIÓN-TECNOL-AGENDA DIGITAL-CAP. INV	

PREGUNTA:

Preguem adjunten una taula relativa a la previsió d'Infobaròmetres durant 2025 i 2026 que detallé les temàtiques, les dates dels treballs de camp, la publicació de resultats i si inclou valoració de serveis municipals i enquestes electorals.

**RESPOSTA DE PAULA MARÍA LLOBET VILARRASA - REGIDOR/A
DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'INNOVACIÓ, TECNOLOGIA, AGENDA DIGITAL I
CAPTACIÓ D'INVERSIONS:**

En 2025 se han realizado 3 olas y queda pendiente la última:

- Ola 30. Tema: Convivencia, Soledad no deseada, aislamiento social.

Trabajos de campo planificados para octubre.

Fecha previsible de publicación de datos en web: últimos días de noviembre o primera semana de diciembre.

Para el año 2026 se está diseñando el calendario.

En 2025 s'han realitzat 3 ones i queda pendent l'última:

- Ona 30. Tema: Convivència, Soledad no desitjada, aïllament social.

Treballs de camp planificats per a octubre.

Data previsible de publicació de dades en web: últims dies de novembre o primera setmana de desembre.

Per a l'any 2026 s'està dissenyant el calendari.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



17	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2025-000052-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMpte / ASUNTO:	
Pregunta que presenta el Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, del Grup Compromís, sobre control de coloms en els tinglats del port de València.	
<i>Pregunta que presenta el Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, del Grupo Compromis, sobre control de palomas en los tinglados del puerto de València.</i>	
DIRIGIDA A:	
C2304-REL INST- MEDIOS COM-TRANSPARENCIA-PROTECC. CIVIL	

PREGUNTA:

El control de l'avifauna urbana és una competència municipal que, des de fa dos mandats a l'Ajuntament de València, respon a una estratègia integral amb accions com el repartiment de pinso estirilitzant, la ubicació de colomars ecològics, el control i mediació per evitar l'anidament en edificis o espais tancats, així com una tasca de sensibilització i control.

En relació a estes accions, s'ha produït una evident disfunció en el control que es preten fer de l'anidament de coloms en un punt determinat de la ciutat: el Tinglat número dos del Port de València. Segons denuncien els veïns i veïns del Grau, la incorrecta col·locació de les xarxes que busquen evitar l'anidació dels animals en este espai municipal ha suposat una vertadera trampa mortal que impedeix l'eixida dels coloms i acaben morint dins de la xarxa.

És per això que la regidora que subscriu pregunta:

Donada la incorrecta col·locació de les xarxes que no sols fa ineficaç el seu objectiu al Tinglat número 2 del Port de València, sinó que està suposant un greu perill i un greu maltracte animal, té prevista l'Oficina de Benestar Animal, procedir al respecte? En cas afirmatiu, indicar com i quan.

RESPOSTA DE JUAN CARLOS CABALLERO MONTAÑES - REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE TRANSPARÈNCIA, INFORMACIÓ I DEFENSA DE LA CIUTADANIA:

Desde la Delegación de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía les informamos que la sustitución de la red en el Tinglado número 2 del Puerto de València, es competencia de la Delegación de Grandes Proyectos.

No obstante, desde el Servicio de Bienestar Animal se está elaborando un informe técnico específico en el que se justifique la solución más adecuada para dar respuesta al problema preexistente detectado en dicho espacio.

Asimismo, se hace constar que, una vez se disponga de las conclusiones de dicho informe, será desde esa delegación y en coordinación con los Servicios Centrales Técnicos, la que procederá a la ejecución de la solución técnica que garantice tanto la eficacia de las medidas de control como el respeto a la protección y el bienestar animal.

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Des de la Delegació de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania els informem que la substitució de la xarxa al Tinglat número 2 del Port de València, és competència de la Delegació de Grans Projectes.

No obstant això, des del Servici de Benestar Animal s'està elaborant un informe tècnic específic en el qual es justifique la solució més adequada per a donar resposta al problema preexistent detectat en este espai.

Així mateix, es fa constar que, una vegada es dispose de les conclusions d'este informe, serà des d'eixa delegació i en coordinació amb els Serveis Centrals Tècnics, la que procedirà a l'execució de la solució tècnica que garantísca tant l'eficàcia de les mesures de control com el respecte a la protecció i el benestar animal.

18	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2025-000052-00	PROP. NÚM.: 7
ASSUMpte / ASUNTO:	
Pregunta que presenta el Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, del Grupo Compromís, sobre el foment de l'ús de l'AppVALÈNCIA.	
Pregunta que presenta el Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, del Grupo Compromís, sobre fomento del uso de la AppVALÈNCIA.	
DIRIGIDA A:	
C2305-TURISMO-INNOVACIÓN-TECNOL-AGENDA DIGITAL-CAP. INV	

PREGUNTA:

En atenció a l'assumpte expressat i conforme a l'article 91 en relació a l'article 128 del Reglament Orgànic del Ple, el regidor que subscriu formula la següent pregunta:

Quines accions s'han desenvolupat per a fomentar l'ús de l'AppValència des de juliol de 2023 fins a l'actualitat i quines hi ha previst realitzar a partir de les dades de l'últim baròmetre municipal?

RESPOSTA DE PAULA MARÍA LLOBET VILARRASA - REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'INNOVACIÓ, TECNOLOGIA, AGENDA DIGITAL I CAPTACIÓ D'INVERSIONS:

Desde 2023, se han realizado las siguientes acciones para fomentar el uso de la App València, entre ellas destacan:

- Campaña de comunicación con acciones en redes sociales, circuito de mupis en diferentes zonas de la ciudad y creatividades para los mupis digitales en la Plaza del ayuntamiento. Actualmente se encuentra en fase de desarrollo las creatividades para algunos soportes adicionales.

- Se ha ofrecido toda la información sobre ayudas para los afectados y víctimas de la DANA con el objetivo de facilitar sus trámites, dando a conocer la APP a través de las alcaldías pedáneas.

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- Lanzamiento del “Coach de Residuos”, una funcionalidad basada en inteligencia artificial que permite a la ciudadanía fotografiar un residuo y saber a qué contenedor depositarlo. Esta herramienta facilita la separación correcta de residuos y promueve hábitos sostenibles de una manera innovadora y accesible. Se han enviado notas de prensa, cortes de radio y se han realizado acciones en redes sociales de cara al uso de esta nueva funcionalidad de la APP.

- En el marco de los Retos GovTech, se ha incluido como requisito en las bases del reto SmartTourFlow que las soluciones propuestas se conecten con la AppValència.

- En el nuevo plan de comunicación de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, actualmente en marcha, se prevé una línea específica de contenidos destinados a la promoción activa de la AppValència.

- En el marco del programa València Game City, está planificado un reto dirigido a estudiantes y desarrolladores para que propongan soluciones de gamificación vinculadas a retos de ciudad, integrables a la AppValència.

Des de 2023, s'han realitzat les següents accions per a fomentar l'ús de l'App València, entre elles destaquen:

- Campanya de comunicació amb accions en xarxes socials, circuit d'mups en diferents zones de la ciutat i creativitats per als opis digitals en la Plaça de l'ajuntament. Actualment es troba en fase de desenrotllament les creativitats per a alguns suports addicionals.

- S'ha oferit tota la informació sobre ajudes per als afectats i víctimes de la DANA amb l'objectiu de facilitar els seus tràmits, donant a conéixer l'APP a través de les alcaldies pedànies.

- Llançament del “Coach de Residus”, una funcionalitat basada en intel·ligència artificial que permet a la ciutadania fotografiar un residu i saber a quin contenidor depositar-lo. Esta ferramenta facilita la separació correcta de residus i promou hàbits sostenibles d'una manera innovadora i accessible. S'han enviat notes de premsa, corts de radi i s'han realitzat accions en xarxes socials de cara a l'ús d'esta nova funcionalitat de l'APP.

- En el marc dels Reptes GovTech, s'ha inclòs com a requisit en les bases del repte SmartTourFlow que les solicions proposades es connecten amb la AppValència.

- En el nou pla de comunicació de la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenrotllament i la Innovació Urbana, actualment en marxa, es preveu una línia específica de continguts destinats a la promoció activa de la AppValència.

- En el marc del programa València Game City, està planificat un repte dirigit a estudiants i desenrotlladors perquè proposen solicions de ludificació vinculades a reptes de ciutat, integrables a la AppValència.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



19	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2025-000052-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMpte / ASUNTO:	
Pregunta que presenta la Sra. Eva M. Coscollà Grau, del Grup Compromís, sobre el Pla d'Actuació 2025 València Activa.	
<i>Pregunta que presenta la Sra. Eva M. Coscollà Grau, del Grupo Compromis, sobre el Plan de Actuación 2025 València Activa.</i>	
DIRIGIDA A:	
C2314-EMPLEO-EMPREN-ALBUFERA-AGRICULTURA-SANIDAD	

PREGUNTA:

En virtut de l'article 8 del vigent reglament de govern i administració de l'Ajuntament de València, sol·licite que esta pregunta siga contestada en valencià.

En atenció a l'assumpte expressat i conforme a l'article 91 en relació a l'article 128 del Reglament Orgànic del Ple la regidora que subscriu, formula la següent pregunta:

Quin és el grau d'execució i la despesa executada de cadascuna de les activitats del Pla d'actuació de l'any 2025 de la Fundació València Activa?

**RESPOSTA DE JOSE VICENTE GOSALBEZ PAYA - REGIDOR/A
DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'Ocupació, Formació i Emprenedoria:**

Habiéndose acordado por el Patronato de la Fundación Valencia Activa el inicio del procedimiento de extinción y liquidación de la entidad y habiendo encomendado esta labor a un liquidador, dicho procedimiento se encuentra en trámite. En este orden, los servicios municipales competentes están trabajando en la asunción de las actuaciones que venían desarrollándose por la Fundación. Por tanto, en el momento actual no es posible facilitar una información detallada sobre lo solicitado.

Havent-se acordat pel Patronat de la Fundació València Activa l'inici del procediment d'extinció i liquidació de l'entitat i havent encomanat esta labor a un liquidador, este procediment es troba en tràmit. En este orde, els serveis municipals competents estan treballant en l'assumpció de les actuacions que venien desenrotllant-se per la Fundació. Per tant, en el moment actual no és possible facilitar una informació detallada sobre el sol·licitat.

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



20	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2025-000052-00	PROP. NÚM.: 5
ASSUMpte / ASUNTO:	
Pregunta que presenta la Sra. Eva M. Coscollà Grau, del Grup Compromís, sobre bonificacions en l'impost d'obres.	
<i>Pregunta que presenta la Sra. Eva M. Coscollà Grau, del Grupo Compromís, sobre bonificaciones en el impuesto de obras.</i>	
DIRIGIDA A:	
C2301-HACIENDA Y PRESUPUESTOS	

PREGUNTA:

En virtut de l'article 8 del vigent reglament de govern i administració de l'Ajuntament de València, sol·licite que esta pregunta siga contestada en valencià.

L' Ordenança reguladora de l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres estableix al seu article 6 bonificacions en la quota de l'impost. En atenció a l'assumpte expressat i conforme a l'article 91 en relació a l'article 128 del Reglament Orgànic del Ple la regidora que subscriu, formula la següent pregunta:

Quin ha estat l'import i el nombre de rebuts bonificats en base als punts 7 i 8 de l'apartat A. Instal·lacions o obres d'especial interès o utilitat municipal durant els exercicis 2024 i 2025 en cadaun dels barris i pobles de València?

Es prega s'adjunte una taula amb la informació sol·licitada.

**RESPOSTA DE MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO - REGIDOR/A
DELEGAT/DA - DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS:**

Segons informació obrant al Sistema d'Informació Tributari a data d'extracció:

- Bonificacions relatives a centres d'atenció sanitària, sociosanitària o educatius:
 - A l'any 2024 consten aplicades 59 amb un import bonificat de 208.202,42 €.
 - A l'any 2025 consten aplicades 35 amb un import bonificat de 726.006,22 €.

- Bonificacions relatives a l'adaptació al Codi Tècnic Edificació-Façanes-Incendis:
 - A l'any 2025 consten aplicades 30 bonificacions amb un import bonificat de 568.428,94 €.

S'adjunta document amb la classificació per districtes i barris.

Tot això, sense perjuí de la potestat de verificació/inspecció, per part dels serveis competents de l'àrea d'Hisenda, del compliment dels requisits exigits per a l'aplicació de les referides bonificacions

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Bonificacions de centres d'atenció sanitària, sociosanitària o educatius
2024

Centres d'atenció sanitària, sociosanitària o educatius - 2024		
Districte / Barri	Nº Bonificacions	Import Bonificat
ALGIROS	3	3.484,71
LA CARRASCA	2	2.686,71
LA VEGA BAIXA	1	798,00
BENICALAP	3	2.231,95
BENICALAP	3	2.231,95
BENIMACLET	3	4.970,50
BENIMACLET	3	4.970,50
CAMINS AL GRAU	1	318,58
LA CREU DEL GRAU	1	318,58
CAMPANAR	3	12.252,50
CAMPANAR	1	7.239,12
SANT PAU	2	5.013,38
CIUTAT VELLA	1	285,00
EL PILAR	1	285,00
EL PLA DEL REAL	9	17.829,84
CIUTAT UNIVERSITARIA	3	6.245,85
EXPOSICIÓ	5	10.832,63
JAUME ROIG	1	751,36
EXTRAMURS	3	3.348,01
ARRANCAPINS	2	2.747,72
EL BOTÀNIC	1	600,29
JESUS	4	5.046,94
CAMI REAL	1	548,92
LA RAIOSA	1	1.499,10
L'HORT DE SENABRE	2	2.998,92
LA SAIDIA	4	1.335,50
MORVEDRE	1	233,58
TORMOS	2	835,13
TRINITAT	1	266,79
L'EIXAMPLE	2	8.138,64
GRAN VIA	2	8.138,64
L'OLIVERETA	4	16.757,70
LA FONTANTA	2	825,71
NOU MOLES	2	15.931,99
POBLATS MARITIMS	3	8.955,08
EL CABANYAL-EL CANYAMELAR	2	7.915,74
LA MALVA-ROSA	1	1.039,34
POBLES DE L'OEST	1	1.133,89
BENIMAMET	1	1.133,89
POBLES DEL SUD	1	941,51
EL SALER	1	941,51
QUATRE CARRERES	5	82.376,53
CIUTAT ARTS I CIÈNCIES	1	46.025,68
FONTETA DE SANT LLUIS	2	33.551,55
LA PUNTA	1	2.131,59
MALILLA	1	667,71
RASCANYA	3	11.933,29
TORREFIEL	3	11.933,29
(en blanc)	6	26.862,25
(en blanc)	6	26.862,25
Total general	59	208.202,42

GTarea 2025/5854 - 23/09/2025

*COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ
ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN 97
Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Bonificacions de centres d'atenció sanitària, sociosanitària o educatius
2025

Centres d'atenció sanitària, sociosanitària o educatius - 2025		
Districte / Barri	Nº Bonificacions	Import Bonificat
ALGIROS	6	520.806,98
LA CARRASCA	4	518.811,27
L'AMISTAT	1	1.425,14
L'ILLA PERDUDA	1	570,57
CAMINS AL GRAU	1	8,87
AIORA	1	8,87
CAMPANAR	2	1.061,65
SANT PAU	2	1.061,65
CIUTAT VELLA	3	6.537,32
EL MERCAT	1	3.442,55
LA XEREA	2	3.094,77
EL PLA DEL REAL	9	62.395,33
CIUTAT UNIVERSITARIA	2	52.874,94
EXPOSICIO	5	6.365,83
MESTALLA	2	3.154,56
EXTRAMURS	1	12.003,63
EL BOTANIC	1	12.003,63
JESUS	2	2.023,76
CAMI REAL	1	3,61
L'HORT DE SENABRE	1	2.020,15
LA SAIDIA	1	903,16
TRINITAT	1	903,16
L'EIXAMPLE	3	14.427,86
EL PLA DEL REMEI	1	11.210,05
GRAN VIA	1	1.967,67
RUSSAFÀ	1	1.250,14
PATRAIX	2	4.101,50
SAFRANAR	2	4.101,50
POBLATS MARITIMS	1	66.748,19
LA MALVA-ROSA	1	66.748,19
QUATRE CARRERES	2	30.971,61
MALILLA	1	10.170,26
NA ROVELLA	1	20.801,35
RASCANYA	1	28,88
SANT LLORENÇ	1	28,88
(en blanc)	1	3.987,48
(en blanc)	1	3.987,48
Total general	35	726.006,22

GTarea 2025/5854 - 23/09/2025

*COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ
ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN 98
Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Bonificacions a l'adaptació al Codi Tècnic Edificació-Façanes-Incendis
2025

Bonificacions a l'adaptació al Codi Tècnic Edificació-Façanes-Incendis - 2025		
Districte / Barri	Nº Bonificacions	Import Bonificat
ALGIROS	1	287,83
L'AMISTAT	1	287,83
BENICALAP	2	573,23
BENICALAP	2	573,23
BENIMACLET	1	315,92
BENIMACLET	1	315,92
CAMPANAR	6	519.327,07
CAMPANAR	1	338,39
SANT PAU	5	518.988,68
CIUTAT VELLA	2	1.285,15
EL MERCAT	1	1.231,20
SANT FRANCESC	1	53,95
EL PLA DEL REAL	1	357,21
MESTALLA	1	357,21
EXTRAMURS	3	653,98
ARRANCAPINS	1	332,36
EL BOTÀNIC	1	79,80
LA ROQUETA	1	241,82
LA SAIDIA	2	1.630,81
MORVEDRE	1	778,85
TRINITAT	1	851,96
L'OLIVERETA	3	576,40
LA LLUM	1	208,93
SOTERNES	2	367,47
POBLATS MARITIMS	1	2.032,16
LA MALVA ROSA	1	2.032,16
QUATRE CARRERES	2	670,83
MALILLA	1	288,93
MONT-OLIVET	1	381,90
(en blanc)	6	40.718,35
(en blanc)	6	40.718,35
Total general	30	568.428,94

GTarea 2025/5854 - 23/09/2025

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ
ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN 99
Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



21	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE:	O-89COM-2025-000052-00	PROP. NÚM.: 6
ASSUMpte / ASUNTO:		
Pregunta que presenta la Sra. Eva M. Coscollà Grau, del Grup Compromís, sobre l'Impost sobre Béns immobles Residencial.		
<i>Pregunta que presenta la Sra. Eva M. Coscollà Grau, del Grupo Compromís, sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Residencial.</i>		
DIRIGIDA A:		
C2301-HACIENDA Y PRESUPUESTOS		

PREGUNTA:

En virtut de l'article 8 del vigent reglament de govern i administració de l'Ajuntament de València, sol·licite que esta pregunta siga contestada en valencià.

La regidora que subscriu, de conformitat amb 131 del Reglament orgànic del Ple, formula la següent pregunta:

Quin ha estat l'import i el nombre de rebuts de l'impost de bens immobles urbans 2024 d'ús residencial, classificats pels següents rangs d'imports: de 0 a 100 euros; de 100,01 a 350 euros; de 350,01 a 500 euros; de 500,01 a 1.000 euros; de 1.000,01 a 1.500 euros; de 1.500,01 a 3.000 euros; de 3.000,01 a 10.000 euros; més de 10.000 euros en cadascun dels barris i pobles de la ciutat de València?

Es prega que es facilite la informació mitjançant una taula.

**RESPOSTA DE MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO - REGIDOR/A
DELEGAT/DA - DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS:**

*COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ
ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN 100
Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

Id. document: 4nPY + nhr BQVD gyEh d6yn 1Btk aEw =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÓNICA)

RESPOSTA:

Segons informació obrant al Sistema d'Informació Tributari, en la Matrícula de l'Impost de Béns Immobles de l'exercici 2024 consten aprovats 618.507 rebuts de béns immobles d'ús residencial (ús V - Residencial, i ús U - Magatzem-Estacionament ús residencial) per un import de 125.102.802,35 €, classificats en els següents rangs d'imports:

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N.º série cert
SECRETARIA D'ÁREA III - SECRETARIA D'ÁREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 B22985393903263855



22	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2025-000104-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMpte / ASUNTO:	
Pregunta que presenta el Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grup Socialista, sobre modificacions en titularitat en l'IBI.	
<i>Pregunta que presenta el Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, sobre modificaciones en titularidad en el IBI.</i>	
DIRIGIDA A: C2301-HACIENDA Y PRESUPUESTOS	

PREGUNTA:

¿Los servicios del Ayuntamiento están comprobado, a través de modificaciones en titularidad en el IBI y/o presentaciones de plusvalía, que los propietarios que venden viviendas en València lo comunican previamente al Ayuntamiento para que la Administración las adquiera de modo preferente (derechos de tanteo y retracto)? En caso afirmativo se ruega que facilite listado de las comprobaciones realizadas desde el 1-1-2024 en el que se haya detectado incumplimiento en la comunicación de la transmisión del inmueble para que el ayuntamiento pudiera ejercitar el derecho de adquisición preferente.

RESPUESTA DE MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO - REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

La pregunta formulada se refiere a una materia/cuestión (derechos de tanteo y retracto) que no es competencia de la Delegación a la que se dirige, pudiendo corresponder a las de Vivienda y/o Patrimonio

23	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2025-000104-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMpte / ASUNTO:	
Pregunta que presenta el Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grup Socialista, sobre Incorporació personal de la Fundació València Activa.	
<i>Pregunta que presenta el Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, sobre Incorporación personal de la Fundación València Activa.</i>	
DIRIGIDA A: C2314-EMPLEO-EMPREN-ALBUFERA-AGRICULTURA-SANIDAD	

PREGUNTA:

En el Debate del estado de la Ciudad el Concejal responsable del área de empleo y emprendimiento anunció que el personal de la Fundación València Activa se incorporará a los servicios del Ayuntamiento con fecha 1 de octubre, tras haber retrasado la fecha inicial. Ante la incertidumbre que genera la gestión que se está realizando referente a la liquidación de València Activa es necesario, imprescindible, que se den las máximas certezas a los y las profesionales de

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN 102 Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



la Fundación respecto a su futuro laboral. En ese sentido, ¿en qué fecha, bajo qué condiciones laborales, en qué puestos concretos, qué funciones realizarán y en qué servicios se van a realizar las diferentes incorporaciones del personal de València Activa al Ayuntamiento de València? Se ruega que la información se facilite detallada.

**RESPUESTA DE JOSE VICENTE GOSALBEZ PAYA - REGIDOR/A
DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'Ocupació, Formació i Emprenedoria:**

La información solicitada podrá ser consultada en el expediente que está previsto incluir en el orden del día de la Comisión de Hacienda que se celebrará el presente mes de septiembre. Dicho expediente incorpora la propuesta de acuerdo relativa a la extinción de la Fundación Valencia Activa del Pacto por el Empleo de la Ciudad de Valencia-Comunitat Valenciana.

24	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2025-000104-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMpte / ASUNTO:	
Pregunta que presenta el Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grup Socialista, sobre el Pla de Nòmades Digitals de València.	
<i>Pregunta que presenta el Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, sobre el Plan de Nómadas Digitales de València.</i>	
DIRIGIDA A:	
C2305-TURISMO-INNOVACIÓN-TECNOL-AGENDA DIGITAL-CAP. INV	

PREGUNTA:

Recientemente la Fundación municipal Las Naves ha adjudicado por 66.300 euros un servicio para activar el Plan de Nómadas Digitales de València con el que, a través de la creación una Oficina, se pretende atraer a nómadas digitales a nuestra ciudad. Previamente a ello, ¿El Ayuntamiento ha realizado un estudio o análisis del impacto que tendrá la atracción de nómadas digitales sobre el precio de la vivienda de la ciudad de València? En caso afirmativo se ruega que facilite el informe o estudio realizado.

**RESPUESTA DE PAULA MARÍA LLOBET VILARRASA - REGIDOR/A
DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'INNOVACIÓ, TECNOLOGIA, AGENDA DIGITAL I
CAPTACIÓ D'INVERSIONS:**

El Plan de Nómadas Digitales de València tiene como objetivo identificar, conectar e integrar a los nómadas digitales que ya residen en la ciudad, con el fin de que su talento y experiencia generen un impacto positivo en la ciudadanía y en el ecosistema local.

Este plan busca convertir la llegada de talento global en una oportunidad estratégica, con un doble propósito: atraer inversión extranjera y canalizarla en beneficio del tejido empresarial valenciano. Para ello, se fomentarán nuevas alianzas estratégicas, la conexión con redes internacionales y el acceso a cadenas de valor globales.

Su misión es, por un lado, mapear y conocer en profundidad a estos profesionales —quién son, en qué sectores trabajan y qué valor pueden aportar— y, por otro, crear espacios de colaboración que faciliten el intercambio de conocimientos, el desarrollo de proyectos

*COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ
ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN 103
Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



conjuntos y la conexión con redes internacionales, contribuyendo así al crecimiento económico, social y cultural de València.

En definitiva, se trata de gestionar, estructurar y aprovechar un fenómeno que, aunque imparable desde hace años, requiere una dirección clara para asegurar un retorno positivo y sostenible para la ciudad.

El Pla de Nòmades Digitals de València té com a objectiu identificar, conectar i integrar als nòmades digitals que ja residixen a la ciutat, amb la finalitat que el seu talent i experiència generen un impacte positiu en la ciutadania i en l'ecosistema local.

Este pla busca convertir l'arribada de talent global en una oportunitat estratègica, amb un doble propòsit:atraure inversió estrangera i canalitzar-la en benefici del teixit empresarial valencià. Per a això, es fomentaran noves aliances estratègiques, la connexió amb xarxes internacionals i l'accés a cadenes de valor globals.

La seua missió és, d'una banda, mapear i conéixer en profunditat a estos professionals —qui són, en quins sectors treballen i quin valor poden aportar— i, per un altre, crear espais de col·laboració que faciliten l'intercanvi de coneixements, el desenrotllament de projectes conjunts i la connexió amb xarxes internacionals, contribuint així al creixement econòmic, social i cultural de València.

En definitiva, es tracta de gestionar, estructurar i aprofitar un fenomen que, encara que imparable des de fa anys, requerix una direcció clara per a assegurar un retorn positiu i sostenible per a la ciutat.

RUEGOS Y PREGUNTAS./ PRECS I PREGUNTES.

El Sr. Javier I. Mateo García, del Grupo Socialista, señala que se giró el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) al Polideportivo de Malilla. Es por ello que pregunta si se ha girado al resto de polideportivos que estaban en la misma situación.

La Presidenta de la Comisión responde que se contestará más adelante.

El Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, manifiesta que se ha señalado que hay mociones en las que el concejal competente no es miembro de la Comisión. Es por ello que plantea que en estos casos que asista dicho concejal a esta comisión a defender su posición o, en caso contrario, que el representante del grupo asuma la contestación íntegra.

La Sra. Mónica Gil Cano, del Grupo Vox, responde que esto ocurre en todas las Comisiones, pero que no obstante ello, sí que se les ha pasado la argumentación desde la concejalía competente.

La Sra. Eva M. Coscollà Grau, del Grup Compromís, pregunta sobre el nombre de sol·licituds d'empadronaments especials realitzats en 2025 i nombre de resolucions a estos sol·licituds, especificant si són favorables o desfavorables.

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN 104 Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



El Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, del Grup Compromís, señala que en matèria de ciberseguretat, es van iniciar actuacions a la fi de la legislatura passada. Fa un any van preguntar als Organismes Autònoms sobre la situació i des de Parcs i Jardins se'ls va contestar que no disposaven encara d'un Pla propi, però que hi havia en marxa un expedient d'auditoria de ciberseguretat. Que han comprovat que va ser firmat pel regidor Campillo a final de la legislatura passada, i que eixe expedient es va intentar tancar a l'agost d'enguany, però es va cancel·lar este tancament. És per això que manifesta que els agradarà saber a quins Organismes Autònoms ha estat assessorant el SERTIC.

La Presidenta de la Comisión responde que el Plan de Ciberseguridad del Ayuntamiento está ejecutado ya en más de un 80% y, además, se les ha inyectado más fondos económicos, habiéndose gastado ya más del 100% de la previsión inicial. En cuanto a los Organismos Autónomos, se llevó a la Junta de Gobierno Local un acuerdo para instarles para que informaran al Ayuntamiento sobre medidas que están adoptando al respecto. Se ha solicitado al SERTIC que les requieran para agilizar este tema e, incluso, prestar asistencia desde el SERTIC.

El Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, del Grup Compromís, respon que seria convenient tindre alguna reunió amb els regidors de l'oposició.

La Sra. Paula M. Llobet Vilarrasa, concejal delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, responde que ya se está dando cuenta cada 6 meses a la Junta de Gobierno Local.

La Presidenta de la Comisión señala que, raíz de una moción del Grupo Compromís, se determinó solicitar informe al Jurado Tributario. Informe que ya ha sido emitido y que se va a trasladar por el cauce reglamentario. Agradece el trabajo realizado por los funcionarios.

El Sr. José Marí Olano, concejal delegado de Contratación, Grandes Proyectos y Control Administrativo, señala que, de conformidad con el compromiso adquirido de informar como iban las subvenciones al Ayuntamiento por tema DANA, manifiesta que ya se han licitado los tres grandes proyectos y están en Mesa de Contratación en fase de sobre relativo a juicio de valor. Que se han presentado 10 ofertas a cada uno de los tres lotes, y que no han recibido respuesta formal del Ministerio de prórroga del plazo de febrero de 2026. Señala que hoy ha habido reunión de los Ayuntamientos con Ministerio y se ha preguntado al respecto. En todo caso, el Director General de Cooperación le trasladó que son favorables a dicha prórroga. Además, informa que ya se han redactado varias Memorias por Servicios municipales y están en fase de revisión.

DESPACHO EXTRAORDINARIO/ DESPATX EXTRAORDINARI

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN 105 Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



25. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00416-2025-000006-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMpte / ASUNTO:	
SECRETARIA AREA III.- Aprovar inicialment el projecte dels nous Estatuts de l'Ens Públic Empresarial Palacio de Congressos de València <i>SECRETARÍA AREA III.- Aprobar inicialmente el proyecto de los nuevos Estatutos del Ente Público Empresarial Palacio de Congresos de València</i>	

La Comisión, previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, acuerda formular la propuesta que a continuación se expresa, adoptada con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, Sras. María José Ferrer San Segundo, Julia Climent Monzó y Sr. José Marí Olano, y el de la representante del Grupo Vox, Sra. Mónica Gil Cano, y la abstención de los representantes del Grupo Compromís, Sr. Pere S. Fuset i Tortosa y Sra. Eva M. Coscollà Grau, y del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja J. Sanjuan Roca, y elevarla al Pleno del Ayuntamiento:

La Comissió, prèvia declaració d'urgència adoptada per unanimitat, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sres. María José Ferrer San Segundo, Julia Climent Monzó i Sr. José Marí Olano, i el de la representant del Grup Vox, Sra. Mónica Gil Cano, i l'abstenció dels representants del Grup Compromís, Sr. Pere S. Fuset i Tortosa i Sra. Eva M. Coscollà Grau, i del representant del Grup Socialista, Sr. Borja J. Sanjuan Roca, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

HECHOS

El Ayuntamiento de Valencia mediante acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2014 aprobó los vigentes Estatutos del Ente Público Empresarial “Palacio de Congresos de Valencia” (B.O.P. de Valencia n.º 69, 14/4/2015).

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, reguladora de las Bases de Régimen Local, vino a establecer en su artículo 85 las distintas formas de gestión directa o indirecta de los servicios públicos, introduciendo novedades importantes respecto de la regulación contenida en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, mientras que la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, añadió un artículo 85 bis y 85 ter a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para adaptar la legislación local al régimen de los organismos contenidos en la Ley 6/1997, de 14 de abril en el ámbito estatal, incluso remitiendo al régimen jurídico de los organismos locales al de los organismos públicos estatales regulado en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

Por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 26 de enero de 2017 se aprobó el Plan-Programa de Armonización y Homologación de las Entidades del Sector Público Local, que ha sido posteriormente desarrollado mediante acuerdos puntuales de la Junta de Gobierno, que conducen necesariamente a una nueva adecuación que, preservando la autonomía y flexibilidad en la gestión de cada una de las entidades del sector público local, favorezca el establecimiento de controles de eficacia y el desarrollo de medidas de transparencia, sin que ello suponga una renuncia a los controles administrativos a que ha de estar sometida toda actuación pública.

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Mediante moción de la Presidenta del Ente Público Empresarial, en fecha 7 de julio de 2025, ha acordado la iniciación de las actuaciones administrativas para la actualización de los Estatutos del citado Ente.

En fecha 7 de julio de 2025, el Secretario del Ente Público Empresarial ha emitido informe sobre la actualización de los Estatutos, con la que se pretende adaptar los estatutos del citado Ente a los cambios normativos, ajustándose a la estructura de los Estatutos del resto de Organismos Públicos municipales.

El Consejo de Administración del Ente Público Empresarial, en sesión celebrada en fecha 31 de julio de 2025, ha aprobado el anteproyecto de nuevos Estatutos de la Entidad.

La Asesoría Jurídica Municipal, en fecha 26 de agosto de 2025, ha informado de conformidad el anteproyecto de nuevos Estatutos de la Entidad.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2025, acordó aprobar el anteproyecto de los nuevos Estatutos del Ente Público Empresarial Local Palacio de Congresos de València, así como remitir las actuaciones a la Secretaría General y del Pleno para la continuación de los trámites procedimentales determinados en la normativa vigente.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 110.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, finalizado el día 22 de septiembre de 2025 el plazo de presentación de enmiendas al anteproyecto de Estatutos EPEL Palacio de Congresos de València, el día 22 de septiembre de 2025, por la portavoz del Grupo Municipal Compromís, Carmen Luisa Robles Galindo, se presenta escrito de enmiendas con número de Registro de Pleno 00401-2025-000747, relativo al anteproyecto de Estatutos del Ente Público Empresarial Local Palacio de Congresos de València siendo debidamente informadas por parte de la Secretaría del Área III, en los términos que siguen:

“Alegación nº 1.

Contenido: Añadir un apartado al art. 6, con el siguiente contenido:

Se creará un órgano consultivo permanente con el fin de asegurar la participación de varios agentes sociales, culturales, económicos y técnicos en el proceso de toma de decisiones estratégicas del Palacio de Congresos de València. Este órgano será consultivo y actuará como un consejo asesor, con voz pero sin voto, formado por representantes de la sociedad civil y profesionales vinculados a la actividad cultural, artística, técnica y empresarial vinculada al Palacio de Congresos, así como de las entidades colaboradoras del ente. Este Comité emitirá informes periódicos sobre la gestión del Palacio de Congresos.

Contestación: El Ente Público Empresarial presenta naturaleza jurídica de Organismo Público, en los términos definidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y desarrollada en el ámbito local en el art. 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a las entidades locales.

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



En relación con sus órganos de gobierno, partiendo de dicha regulación, los mismos se desarrollan en el art. 102 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, que establece:

Los órganos de gobierno de las entidades públicas empresariales son:

- *El Consejo de Administración.*
- *La Presidencia*
- *La Vicepresidencia*
- *La Dirección*

En relación con la existencia de órganos consultivos, el propio art. 6 de la propuesta de Estatutos señala:

Serán órganos consultivos cualquiera que con dicho carácter se pueda crear por el propio Organismo.

Por tanto, es la propia Entidad, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la que podrá crear otros órganos consultivos, así como determinar su composición y competencias.

Alegación nº 2.

Contenido: Modificar la redacción del artículo 7.2, por la siguiente:

El Consejo de Administración estará integrado por un número de miembros que garantice la representación proporcional de los grupos políticos municipales, así como la incorporación de representantes de los trabajadores y de la sociedad civil relacionada con la actividad del Ente.

Contestación: El art. 103 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, en relación con la composición del Consejo de Administración de los Entes Públicos Empresariales municipales establece, en su apartado tercero:

Los miembros del Consejo de Administración serán nombrados y, si es el caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta del titular del área de gobierno o de la concejalía a la que figure adscrita la entidad pública empresarial, de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 95 de este reglamento orgánico para el nombramiento de los vocales del Consejo Rector de los organismos autónomos.

Por su parte, el art. 95.2 del citado Reglamento establece:

El Consejo Rector estará integrado por el número de miembros (vocales) que se establezca para las comisiones informativas (titulares y suplentes). Entre ellos existirá una presidencia y una vicepresidencia, nombradas entre los vocales concejales o concejalas.

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN 108 Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Por tanto, los Estatutos, en esta materia, se han de acomodar a la regulación contenida en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, dada su naturaleza orgánica.

Alegación nº 3.

Contenido: Modificar la redacción del artículo 7.6, por la siguiente:

La Dirección de la entidad asistirá a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto.

Así mismo, cuando la Presidencia requiera su presencia, podrá asistir cualquier responsable de alguna de las unidades de trabajo del ente público empresarial.

La asistencia a las sesiones del personal señalado en este apartado, lo será a efectos de información, asesoramiento y funciones similares en el ámbito de sus respectivos cometidos profesionales, sin que ostenten derecho a voto.

Contestación: El art. 103 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, en relación con la composición del Consejo de Administración de los Entes Públicos Empresariales municipales establece, en su apartado segundo:

El Consejo de Administración estará integrado por la Presidencia de la entidad, por la persona titular de la Secretaría y por el número de vocales que establezcan sus estatutos.

Por tanto, la Dirección del Ente no forma parte del Consejo de Administración, por lo que no procede establecer el carácter obligatorio de su asistencia. En los mismos términos se regula dicha cuestión en los Estatutos de los distintos Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Valencia.

Alegación nº4.

Contenido: Añadir un apartado al final del Artículo 8. Competencias del Consejo de Administración para garantizar la rendición de cuentas ante el Pleno y la ciudadanía.

El Consejo de Administración presentará informes semestrales al Pleno del Ayuntamiento de València sobre la gestión económica, la ejecución del presupuesto y la programación anual. Estos informes tendrán que ser públicos y accesibles a la ciudadanía, con el objetivo de garantizar la máxima transparencia y control ciudadano sobre la gestión del ente.

Contestación: La gestión económica del Ente se regula, fundamentalmente, en el art. 22 del proyecto de Estatutos, remitiéndose a las normas e instrucciones aprobadas por el Ayuntamiento de Valencia. Asimismo, el art. 26 regula la fiscalización del Ente, que se desarrollará de acuerdo con la legislación reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la desarrolle, o las normas que las sustituyan. Finalmente, la programación anual es objeto de formulación por la Gerencia, siendo la competencia para su aprobación del Consejo de Administración (art. 8.14)

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN 109 Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Por otro lado, el propio art. 8 del proyecto ya recoge la competencia del Consejo de Administración para controlar y fiscalizar a los restantes órganos de carácter decisivo o de gobierno.

Dichas competencias del art. 8, en todo caso, coinciden con las establecidas en el resto de Estatutos de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Valencia, que tampoco contemplan la propuesta formulada.

Finalmente, en cuanto al acceso a dicha información por parte de la ciudadanía, se trata de una cuestión propia del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia del Ayuntamiento de Valencia, que en sus arts. 17 y siguientes ya contempla obligaciones de publicidad activa en esta materia.

Alegación nº5.

Contenido: Modificar la redacción del artículo 9.1, por la siguiente:

1. El régimen de funcionamiento del Consejo de Administración será el establecido en los presentes estatutos, que tendrá que respetar en todo caso las normas aplicables a los órganos colegiados en los términos establecidos en la legislación de régimen local o del régimen jurídico del sector público.

En tal sentido, el Consejo de Administración celebrará sesión ordinaria trimestralmente, y extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de los miembros que la componen.

En este último caso, su convocatoria y celebración se regirá por la normativa que para el mismo supuesto prevé el Reglamento orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València para los plenos corporativos.

Contestación: Resulta adecuada la modificación propuesta, cuyo objeto es que el régimen de sesiones ordinarias sea trimestral en lugar de semestral, ya que se ajusta a las previsiones contenidas en los Estatutos del resto de Organismos Públicos del Ayuntamiento de València. Por tanto el párrafo segundo del punto primero del art. 9 quedaría redactado en los siguientes términos:

En tal sentido, el Consejo de Administración celebrará sesión ordinaria, como mínimo, cada tres meses, y extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de los miembros que la componen.

Alegación nº6.

Contenido: Modificar la redacción del artículo 10.1, por la siguiente:

La Presidencia del ente público empresarial será nombrada por el Pleno del Ayuntamiento entre miembros de la Corporación con experiencia en gestión pública.

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN 110 Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Contestación: El art. 106 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, en relación con la composición del Consejo de Administración de los Entes Públicos Empresariales municipales establece, en su apartado primero:

La presidencia de la entidad pública empresarial la ostentará la persona titular del área de gobierno o de la concejalía a la que esta figure adscrita.

Por tanto, los Estatutos, en esta materia, se han de acomodar a la regulación contenida en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, dada su naturaleza orgánica.

Alegación nº7.

Contenido: Modificar el apartado 1 del artículo 11, por el siguiente:

1. Convocar, presidir y levantar las sesiones del Consejo de Administración y dirigir sus deliberaciones. En caso de empate, la decisión será sometida a un nuevo debate y votación, sin que la Presidencia ostente voto de calidad.

Contestación: Tanto la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local prevén la competencia de la Presidencia de los órganos colegiados para dirimir los empates con su voto de calidad.

En los mismos términos se regula en los distintos Estatutos de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Valencia.

Alegación nº8.

Contenido: Modificar el apartado 3 del artículo 11, por el siguiente:

3. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el órgano colegiado del Consejo de Administración, en colaboración con la Dirección, que dispondrá de los recursos necesarios para garantizar su cumplimiento eficaz.

Contestación: El art. 11 tiene por objeto enumerar las competencias de la Presidencia y, en ese sentido, se regula la competencia para ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los órganos decisarios, sin que proceda determinar la forma del ejercicio de dicha competencia por la Presidencia y la existencia de recursos adecuados a tal efecto.

Dicha redacción se ajusta, además, a la recogida en los distintos Estatutos de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Valencia.

Alegación nº9.

Contenido: Modificar el artículo 11 en el sentido de eliminar las competencias que se indican a continuación y trasladarlas al Consejo de Administración (artículo 8)

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN 111 Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Punto 11: Aprobar la oferta de ocupación pública y las bases de selección.

Punto 12: Aprobar la relación de puestos de trabajo (RPT).

Punto 15: Aprobar y rectificar el inventario de bienes y derechos.

Punto 17: Conceder ayudas y subvenciones dentro del presupuesto.

Contestación: *Dichas competencias atribuidas a la Presidencia coinciden con competencias que los propios Estatutos de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Valencia también atribuyen a la Presidencia, y no al Consejo de Administración. Y ello, tal y como establecen las Exposiciones de Motivos de dichos Estatutos responde a la necesidad de establecer un paralelismo con la regulación de los municipios de gran población, asignando las competencias del Pleno al Consejo de Administración y las que corresponden a la Alcaldía y la Junta de Gobierno Local a la Presidencia del Organismo.*

Alegación nº10.

Contenido: *Añadir un nuevo punto al artículo 13, con la siguiente redacción:*

La Dirección podrá elevar propuestas directamente al Consejo de Administración, especialmente en materia de planificación estratégica, gestión económica y recursos humanos, sin que sea necesario el filtro previo de la Presidencia.

Contestación: *Las competencias en materia de planificación, gestión económica y recursos humanos corresponden, esencialmente, a la Presidencia, por lo que no procede que la Dirección realice propuestas directamente al Consejo de Administración sin pasar por la Presidencia.*

Asimismo, en el resto de Estatutos de Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Valencia no se contempla dicha atribución a favor de la Dirección.

Alegación nº11.

Contenido: *Añadir un nuevo artículo que establezca lo siguiente:*

ARTICULO XX. Comité Ético

Se crea el Comité Ético del Palacio de Congresos de València, con la función de velar por la transparencia, la legalidad y la ética en las actuaciones de la entidad. Este Comité tendrá autonomía para emitir informes y recomendaciones sobre posibles irregularidades y mejoras en la gestión, y podrá intervenir en casos de mala práctica institucional o corrupción.

Contestación: *El control de la legalidad de los Entes Pùblicos Empresariales corresponde a la Secretaría de la entidad, de conformidad con el art. 85 bis. 1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.*

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN 112 Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



En cuanto a la transparencia, la misma ya se regula en la legislación sectorial de transparencia, así como en el Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia del Ayuntamiento de Valencia.

Finalmente, y en cuanto a la ética de las actuaciones, las mismas se regulan, con carácter general para todas las entidades del sector público del Ayuntamiento de València, en el Título VII, Rendición de Cuentas, del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia del Ayuntamiento de Valencia.

Alegación nº12.

Contenido: Añadir un nuevo artículo con la siguiente redacción:

ARTICULO XX. Transparencia y participación

El Ente Público Empresarial del Palacio de Congresos de València garantizará la transparencia activa de su actividad, mediante la publicación en su página web de los acuerdos del Consejo de Administración, memorias de actividades, presupuestos, gastos ejecutados, convenios firmados y retribuciones de su personal directivo.

Se establecerá un reglamento de participación para recoger propuestas ciudadanas y canalizar consultas relacionadas con el funcionamiento del Ente.

Contestación: La materia de transparencia activa de los distintos entes del sector público municipal ya se regula en el Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia del Ayuntamiento de Valencia.

Por otro lado, y en relación con la participación ciudadana, el Ayuntamiento ya dispone de un Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana en vigor en materia de participación.

Alegación nº13.

Contenido: Modificar la redacción del artículo 27, por la siguiente:

La titularidad del Palacio de Congresos de València corresponde al Ayuntamiento de València, quien ejerce la tutela administrativa sobre el ente. Esta tutela implica la obligación de supervisión periódica y la emisión de informes públicos de control por parte del Ayuntamiento, con el objetivo de garantizar una gestión pública eficiente, transparente y responsable.

Contestación: El art. 27 ha sido redactado, en el proyecto de Estatutos, en los mismos términos que se recogen en el resto de Estatutos de Organismos Autónomos del Ayuntamiento de València, no procediendo introducir cuestiones relativas a la supervisión y control, ya que dichas cuestiones ya se encuentran reguladas en el resto del articulado, afectando a competencias reservadas, especialmente en materia de control interno por parte de la Intervención municipal.”

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN 113 Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta aplicable la siguiente normativa, fundamentalmente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Estatutos actuales del Organismo Autónomo Municipal, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 155, de 2 de julio de 2009.
- Reglamento Orgánico del Pleno.
- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal.
- Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Título VI.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Título II.

Segundo.- La modificación de los estatutos de un ente público empresarial, al igual que su constitución, tiene carácter reglamentario, por lo que queda sujeta a los mismos trámites que corresponden a la aprobación de las ordenanzas municipales. El procedimiento previsto para la modificación será el previsto en los mismos, así como en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Título VI del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València (Art. 107 y ss.), y Título VI del Reglamento de Gobierno y Administración (arts. 88 y 89). En este sentido, el artículo 32 de los Estatutos vigentes establecen que la modificación es competencia del Pleno del Ayuntamiento, que podrá realizar bien por propia iniciativa, bien a propuesta del Consejo de Administración adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros.

Asimismo, dicho procedimiento exige un acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando el Proyecto de estatutos, un acuerdo plenario de aprobación inicial, un trámite posterior de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero.- De conformidad con el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica, será preceptiva la emisión de informes por la misma en relación con los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real

Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el proyecto de los nuevos Estatutos del Ente Público Empresarial Palacio de Congresos de València, de acuerdo con la redacción que se transcribe a continuación como Anexo único, con las modificaciones introducidas a raíz de las enmiendas presentadas por los grupos municipales y el informe de la Secretaría del Área III.

SEGUNDO. Someter la citada modificación a información pública y audiencia a las personas interesadas por un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, e insertar el texto aprobado en el espacio web oficial del Ayuntamiento de València, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, ordenando la Alcaldía, en este caso, la publicación del texto íntegro del proyecto de nuevos Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el espacio web oficial del Ayuntamiento de València, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO ÚNICO

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN 115 Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



ESTATUTOS DEL ENTE PÚBLICO EMPRESARIAL MUNICIPAL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. Disposiciones Generales.

CAPÍTULO PRIMERO. Naturaleza, denominación y adscripción; Régimen jurídico aplicable y Sede social

Artículo 1. Naturaleza, denominación y adscripción

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable

Artículo 3. Sede social

CAPÍTULO SEGUNDO. Objeto y fines

Artículo 4. Objeto

Artículo 5. Fines

TÍTULO II. Organización y funcionamiento

Artículo 6. De los diferentes órganos del Ente

CAPÍTULO PRIMERO. Del Consejo de Administración

Artículo 7. Naturaleza y composición

Artículo 8. Competencias del Consejo de Administración

Artículo 9. Régimen de funcionamiento, convocatoria, constitución y adopción de acuerdos del Consejo de Administración

CAPÍTULO SEGUNDO. De la Presidencia y la Vicepresidencia del Ente Público Empresarial

Artículo 10. Titularidad

Artículo 11. Competencias

CAPÍTULO TERCERO. De la Dirección del Ente Público Empresarial

Artículo 12. Designación y régimen jurídico

Artículo 13. Funciones

CAPÍTULO CUARTO. De la Secretaría General

Artículo 14. Titularidad

Artículo 15. Funciones

CAPÍTULO QUINTO. De la Asesoría Jurídica

Artículo 16. Funciones

TÍTULO III. De la estructura administrativa del Ente Público Empresarial

Artículo 17. Del personal

Artículo 18. De las unidades administrativas

Artículo 19. De los directivos públicos profesionales

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



TÍTULO IV. Del régimen económico

Artículo 20. Patrimonio del Ente Público Empresarial

Artículo 21. Régimen de recursos humanos y contratación

Artículo 22. Régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de intervención

Artículo 23. De los recursos

Artículo 24. De la contabilidad

Artículo 25. Del Estado de previsión de gastos e ingresos

Artículo 26. De la fiscalización

TÍTULO V. Titularidad y tutela

Artículo 27. De la titularidad y tutela

TÍTULO VI. Régimen jurídico

Artículo 28. De los recursos contra los actos del Ente Público Empresarial

TÍTULO VII. De los Estatutos

Artículo 29. Modificación de los Estatutos

TÍTULO VIII. De la liquidación y disolución del Ente Público Empresarial

Artículo 30. Procedimiento y efectos

Disposición Adicional única

Disposición transitoria única

Disposición derogatoria única

Disposición final única

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



EXPOSICIÓ DE MOTIVOS

I. El Ayuntamiento de València mediante acuerdo del Pleno de fecha 31 de diciembre de 2014, aprobó los vigentes estatutos del organismo público ente público empresarial Palacio de Congresos de Valencia, con la corrección realizada mediante acuerdo plenario de 27 de febrero de 2015 y, tras el trámite de información pública, sin presentación de sugerencias y/o reclamaciones, se entendieron definitivamente aprobados el día 16 de marzo de 2015, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 69, de 14 de abril de 2015.

II. La modificación que ahora se produce pretende la adaptación de los Estatutos a la legislación actual y al Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno municipal el 28 de enero de 2021, con sus posteriores modificaciones de 13 de julio de 2022 y 26 de enero de 2023, y en correspondencia con la actualización que se ha realizado respecto del resto de organismos públicos municipales.

III. La denominada Administración institucional o instrumental constituye un fenómeno de descentralización de la función administrativa tendente a la mejora de la gestión de las competencias que las Administraciones Públicas tienen atribuidas legalmente. La articulación de las distintas formas de gestión de los servicios públicos a través de personas jurídicas de base pública o privada ha sufrido una evolución en la legislación dictada por el Estado, que se inició fundamentalmente por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, continuó en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en diversas Leyes específicas que han creado Entes Públicos sujetos a un régimen de autonomía e independencia funcional.

En el ámbito local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vino a establecer en su artículo 85 las distintas formas de gestión directa o indirecta de los servicios públicos, introduciendo novedades importantes respecto de la regulación contenida en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, añadió un artículo 85 bis a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para adaptar la legislación local al régimen de los Organismos públicos contenido en la Ley 6/1997, de 14 de abril en el ámbito estatal, incluso remitiendo al régimen jurídico de los Organismos locales al de los Organismos públicos estatales regulado en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, Ley que ahora ha sido sustituida por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV. Junto a estas novedades legislativas hay que hacer referencia a la conveniencia de homogeneizar los Estatutos de los distintos organismos públicos municipales, así como clarificar el régimen orgánico de atribuciones trasladando las competencias del Pleno al Consejo de Administración y las de la Junta de Gobierno Local y las de la Alcaldía a la Presidencia del organismo. En cualquier caso, se trata de la potestad de autoorganización que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a las entidades locales.

V. En cuanto a las novedades del articulado de los Estatutos sobre los anteriores, conviene destacar que se han incluido todas las previsiones aplicables de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y otras normas sectoriales aplicables a los organismos públicos, además de la citada homogeneización con la estructura y contenido de los Estatutos, en la medida de lo posible, con otros organismos públicos municipales previsto en los Planes de Armonización y en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, aprobado definitivamente por el Pleno el 28 de enero de 2021 con sus posteriores modificaciones de 13 de julio de 2022 y 26 de enero de 2023.

VI. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el Reglamento Orgánico del Pleno, los presentes Estatutos cumplen con los principios de buena regulación relativos a necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, los motivos de necesidad derivados de las novedades legislativas que determinan la necesidad y conveniencia de formular una nueva norma que adapte los Estatutos vigentes a los importantes cambios legislativos acaecidos.

En relación con el principio de proporcionalidad y de seguridad jurídica, los Estatutos se adaptan a la legislación superior y desarrollan la organización del ente (sin crear procedimientos innecesarios ni imponiendo a terceros obligaciones no exigibles), siendo respetuosos con normativa superior, presentando una estructura similar a los Estatutos del resto de organismos públicos municipales.

El principio de transparencia y participación activa se respeta tanto en la fase de elaboración de los presentes Estatutos, con trámites de consulta pública y posterior información pública, así como posteriormente, una vez aprobados definitivamente, con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro de los mismos. Asimismo, el preámbulo define claramente los objetivos de la norma y su justificación.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



TÍTULO I Disposiciones Generales

Capítulo Primero *Naturaleza, denominación y adscripción; Régimen jurídico aplicable y Sede social*

Artículo 1. Naturaleza, denominación y adscripción

1. El Ente Público Empresarial Palacio de Congresos de Valencia, es una entidad de derecho público de naturaleza institucional, que depende del Ayuntamiento de València y queda adscrito, a efectos orgánicos a la persona titular del Área de gobierno o de la Concejalía a la cual figure adscrita la Presidencia de la Entidad.
2. Se crea por tiempo indefinido, sin perjuicio de su posible disolución y liquidación de acuerdo con el procedimiento previsto en los presentes Estatutos y en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 28 de enero de 2021.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, que se aplicará en todo caso respecto de las relaciones jurídicas, podrán establecerse por el propio Ente Público Empresarial Palacio de Congresos de Valencia, los logotipos, las marcas y denominaciones que se estimen oportunas para su mejor y más amplia difusión e identificación.
4. La entidad adopta la denominación de EPE Palacio de Congresos de Valencia.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable

La actividad del Ente Público Empresarial Palacio de Congresos de Valencia queda sujeta al siguiente régimen jurídico:

- a) Se regirá por lo que dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el resto de normativa de Régimen Local, en lo que resulte aplicable, así como por las disposiciones del Título VI del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València y los presentes Estatutos.
- b) En relación con la formación de la voluntad de sus órganos, el ejercicio de potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados por distintas normas de derecho público, se regirán, además, por lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley 33/2003, de 3 de octubre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el resto de normas de derecho administrativo general y especial que les sean de aplicación.
- c) El resto de la actividad se rige, además, por las particularidades recogidas en los presentes estatutos y por las normas de derecho privado: civil, mercantil o laboral.

Como persona jurídica pública institucional, ostenta las prerrogativas, potestades y beneficios tributarios que el ordenamiento jurídico reconoce a los entes de esta naturaleza.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Artículo 3. Sede social

La sede ordinaria del EPE Palacio de Congresos de Valencia radica en el edificio municipal del Palacio de Congresos, situado en la Avenida de las Cortes Valencianas núm. 60, de la ciudad de Valencia, pudiendo el Consejo de Administración señalar cualquier otra dentro del mismo municipio. No obstante, serán válidos los acuerdos adoptados en cualquier dependencia del Ayuntamiento, siempre que las personas integrantes del Consejo de Administración hubieren sido convocadas en ese lugar.

Capítulo Segundo *Objeto y fines*

Artículo 4. Objeto

1. El EPE Palacio de Congresos de Valencia, como ente público empresarial local, tiene por objeto la gestión integral y sostenible del edificio municipal Palacio de Congresos de Valencia, mediante la organización, promoción y desarrollo de actividades congresuales, convenciones, reuniones profesionales, culturales, científicas, musicales, expositivas, sociales, lúdicas o deportivas, tanto nacionales como internacionales, y cualquier otra que potencie el desarrollo de la ciudad de Valencia, así como la organización de actividades suplementarias o complementarias de las anteriores, así como la explotación y cesión de espacios a entidades públicas y privadas, siempre que no menoscabe las finalidades propias de las instalaciones.

2. El Ente asume, además, el compromiso de actuar como agente activo del desarrollo económico, social, turístico y tecnológico de la ciudad, fomentando modelos de gestión basados en la sostenibilidad, la eficiencia operativa, la digitalización y la experiencia excelente

3. El Palacio de Congresos de Valencia tiene capacidad jurídica y de obrar a través de los órganos previstos en los presentes Estatutos. Asimismo, dispondrá de las distintas protestadas administrativas que el ordenamiento jurídico permite ostentar a los organismos públicos.

Con este fin, por parte del Excmo. Ayuntamiento de València, se dotará al EPE Palacio de Congresos de Valencia de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus propios fines, sin perjuicio de los demás recursos que el Ente pueda obtener conforme a lo previsto en los presentes Estatutos

4. El Ente podrá colaborar con otras entidades públicas y privadas para el impulso de iniciativas de interés general, ejercer funciones como laboratorio urbano para el desarrollo de soluciones replicables y actuar como infraestructura estratégica al servicio de la proyección de València como ciudad congresual y de conocimiento.

5. En su relación con la ciudadanía, asegurará la plena efectividad de los derechos y la mejora continua de la calidad de los servicios y actividades que desarrolla e impulsará la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para alcanzar estos fines

6. La actividad del ente se sujetará a los principios de sostenibilidad económica, social y ambiental, accesibilidad universal, innovación, economía circular, igualdad entre mujeres y hombres, protección de la infancia, la juventud y la familia, así como la defensa de las personas mayores, las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Artículo 5. Fines

Los fines del Palacio de Congresos de Valencia, con carácter enunciativo y no limitativo, serán los siguientes:

- a) Diseñar e implementar planes estratégicos para consolidar València como ciudad de congresos, impulsando el posicionamiento internacional del destino.
- b) Promover una cultura de excelencia en la gestión del equipamiento público que potencie la calidad, eficiencia, sostenibilidad e innovación.
- c) Asesorar y acompañar a promotores, organizadores y empresas en la planificación y ejecución de eventos.
- d) Impulsar iniciativas que favorezcan la atracción de inversión pública y privada relacionada con los fines del Ente, incluyendo proyectos de innovación tecnológica y social.
- e) Potenciar la experiencia del cliente y los servicios prestados, utilizando herramientas de medición de impacto y análisis de datos.
- f) Sensibilizar a los organizadores sobre buenas prácticas sostenibles, inclusivas y transformadoras, incorporando herramientas como la medición y compensación de huella de carbono o los Espacios Solidarios.
- g) Impulsar alianzas con universidades, entidades sociales, empresas tecnológicas y organismos internacionales para el desarrollo de proyectos piloto o replicables.
- h) Desarrollar actuaciones de responsabilidad social corporativa en el marco de su actividad, con especial atención a la inclusión laboral, la igualdad y la educación en valores.
- i) Servir de plataforma de comunicación y visibilidad de la ciudad, sus valores y su tejido empresarial y científico.
- j) Ejecutar otras actividades que le encomiende el Ayuntamiento de València, así como aquellas conexas o complementarias a su objeto.

TÍTULO II Organización y funcionamiento

Artículo 6. De los diferentes órganos del Ente

Por razón de su competencia, los órganos son de carácter decisorio o de gobierno, y consultivos.

Son Órganos de carácter decisorio o de gobierno el Consejo de Administración, la Presidencia, la Vicepresidencia y la Dirección, de conformidad con el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

Serán órganos consultivos cualquiera que con dicho carácter se pueda crear por el propio Organismo.

Capítulo Primero *Del Consejo de Administración*

Artículo 7. Naturaleza y composición

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



1. El Consejo de Administración es el máximo órgano de gobierno del ente público empresarial, al que corresponde la suprema dirección de éste, la fijación de las directrices de actuación y la supervisión del cumplimiento de sus objetivos.
2. El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros (vocales) que se establezcan para las comisiones informativas municipales (titulares y suplentes), sin que pueda superar el número legal máximo derivado de la clasificación del Organismo, de acuerdo con la Disposición Adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Entre ellos existirá una presidencia y una vicepresidencia, nombradas entre los vocales concejales o concejalas.
3. Las personas integrantes del Consejo de Administración serán nombradas y, si es el caso, cesadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme al criterio siguiente: Cada grupo político municipal propondrá a la Junta de Gobierno Local, en proporción a su representatividad, el número de vocales que le correspondan en el Consejo de Administración. El número de miembros en representación de los grupos políticos, será el mismo que se establezca para las comisiones informativas.
4. Las vocalías del Consejo de Administración serán propuestas entre personas que reúnan alguna de las condiciones siguientes:
 - a) Que sean concejales o concejalas del Ayuntamiento de València o titulares de órganos directivos.
 - b) Que se trate de personas de reconocida competencia en las materias atribuidas al organismo autónomo.
 - c) Que se trate de representantes de las organizaciones sociales, empresariales reconocidas y sindicales cuyo ámbito de actuación esté relacionado con la actividad desarrollada por el organismo autónomo.
5. La Secretaría del Consejo de Administración la ostentará la persona titular de la Secretaría General de la Administración Municipal.
6. Podrá asistir a las sesiones del Consejo de Administración, previa indicación expresa de la Presidencia, el Director/a del Ente Público Empresarial.

Asimismo, cuando se requiera su presencia por la Presidencia, podrá asistir cualquier responsable de alguna de las unidades de trabajo del Ente Público Empresarial.

La asistencia a las sesiones del personal señalado en este apartado, lo será a efectos de información, asesoramiento y funciones similares en el ámbito de sus respectivos cometidos profesionales, sin que ostenten derecho a voto.

7. Asimismo, podrán asistir a las sesiones del Consejo de Administración, previa indicación expresa de la Presidencia, representantes de entidades públicas y privadas relacionadas con el objeto y fines del Ente, sin que ostenten derecho a voto.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Artículo 8. Competencias del Consejo de Administración

Corresponde al Consejo de Administración:

1. Controlar y fiscalizar a los restantes órganos de carácter decisorio o de gobierno.
2. Proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la plantilla debiendo observar, respecto a la determinación y modificación de las condiciones retributivas de todo el personal, lo que al respecto determine el Ayuntamiento.
3. Aprobar el marco regulador de las relaciones y condiciones de trabajo de los empleados públicos.
4. Adoptar los planes de ordenación de los recursos humanos del Ente Público Empresarial.
5. Creación de subdirecciones, a propuesta de la Presidencia.
6. Aprobar el estado de previsión de gastos e ingresos para cada ejercicio económico, elevándolo con la antelación necesaria al Ayuntamiento de València a los efectos de su integración en el Presupuesto General.
7. Aprobar las Cuentas Anuales para su elevación al Ayuntamiento a los efectos de formación de la Cuenta General.
8. Aprobar los Convenios que tengan por objeto materias que sean de la competencia del Consejo de Administración.
9. Ejercitar las acciones judiciales y administrativas que sean de competencia del Consejo de Administración.
10. Revisar los actos administrativos en vía administrativa dictados por el Consejo de Administración en ejercicio de sus competencias.
11. Cualesquiera otras atribuciones que le encomienden los presentes Estatutos o decida someterle la Presidencia.
12. Dar cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Presidencia, Vicepresidencia, o Dirección, en su caso.
13. La aprobación de los reglamentos de servicios, así como cualesquiera otras normas de carácter reglamentario.
14. Aprobar la programación general de actividades.
15. Delegar las competencias previstas en los Estatutos en otros órganos de gobierno del Ente Público Empresarial. La delegación se ajustará a lo que se dispone en los Estatutos del Ente Público Empresarial y en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



16. Aprobar la organización general del Ente Público Empresarial y sus departamentos.

Artículo 9. Régimen de funcionamiento, convocatoria, constitución y adopción de acuerdos del Consejo de Administración

1. El régimen de funcionamiento del Consejo de Administración será el establecido en los presentes Estatutos, que tendrá que respetar en todo caso las normas aplicables a los órganos colegiados en los términos establecidos en la legislación de Régimen Local o del Régimen Jurídico del Sector Público.

En tal sentido, el Consejo de Administración celebrará sesión ordinaria, como mínimo, cada tres meses, y extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de los miembros que la componen.

En este último caso, su convocatoria y celebración se regirá por la normativa que para el mismo supuesto prevé el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València para los plenos corporativos.

2. Convocatoria. La convocatoria para las sesiones se efectuará con la antelación mínima de dos días hábiles y se acompañará el orden del día de la misma y la documentación complementaria que resulte procedente.

3. Eventualmente, cuando razones de urgencia no permitieran cumplir los plazos mínimos de convocatoria, será válida la reunión del Consejo si por mayoría absoluta de sus miembros se acepta el carácter extraordinario y urgente de la sesión, antes de iniciar la misma.

4. Constitución del Consejo de Administración y adopción de acuerdos.

A. Se considerará válidamente constituido el Consejo de Administración cuando en primera convocatoria asista la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría de la Entidad, o quienes legalmente las sustituyan, y la mitad al menos de los restantes miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar quince minutos después de la señalada para la primera, podrá celebrarse sesión, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén al menos las personas titulares o delegadas de la Presidencia y de la Secretaría y dos vocales.

B. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia.

Capítulo Segundo
De la Presidencia y la Vicepresidencia del Ente Público Empresarial

Artículo 10. Titularidad

1. La Presidencia del Organismo Autónomo se ostentará por la persona titular del Área de Gobierno o de la Concejalía a la cual figure adscrita.

2. La Presidencia nombrará entre las vocalías del Consejo de Administración un Vicepresidente o Vicepresidenta, que ostente la condición de concejal/a, a quien corresponderá la suplencia de

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



aquella en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad y aquellos otros previstos en la ley, así como el resto de las funciones que le atribuyan por delegación la Presidencia o el Consejo de Administración.

Artículo 11. Competencias

La Presidencia del Ente Público Empresarial, que lo es también de su Consejo Rector, ostenta la máxima representación institucional del Ente, convoca y preside las sesiones del Consejo de Administración, fija el orden del día de las sesiones y dirige los debates.

También corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:

1. Convocar, presidir y levantar las sesiones del Consejo de Administración, dirigir sus deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.
2. Presidir y dirigir cualquier tipo de comisión de trabajo que pueda constituirse en su seno, para su mejor desenvolvimiento.
3. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los órganos decisorios.
4. Dirigir la inspección superior de los Servicios, Departamentos e instalaciones.
5. Representar al Ente Público Empresarial a todos los efectos y, en particular, firmar cuantos documentos de carácter público o privado fueren precisos.
6. Representar al Ente Público Empresarial ante los Tribunales, Organismos y autoridades de toda índole, otorgando, en su caso, los apoderamientos necesarios, y el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Consejo de Administración, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
7. Actuar como órgano de contratación ante cualquier tipo de contratos, de derecho público o privado o patrimonial.
8. Desempeñar la Jefatura Superior del personal.
9. Proponer a la Junta de Gobierno Local el nombramiento del Director/a.
10. En el caso de que la sanción sea de despido de personal laboral deberá dar cuenta al Consejo de Administración en la siguiente sesión que celebre.
11. Aprobar la Oferta de Empleo Público y las bases y convocatoria para la selección y provisión del personal.
12. Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo.
13. Formar el proyecto de estado de previsión de gastos e ingresos para su elevación al Consejo de Administración.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



14. Rendir los estados y cuentas anuales preceptivos conforme a la legislación vigente.
15. Aprobar y rectificar anualmente el Inventario de sus bienes y derechos.
16. Aprobar y suscribir todos aquellos convenios que resulten de interés para el Ente en materia de su competencia, tanto con personas físicas como jurídicas, privadas o públicas.
17. Conceder ayudas y subvenciones a personas y entidades, dentro de las cuantías previstas en el presupuesto.
18. Con carácter residual, cualesquiera otras funciones no reservadas por los presentes Estatutos a la competencia de ningún otro órgano del Organismo, así como el resto que le atribuyan por delegación el Consejo de Administración.

La Presidencia podrá delegar total o parcialmente sus competencias en la Vicepresidencia y en la Dirección.

Capítulo Tercero
De la Dirección del Ente Público Empresarial

Artículo 12. Designación y régimen jurídico

1. La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Presidencia, nombrará a la persona que ostentará la dirección del Ente Público Empresarial entre personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, o profesionales del sector privado, con titulación universitaria superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso.

El Director o Directora tendrá la consideración de Órgano Directivo, en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València y en la legislación de Régimen Local.

2. El Director o la Directora ejercerán, bajo la autoridad de la Presidencia, las funciones superiores de Gerencia del Ente Público Empresarial, en los términos que establezcan los presentes Estatutos.

Artículo 13. Funciones

A la persona designada en el cargo de Dirección le corresponde, de conformidad con los Reglamentos y directrices del Consejo Rector y con sujeción a la Presidencia, ostentar la representación ordinaria del Ente Público Empresarial, así como las siguientes atribuciones:

1. Dirigir, coordinar, inspeccionar e impulsar los servicios y actividades del Ente.
2. Ejecutar y hacer cumplir los actos del Consejo de Administración y de la Presidencia.
3. Preparar el anteproyecto de ingresos y gastos para su elevación al Consejo de Administración.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



4. Acordar la ordenación de pagos y rendir sus cuentas con sujeción a lo que determinen las bases de ejecución del Presupuesto.
5. Dirección y gestión del personal de la entidad, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Presidencia y al Consejo Rector.
6. Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del proyecto de la plantilla del personal del Organismo y a la Presidencia la aprobación de la relación de puestos de trabajo.
7. Ejercer las demás funciones que expresamente le sean asignadas por el Consejo o por la Presidencia, bien mediante delegación o encomienda de gestión.
8. Elaborar las programaciones generales de actividades con carácter anual o, en su caso, semestral y elevarlas para su aprobación al Consejo Rector, a través de la Presidencia.
9. Asegurar el buen funcionamiento de las instalaciones, su mantenimiento y conservación, así como los equipamientos, material, enseres, herramientas, etc.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, todas estas funciones serán ejercidas por el/la empleado/a público/a de máximo rango, de forma temporal. En caso de existir varias personas con el máximo rango se designará por la Presidencia.

Capítulo Cuarto
De la Secretaría General

Artículo 14. Titularidad

La Secretaría General del Ente Público Empresarial, que también lo será del Consejo de Administración, corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de la Administración Municipal, que podrá delegar esta función en cualquiera de los Secretarios o Secretarias que integran la Secretaría Municipal, sin perjuicio de que pueda delegar su ejercicio en otros funcionarios del Ayuntamiento al que se exija para su ingreso titulación superior, todo ello según lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 15. Funciones

Corresponden a la Secretaría las funciones de fe pública y asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados del Ente así como aquellas otras que la legislación de Régimen Local, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración y los presentes Estatutos encomiendan al personal funcionario integrante de la Secretaría Municipal.

Capítulo Quinto
De la Asesoría Jurídica

Artículo 16. Funciones

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



La asistencia jurídica del Ente Público Empresarial, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio, corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal en los términos de su Reglamento Orgánico y Funcional.

TÍTULO III De la estructura administrativa del Ente Público Empresarial

Artículo 17. Del personal

El personal del Ente podrá estar formado por los siguientes grupos:

- a) El personal adscrito al Ente, procedente de cualquier Administración Pública.
- b) El propio del Ente Público Empresarial.

La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno Local, según corresponda.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Ente Público Empresarial, podrá incluir la gestión compartida de todos los servicios comunes a que se refiere el apartado 2 del mencionado artículo con cualquier otro organismo autónomo municipal, incluyéndose expresamente el servicio común de Personal, que deberá aprobarse mediante acuerdo de su Consejo de Administración.

Artículo 18. De las unidades administrativas

El Ente Público Empresarial se estructurará en las Subdirecciones, Departamentos, Servicios, Secciones, Unidades, Negociados, y puestos de trabajo que se consideren necesarios en cada momento para el cumplimiento de los fines del mismo.

Artículo 19. De los directivos públicos profesionales

El Ente Público Empresarial podrá crear un número limitado de subdirecciones en función de la clasificación que el Pleno otorgue al ente. Sus titulares tendrán la condición de directivos públicos profesionales efectuándose sus nombramientos en los términos previstos en la normativa reguladora del empleo público.

Corresponderá al Consejo de Administración la competencia para la creación de las subdirecciones, a propuesta de la Presidencia.

TÍTULO IV Del régimen económico

Artículo 20. Patrimonio del Ente Público Empresarial

1. El patrimonio de este Ente Público Empresarial y los recursos necesarios para la financiación de sus actividades vendrán establecidos en estos Estatutos, y los acuerdos que a tal efecto adopte

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



el Ayuntamiento de València, con plena sujeción a lo que dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y en el resto de las normas de Régimen Local que resultan aplicables en estas materias.

2. El inventario de bienes y derechos de este Ente se remitirá anualmente al titular del área de gobierno o concejalía delegada determinada.
3. El Ente Público Empresarial tendrá patrimonio propio independiente del Ayuntamiento de València, integrado por el conjunto de bienes y derecho de los que sea titular.
4. La gestión y administración de sus bienes propios, así como de aquellos del patrimonio del Ayuntamiento de València que se le adscriban para el cumplimiento de sus fines, será ejercitada de acuerdo con lo previsto en la legislación de Régimen Local y en la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas.

Artículo 21. Régimen de recursos humanos y contratación

1. El régimen de recursos humanos y contratación de este Ente Público Empresarial será el establecido en estos Estatutos, que tendrán que respetar en todo caso lo que se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el resto de las normas sobre personal y contratos de las Administraciones Públicas que resulten aplicables.
2. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como el resto del personal, se establecerán en los Estatutos con plena sujeción a las normas que apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno Local, según corresponda.
3. Se deberán establecer los mecanismos adecuados para que el titular del área de gobierno o concejalía correspondiente realice el seguimiento y control de la evolución de los gastos de personal y de la gestión de los recursos humanos en el Ente Público Empresarial, ello de conformidad con las normas e instrucciones que se aprueben por el Ayuntamiento de València.

Artículo 22. Régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de intervención

1. El régimen presupuestario, económico y financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia de este Ente Público Empresarial será el establecido en estos Estatutos y, en todo caso, de conformidad con las normas e instrucciones que se aprueben por el Ayuntamiento de València, que tendrán que respetar en todo caso lo que se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y en el resto de las normas de régimen local que resultan aplicables en estas materias.
2. Se deberán establecer los mecanismos adecuados para que el titular del área de gobierno o concejalía correspondiente realice el seguimiento y comprobación de la eficacia de este Ente en el cumplimiento de sus objetivos.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



3. Este Ente Público Empresarial tendrá contabilidad y presupuesto o estado de previsión de gastos e ingresos propios, independientes de los del Ayuntamiento. Su presupuesto estará integrado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València.

Artículo 23. De los recursos

Su Hacienda estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Los ingresos que se deriven de sus operaciones, obtenidos como contraprestación de sus actividades comerciales.
- b) El rendimiento de su patrimonio.
- c) Las donaciones, legados, patrocinios y otras aportaciones de entidades privadas o particulares.
- d) Otros ingresos de derecho privado.
- e) Los rendimientos de cualquier otra naturaleza derivados de sus actividades.
- f) La aportación anual del Ayuntamiento de València.
- g) Las subvenciones o transferencias corrientes o de capital que procedan de otras Administraciones o entidades públicas.
- h) El producto de las operaciones de crédito.
- i) Cualesquiera otros recursos que procedan legal o reglamentariamente.

Artículo 24. De la contabilidad

1. El Ente Público Empresarial adapta su contabilidad a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y el Plan General de Contabilidad de acuerdo con la regulación contenida en la legislación de haciendas locales y su desarrollo mediante la Instrucción de Contabilidad y resto de normativa de desarrollo y concordante.

En cualquier caso, y como desarrollo del régimen de contabilidad mencionado, el Ente Público Empresarial podrá establecer el sistema de cuentas que estime más adecuado, de conformidad con las normas e instrucciones que adopte el Ayuntamiento de València y de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones, utilizando a su vez los procedimientos técnicos que resulten más convenientes para el más completo y fiel reflejo de aquéllas.

2. Los estados y cuentas anuales establecidos legalmente serán rendidos por la Presidencia del Ente Público Empresarial a propuesta de la Dirección y, una vez aprobados por el Consejo de Administración, se elevarán al Ayuntamiento de València dentro de los plazos establecidos por la normativa aplicable o por el propio Ayuntamiento

Artículo 25. Del Estado de previsión de gastos e ingresos

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



El Estado de previsión de gastos e ingresos contendrá:

- a) El Estado de Gastos, en el que se incluirán con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) El Estado de Ingresos, en el que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

El Estado de previsión de gastos e ingresos será formado por la Presidencia, a propuesta de la Dirección, y al mismo habrá de unirse la documentación exigida por la legislación vigente, elevándose al Ayuntamiento de València, en los plazos legalmente previstos, previa aprobación del Consejo de Administración.

Artículo 26. De la fiscalización

En materia de control y fiscalización serán aplicables las normas contenidas en la legislación reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollem, o las normas que las sustituyan.

TÍTULO V Titularidad y tutela

Artículo 27. De la titularidad y tutela

La titularidad del Ente Público Empresarial corresponde al Ayuntamiento de València, en cuanto a titular de los servicios y actividades que se presten bajo esta forma de gestión directa. Consecuentemente, el Ente Público Empresarial Palacio de Congresos de Valencia se encuentra bajo la tutela administrativa del Ayuntamiento.

TÍTULO VI Régimen jurídico

Artículo 28. De los recursos contra los actos del Ente Público Empresarial

1. Los actos o acuerdos del Consejo de Administración, la Presidencia, las Vicepresidencias, en su caso, y la Dirección, sujetos al derecho administrativo, agotan la vía administrativa y, contra ellos, podrá interponerse el recurso administrativo o jurisdiccional que la legislación sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común o en la legislación sobre régimen local, tenga establecido en cada momento para este tipo de actos.

2. Los actos y acuerdos en materia de empleados/as públicos/as o sobre cuestiones de derecho privado se someterán a sus respectivas normativas.

TÍTULO VII De los Estatutos

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Artículo 29. Modificación de los Estatutos

La aprobación de la modificación de los Estatutos será competencia del Pleno del Ayuntamiento de València, bien de oficio, bien a instancia del Consejo de Administración del Ente Público Empresarial.

El procedimiento de modificación estatutaria deberá ajustarse a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Régimen Local, así como en los Reglamentos Orgánicos Municipales.

TÍTULO VIII De la liquidación y disolución del Ente Público Empresarial

Artículo 30. Procedimiento y efectos

El Ente Público Empresarial, constituido por tiempo indefinido, podrá ser disuelto por el Ayuntamiento de València a iniciativa propia o a propuesta de aquél. A tal fin se adoptará el siguiente procedimiento:

- Acuerdo inicial del Pleno del Ayuntamiento por el que se inicia el expediente de disolución y nombrando una comisión liquidadora, entre cuyos componentes estarán la persona titular de la Intervención y de la Tesorería Municipal.
- Propuesta de liquidación realizada por la comisión liquidadora.
- Acuerdo definitivo por el Pleno Municipal de la liquidación por el que se aprueba la disolución del Ente, con los efectos y consecuencias que se determinen en el mismo.

Respecto de los empleados públicos del Ente Público Empresarial, se integrarán de forma íntegra e idéntica conforme a su clasificación o estatus personal como empleados públicos del Ayuntamiento de València, que le sucederá universalmente, con respecto a sus derechos y obligaciones de toda índole. Respecto del patrimonio del Ente, se integrará a todos los efectos en el inventario de bienes municipal.

Disposición Adicional única

Las referencias normativas a otras leyes y reglamentos contenidas en los presentes Estatutos se entenderán realizadas a las normas que, en su caso, las sustituyan con el mismo contenido.

Disposición Transitoria única

La adaptación de la composición del actual Consejo de Administración a la regulación contenida en el art. 7.2 y 3 se realizará tras la renovación de la Corporación municipal con motivo de la finalización de la presente legislatura.

Disposición Derogatoria única

A partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos quedan derogadas las disposiciones del Ente Público Empresarial que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con los mismos

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



y, expresamente, los Estatutos hasta ahora vigentes aprobados por el Ayuntamiento Pleno el 31 de octubre de 2014, que quedan sustituidos por éstos –sin perjuicio de la previsión contenida en la Disposición Transitoria Única.

Disposición Final única

La publicación y entrada en vigor de los presentes Estatutos se regirá por lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 10.1 b de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el acto administrativo transcrto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



**ESTATUTS DE L'ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL MUNICIPAL
PALACIO DE CONGRESSOS DE VALÈNCIA**

ÍNDEX

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

TÍTOL I. Disposicions generals

CAPÍTOL PRIMER. Naturalesa, denominació i adscripció; Règim jurídic aplicable i seu social

Article 1. Naturalesa, denominació i adscripció

Article 2. Règim jurídic aplicable

Article 3. Seu social

CAPÍTOL SEGON. Objecte i fines

Article 4. Objecte

Article 5. Fins

TÍTOL II. Organització i funcionament

Article 6. Dels diferents òrgans de l'entitat

CAPÍTOL PRIMER. Del Consell d'Administració

Article 7. Naturalesa i composició

Article 8. Competències del Consell d'Administració

Article 9. Règim de funcionament, convocatòria, constitució i adopció d'accords del Consell d'Administració

CAPÍTOL SEGON. De la Presidència i la Vicepresidència de l'entitat pública empresarial

Article 10. Titularitat

Article 11. Competències

CAPÍTOL TERCER. De la Direcció de l'entitat pública empresarial

Article 12. Designació i règim jurídic

Article 13. Funciones

CAPÍTOL QUART. De la Secretaria General

Article 14. Titularitat

Article 15. Funciones

CAPÍTOL CINQUÉ. De l'assessoria jurídica

Article 16. Funciones

TÍTOL III. De l'estructura administrativa de l'entitat pública empresarial

Article 17. Del personal

*COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ
ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN 135
Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Article 18. De les unitats administratives

Article 19. Dels directius públics professionals

TÍTOL IV. Del règim econòmic

Article 20. Patrimoni de l'entitat pública empresarial

Article 21. Règim de recursos humans i contractació

Article 22. Règim pressupostari, econòmic financer, de comptabilitat i d'intervenció

Article 23. Dels recursos

Article 24. De la comptabilitat

Article 25. De l'estat de previsió de gastos i ingressos

Article 26. De la fiscalització

TÍTOL V. Titularitat i tutela

Article 27. De la titularitat i tutela

TÍTOL VI. Règim jurídic

Article 28. Dels recursos contra els actes de l'entitat pública empresarial

TÍTOL VII. Dels estatuts

Article 29. Modificació dels estatuts

TÍTOL VIII. De la liquidació i dissolució de l'entitat pública empresarial

Article 30. Procediment i efectes

Disposició addicional única

Disposició transitòria única

Disposició derogatòria única

Disposició final única

*COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ
ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN 136
Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



EXPOSICIÓ DE MOTIUS

I. L'Ajuntament de València mitjançant acord del Ple de data 31 de desembre de 2014, va aprovar els vigents estatuts de l'organisme públic entitat pública empresarial Palau de Congressos de València, amb la correcció realitzada mitjançant l'acord plenari de 27 de febrer de 2015 i, després del tràmit d'informació pública, sense presentació de suggeriments i/o reclamacions, es van entendre definitivament aprovats el dia 16 de març de 2015, i es van integratament en el *Butlletí Oficial de la Província*, núm. 69, de 14 d'abril de 2015.

II. La modificació que ara es produïx pretén l'adaptació dels estatuts a la legislació actual i al Reglament orgànic de govern i administració municipal, aprovat definitivament pel Ple municipal el 28 de gener de 2021, amb les seues posteriors modificacions de 13 de juliol de 2022 i 26 de gener de 2023, i en correspondència amb l'actualització que s'ha realitzat respecte de la resta d'organismes públics municipals.

III. La denominada Administració institucional o instrumental constitueix un fenomen de descentralització de la funció administrativa tendent a la millora de la gestió de les competències que les administracions públiques tenen atribuïdes legalment. L'articulació de les diferents formes de gestió dels serveis públics a través de persones jurídiques de base pública o privada ha patit una evolució en la legislació dictada per l'Estat, que es va iniciar fonamentalment per la Llei 6/1997, de 14 d'abril, d'organització i funcionament de l'administració general de l'Estat, va continuar en la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i en diverses lleis específiques que han creat ens públics subjectes a un règim d'autonomia i independència funcional.

En l'àmbit local, la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, va vindre a establir en el seu article 85 les diferents formes de gestió directa o indirecta dels serveis públics, introduint novetats importants respecte de la regulació continguda en el Decret de 17 de juny de 1955 pel qual s'aprova el reglament de serveis de les corporacions locals.

La Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, va afegir un article 85 bis a la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, per a adaptar la legislació local al règim dels Organismes públics contingut en la Llei 6/1997, de 14 d'abril en l'àmbit estatal, fins i tot remetent al règim jurídic dels Organismes locals al dels Organismes públics estatals regulat en els articles 45 a 52 i 53 a 60 de la Llei 6/1997, de 14 d'abril, Llei que ara ha sigut substituïda per la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

IV. Al costat d'estes novetats legislatives cal fer referència a la conveniència d'homogeneïtzar els Estatuts dels diferents organismes públics municipals, així com aclarir el règim orgànic d'atribucions traslladant les competències del Ple al Consell d'Administració i les de la Junta de Govern Local i les de l'Alcaldia a la Presidència de l'organisme. En qualsevol cas, es tracta de la potestat d'autoorganització que li reconeix l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, a les entitats locals.

V. En quant a les novetats de l'articulat dels estatuts sobre els anteriors, convé destacar que s'han inclòs totes les previsions aplicables de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, la Llei 40/2015, d'1

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i altres normes sectorials aplicables als organismes públics, a més de la citada homogeneïtzació amb l'estructura i contingut dels estatuts, en la mesura que siga possible, amb altres organismes públics municipals previst en els plans d'harmonització i en el Reglament orgànic de govern i administració, aprovat definitivament pel Ple el 28 de gener de 2021 amb les seues posteriors modificacions de 13 de juliol de 2022 i 26 de gener de 2023.

VI. Així mateix, i de conformitat amb el que es disposa en l'article 129 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Pùbliques, així com el Reglament Orgànic del Ple, els presents Estatuts complixen amb els principis de bona regulació relatius a necessitat, eficàcia, proporcionalitat, seguretat jurídica, transparència i eficiència.

Quant als principis de necessitat i eficàcia, els motius de necessitat derivats de les novetats legislatives que determinen la necessitat i conveniència de formular una nova norma que adapte els Estatuts vigents als importants canvis legislatius esdevinguts.

En relació amb el principi de proporcionalitat i de seguretat jurídica, els Estatuts s'adapten a la legislació superior i desenrotllen l'organització de l'ens (sense crear procediments innecessaris ni imposant a tercers obligacions no exigibles), sent respectuosos amb normativa superior, presentant una estructura similar als Estatuts de la resta d'organismes públics municipals.

El principi de transparència i participació activa es respecta tant en la fase d'elaboració dels presents Estatuts, amb tràmits de consulta pública i posterior informació pública, així com posteriorment, una vegada aprovats definitivament, amb la publicació en el Butlletí Oficial de la Província del text íntegre d'estos. Així mateix, el preàmbul definix clarament els objectius de la norma i la seua justificació.

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



TÍTOL I
Disposicions generals

Capítol primer

Naturalesa, denominació i adscripció; Règim jurídic aplicable i seu social

Article 1. Naturalesa, denominació i adscripció

1. L'entitat pública empresarial Palau de Congressos de València, és una entitat de dret públic de naturalesa institucional, que depén de l'Ajuntament de València i queda adscrit, a efectes orgànics a la persona titular de l'Àrea de govern o de la regidoria a la qual figure adscrita la Presidència de l'entitat.

2. Es crea per temps indefinit, sense perjuí de la seu possible dissolució i liquidació d'acord amb el procediment previst en els presents estatuts i en el reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València, aprovat definitivament pel Ple municipal el 28 de gener de 2021.

3. Sense perjuí del que disposa l'apartat anterior, que s'aplicarà en tot cas respecte de les relacions jurídiques, podran establir-se pel propi ens públic empresarial Palau de Congressos de València, els logotips, les marques i denominacions que s'estimen oportunes per la seua millor i més àmplia difusió i identificació.

4. L'entitat adopta la denominació de EPE Palau de Congressos de València.

Article 2. Règim jurídic aplicable

L'activitat de l'ens públic empresarial Palau de Congressos de València queda subjecta al règim jurídic següent:

a) Es regirà pel que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local i la resta de normativa de règim local, en el que resulte aplicable, així com per les disposicions del títol VI del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València i els presents estatuts.

b) En relació amb la formació de la voluntat dels seus òrgans, l'exercici de potestats administratives que tinguen atribuïdes i en els aspectes específicament regulats per diferents normes de dret públic, es regiran, a més, pel què disposa la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, la 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, Llei 33/2003, de 3 d'octubre, de patrimoni de les administracions públiques i la resta de normes de dret administratiu general i especial que els siguin aplicable.

c) La resta de l'activitat es regix, a més, per les particularitats arreplegades en estos estatuts i per les normes de dret privat: civil, mercantil o laboral.

Com a persona jurídica pública institucional, ostenta les prerrogatives, potestats i beneficis tributaris que l'ordenament jurídic reconeix a les entitats d'esta naturalesa.

Article 3. Seu social

La seu ordinària de l'EPE Palau de Congressos de València radica en l'edifici municipal del Palau de Congressos, situat a l'avinguda de les Corts Valencianes núm. 60, de la ciutat de València, i el Consell d'Administració pot assenyalar qualsevol altra dins del mateix

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN 139 Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



municipi. No obstant això, seran vàlids els acords adoptats en qualsevol dependència de l'Ajuntament, sempre que les persones integrants del Consell d'Administració hagen sigut convocades en eixe lloc.

Capítol segon
Objecte i fins

Article 4. Objecte

1. L'EPE Palau de Congressos de València, com a entitat pública empresarial local, té per objecte la gestió integral i sostenible de l'edifici municipal Palau de Congressos de València, mitjançant l'organització, promoció i desenvolupament d'activitats congressuals, convencions, reunions professionals, culturals, científiques, musicals, expositives, socials, lúdiques o esportives, tant nacionals com internacionals, i qualsevol altra que potencie el desenvolupament de la ciutat de València, així com l'organització d'activitats suplementàries o complementàries de les anteriors, així com l'explotació i cessió d'espais a entitats públiques i privades, sempre que no menyscabe les finalitats pròpies de les instal·lacions.

2. L'ens assumix, a més, el compromís d'actuar com a agent actiu del desenvolupament econòmic, social, turístic i tecnològic de la ciutat, fomentant models de gestió basats en la sostenibilitat, l'eficiència operativa, la digitalització i l'experiència excel·lent.

3. El Palau de Congressos de València té capacitat jurídica i d'obrar a través dels òrgans previstos en els presents estatuts. Així mateix, disposarà de les diferents potestats administratives que l'ordenament jurídic permet ostentar als organismes públics.

A este efecte, per part de l'Ajuntament de València, es dotarà a l'EPE Palau de Congressos de València dels recursos necessaris per al compliment dels seus propis fins, sense perjudicar dels altres recursos que l'ens puga obtindre d'acord amb el que es preveu en els presents estatuts.

4. L'ens podrà col·laborar amb altres entitats públiques i privades per a l'impuls d'iniciatives d'interès general, exercir funcions com a laboratori urbà per al desenvolupament de solucions replicables i actuar com a infraestructura estratègica al servei de la projecció de València com a ciutat congressual i de coneixement.

5. En la seua relació amb la ciutadania, assegurarà la plena efectivitat dels drets i la millora contínua de la qualitat dels serveis i activitats que desenvolupa i impulsarà la utilització de les tecnologies de la informació i la comunicació per aconseguir estos fins.

6. L'activitat de l'ens se subjectarà als principis de sostenibilitat econòmica, social i ambiental, accessibilitat universal, innovació, economia circular, igualtat entre dones i homes, protecció de la infància, la joventut i la família, així com la defensa de les persones majors, les persones amb discapacitat i en situació de vulnerabilitat.

Article 5. Fins

Els fins del Palau de Congressos de València, amb caràcter enunciatiu i no limitatiu, seran els següents:

a) Dissenyar i implementar plans estratègics per a consolidar València com a ciutat de congressos, impulsant el posicionament internacional del destí.

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- b) Promoure una cultura d'excel·lència en la gestió de l'equipament públic que potencie la qualitat, eficiència, sostenibilitat i innovació.
- c) Assessorar i acompañar promotores, organitzadors i empreses en la planificació i execució d'esdeveniments.
- d) Impulsar iniciatives que afavorisquen l'atracció d'inversió pública i privada relacionada amb els fins de l'ens, incloent-hi projectes d'innovació tecnològica i social.
- e) Potenciar l'experiència del client i els serveis prestats, utilitzant ferramentes de mesurament d'impacte i anàlisi de dades.
- f) Sensibilitzar als organitzadors sobre bones pràctiques sostenibles, inclusives i transformadores, incorporant ferramentes com el mesurament i compensació de la petjada de carboni o els espais solidaris.
- g) Impulsar aliances amb universitats, entitats socials, empreses tecnològiques i organismes internacionals per al desenvolupament de projectes pilot o replicables.
- h) Desenvolupar actuacions de responsabilitat social corporativa en el marc de la seu activitat, amb especial atenció a la inclusió laboral, la igualtat i l'educació en valors.
- i) Servir de plataforma de comunicació i visibilitat de la ciutat, els seus valors i el seu teixit empresarial i científic.
- j) Executar altres activitats que li encomane l'Ajuntament de València, així com aquelles connexes o complementàries al seu objecte.

TÍTOL II Organització i funcionament

Article 6. Dels diferents òrgans de l'ens

Per raó de la seu competència, els òrgans són de caràcter decisori o de govern, i consultius.

Són òrgans de caràcter decisori o de govern el Consell d'Administració, la Presidència, la Vicepresidència i la Direcció, de conformitat amb el Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València.

Seran òrgans consultius qualsevol que amb este caràcter puga crear el propi organisme.

Capítol primer *Del Consell d'Administració*

Article 7. Naturalesa i composició

1. El Consell d'Administració és el màxim òrgan de govern de l'ens públic empresarial, al qual correspon la suprema direcció d'este, la fixació de les directrius d'actuació i la supervisió del compliment dels seus objectius.

2. El Consell d'Administració estarà integrat pel nombre de membres (vocals) que s'establisquen per a les comissions informatives municipals (titulars i suplents), sense que puga superar el número legal màxim derivat de la classificació de l'Organisme, d'acord amb la disposició addicional dotzena de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en la redacció donada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre. Entre ells hi

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN 141 Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



haurà una presidència i una vicepresidència, nomenades entre els vocals regidors o regidores.

3. Les persones integrants del Consell d'Administració seran nomenades i, si és el cas, cessades, per acord de la Junta de Govern Local, d'acord amb el criteri següent: Cada grup polític municipal proposarà a la Junta de Govern Local, en proporció a la seu representativitat, el nombre de vocals que li corresponguen en el Consell d'Administració. El nombre de membres en representació dels grups polítics serà el mateix que s'establisca per a les comissions informatives.

4. Les vocalies del Consell d'Administració seran proposades entre persones que reunisquen alguna de les condicions següents:

a) Que siguin regidors o regidores de l'Ajuntament de València o titulars d'òrgans directius.

b) Que es tracte de persones de reconeguda competència en les matèries atribuïdes a l'organisme autònom.

c) Que es tracte de representants de les organitzacions socials, empresarials reconegudes i sindicals l'àmbit d'actuació de les quals estiga relacionat amb l'activitat desenvolupada per l'organisme autònom.

5. La Secretaria del Consell d'Administració l'ostentarà la persona titular de la Secretaria General de l'Administració Municipal.

6. Podrà assistir a les sessions del Consell d'Administració, amb la indicació expressa prèvia de la Presidència, el director/a de l'ens públic empresarial.

Així mateix, quan la Presidència requerísca la seu presència, podrà assistir qualsevol responsable d'alguna de les unitats de treball de l'ens públic empresarial.

L'assistència a les sessions del personal assenyalat en este apartat, ho serà a l'efecte d'informació, assessorament i funcions similars en l'àmbit de les seues respectives comeses professionals, sense que ostenten dret a vot.

7. Així mateix, podran assistir a les sessions del Consell d'Administració, amb la indicació expressa prèvia de la Presidència, representants d'entitats públiques i privades relacionades amb l'objecte i fins de l'ens, sense que ostenten dret a vot.

Article 8. Competències del Consell d'Administració

Correspon al Consell d'Administració:

1. Controlar i fiscalitzar els restants òrgans de caràcter decisori o de govern.
2. Proposar al Ple de l'Ajuntament l'aprovació de la plantilla complaint, respecte a la determinació i la modificació de les condicions retributives de tot el personal, el que determine l'Ajuntament respecte a això.
3. Aprovar el marc regulador de les relacions i condicions de treball dels empleats públics.

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN 142 Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



4. Adoptar els plans d'ordenació dels recursos humans de l'ens públic empresarial.
5. Creació de subdireccions, a proposta de la Presidència.
6. Aprovar l'estat de previsió de gastos i ingressos per a cada exercici econòmic, elevant-lo amb l'antelació necessària a l'Ajuntament de València a l'efecte de la seua integració en el pressupost general.
7. Aprovar els comptes anuals per a la seu elevació a l'Ajuntament a l'efecte de formació del compte general.
8. Aprovar els convenis que tinguen per objecte matèries que siguen de la competència del Consell d'Administració.
9. Exercitar les accions judicials i administratives que siguen de competència del Consell d'Administració.
10. Revisar els actes administratius en via administrativa dictats pel Consell d'Administració en exercici de les seues competències.
11. Qualssevol altres atribucions que li encomanen els presents Estatuts o decidisca sotmetre-li la Presidència.
12. Donar compte de les resolucions adoptades per la Presidència, Vicepresidència, o Direcció, si és el cas.
13. L'aprovació dels reglaments de serveis, així com qualssevol altres normes de caràcter reglamentari.
14. Aprovar la programació general d'activitats.
15. Delegar les competències previstes en els estatuts en altres òrgans de govern de l'ens públic empresarial. La delegació s'ajustarà al que es disposa en els estatuts de l'ens públic empresarial i en el Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València.
16. Aprovar l'organització general de l'ens públic empresarial i els seus departaments.

Article 9. Règim de funcionament, convocatòria, constitució i adopció d'acords del Consell d'Administració

1. El règim de funcionament del Consell d'Administració serà l'establiti en els presents estatuts, que haurà de respectar en tot cas les normes aplicables als òrgans col·legiats en els termes establlits en la legislació de règim local o del règim jurídic del sector públic.

En tal sentit, el Consell d'Administració celebrarà sessió ordinària, com a mínim, cada tres mesos, i extraordinària quan així ho decidisca la Presidència o el sol·liciti la quarta part, almenys, del número legal dels membres que la componen.

En este últim cas, la seu convocatòria i celebració es regirà per la normativa que per al mateix supòsit preveu el Reglament orgànic del Ple de l'Ajuntament de València per als plens corporatius.

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



2. Convocatòria. La convocatòria per a les sessions s'efectuarà amb l'antelació mínima de dos dies hàbils i acompañada de l'orde del dia i la documentació complementària que resulte procedent.
3. Eventualment, quan raons d'urgència no permeten complir els terminis mínims de convocatòria, serà vàlida la reunió del Consell si per majoria absoluta dels seus membres s'accepta el caràcter extraordinari i urgent de la sessió, abans d'iniciar-la.
4. Constitució del Consell d'Administració i adopció d'acords.
 - A. Es considerarà vàlidament constituït el Consell d'Administració quan en primera convocatòria assistisca la persona titular de la Presidència i de la Secretaria de l'Entitat, o els qui legalment les substituïsquen, i la mitat almenys dels restants membres. En segona convocatòria, que tindrà lloc quinze minuts després de l'assegnyada per a la primera, podrà celebrar-se sessió, qualsevol que siga el nombre d'assistents, sempre que estiguin almenys les persones titulares o delegades de la Presidència i de la Secretaria i dos vocals.
 - B. No podrà ser objecte de deliberació o acord cap assumpte que no figure inclòs en l'orde del dia, llevat que siga declarada la urgència.

Capítol segon
De la Presidència i la Vicepresidència de l'ens públic empresarial

Article 10. Titularitat

1. La Presidència de l'organisme autònom l'ostentàrà la persona titular de l'àrea de govern o de la regidoria a la qual figure adscrita.
2. La Presidència nomenarà entre les vocalies del Consell d'Administració un vicepresident o vicepresidenta, que ostente la condició de regidor/a, a qui correspondrà la suplència d'aquella en els supòsits de vacant, absència, malaltia i aquells altres previstos en la llei, així com la resta de les funcions que li atribuïsquen per delegació la Presidència o el Consell d'Administració.

Article 11. Competències

La Presidència de l'ens públic empresarial, que ho és també del seu Consell Rector, ostenta la màxima representació institucional de l'ens, convoca i presidix les sessions del Consell d'Administració, fixa l'orde del dia de les sessions i dirigix els debats.

També corresponen a la Presidència les següents funcions:

1. Convocar, presidir i alçar les sessions del Consell d'Administració, dirigir les seues deliberacions i decidir els empats amb vot de qualitat.
2. Presidir i dirigir qualsevol tipus de comissió de treball que puga constituir-se en el seu si, per al seu millor desenvolupament.
3. Executar i fer complir els acords adoptats pels òrgans decisoris.
4. Dirigir la inspecció superior dels Serveis, Departaments i instal·lacions.

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN 144 Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



5. Representar a l'Ens Públic Empresarial amb caràcter general i, en particular, firmar tots els documents de caràcter públic o privat que calga.
6. Representar l'ens públic empresarial davant els tribunals, organismes i autoritats de tota índole, atorgant, si és el cas, els apoderaments necessaris, i l'exercici de les accions judicials i administratives en matèria de la seu competència i, en cas d'urgència, en matèries de la competència del Consell d'Administració, en este supòsit donant compte a este en la primera sessió que celebre per a la seu ratificació.
7. Actuar com a òrgan de contractació davant qualsevol tipus de contractes, de dret públic o privat o patrimonial.
8. Exercir la direcció superior del personal.
9. Proposar a la Junta de Govern Local el nomenament del director/a.
10. En cas que la sanció siga d'acomiadament de personal laboral haurà de donar compte al Consell d'Administració en la següent sessió que celebre.
11. Aprovar l'oferta d'ocupació pública i les bases i convocatòria per a la selecció i provisió del personal.
12. Aprovar la relació de llocs de treball.
13. Formar el projecte d'estat de previsió de gastos i ingressos per a la seu elevació al Consell d'Administració.
14. Rendir els estats i comptes anuals preceptius d'acord amb la legislació vigent.
15. Aprovar i rectificar anualment l'inventari dels seus béns i drets.
16. Aprovar i subscriure tots aquells convenis que resulten d'interés per a l'ens en matèria de la seu competència, tant amb persones físiques com jurídiques, privades o públiques.
17. Concedir ajudes i subvencions a persones i entitats, dins de les quanties previstes en el pressupost.
18. Amb caràcter residual, qualssevol altres funcions no reservades pels presents estatuts a la competència de cap altre òrgan de l'organisme, així com la resta que li atribuïsquen per delegació el Consell d'Administració.

La Presidència podrà delegar totalment o parcialment les seues competències en la Vicepresidència i en la Direcció.

Capítol tercer
De la direcció de l'ens públic empresarial

Article 12. Designació i règim jurídic

1. La Junta de Govern Local, a proposta de la Presidència, nomenarà la persona que ostentarà la direcció de l'ens públic empresarial entre personal funcionari de carrera o personal laboral al servici de les administracions públiques, o professionals del sector

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN 145 Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



privat, amb titulació universitària superior en els dos casos, i amb més de cinc anys d'exercici professional en el segon cas.

El director o directora tindrà la consideració d'òrgan directiu, en els termes previstos en el Reglament orgànic del govern i administració de l'Ajuntament de València i en la legislació de règim local.

2. El director o la directora exerciran, sota l'autoritat de la Presidència, les funcions superiors de gerència de l'ens públic empresarial, en els termes que estableixen els presents estatuts.

Article 13. Funcions

A la persona designada en el càrrec de direcció li correspon, de conformitat amb els reglaments i directrius del Consell Rector i amb subjecció a la Presidència, ostentar la representació ordinària de l'ens públic empresarial, així com les següents atribucions:

1. Dirigir, coordinar, inspeccionar i impulsar els serveis i activitats de l'ens.
2. Executar i fer complir els actes del Consell d'Administració i de la Presidència.
3. Preparar l'avantprojecte d'ingressos i gastos per a la seu elevació al Consell d'Administració.
4. Acordar l'ordenació de pagaments i rendir els seus comptes amb subjecció al que determinen les bases d'execució del pressupost.
5. Direcció i gestió del personal de l'entitat, sense perjudicar les competències atribuïdes a la Presidència i al Consell Rector.
6. Elaborar i proposar al Consell Rector l'aprovació del projecte de la plantilla del personal de l'organisme i a la Presidència l'aprovació de la relació de llocs de treball.
7. Exercir les altres funcions que expressament li assigne el Consell o la Presidència, bé mitjançant delegació o comanda de gestió.
8. Elaborar les programacions generals d'activitats amb caràcter anual o, si és el cas, semestral i elevar-les per a la seu aprovació al Consell Rector, a través de la Presidència.
9. Assegurar el bon funcionament de les instal·lacions, el seu manteniment i conservació, així com els equipaments, material, estris, ferramentes, etc.

En els casos de vacant, absència o malaltia, totes estes funcions seran exercides per el/la empleat/ada públic/a de màxim rang, de manera temporal. En cas d'haver-hi diverses persones amb el màxim rang el o la designarà la Presidència.

Capítol quart
De la Secretaria General

Article 14. Titularitat

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



La Secretaria General de l'ens públic empresarial, que també ho serà del Consell d'Administració, corresindrà a la persona titular de la Secretaria General de l'Administració Municipal, que podrà delegar esta funció en qualsevol dels secretaris o secretàries que integren la Secretaria Municipal, sense perjudicar que puga delegar el seu exercici en altres funcionaris de l'Ajuntament al qual s'exigisca per al seu ingressos titulació superior, tot això segons el que disposa la disposició addicional huitena de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Article 15. Funcions

Corresponden a la Secretaria les funcions de fe pública i assessorament legal dels òrgans unipersonals i col·legiats de l'ens així com aquelles altres que la legislació de règim local, el Reglament orgànic de govern i administració i els presents estatuts encomanen al personal funcionari integrant de la Secretaria Municipal.

Capítol cinquè *De l'assessoria jurídica*

Article 16. Funcions

L'assistència jurídica de l'ens públic empresarial, comprensiva de l'assessorament jurídic i de la representació i defensa en júi, correspon a l'Assessoria Jurídica Municipal en els termes del seu Reglament orgànic i funcional.

TÍTOL III **De l'estructura administrativa de l'ens públic empresarial**

Article 17. Del personal

El personal de l'ens podrà estar format pels següents grups:

- a) El personal adscrit a l'ens, procedent de qualsevol administració pública.
- b) El propi de l'ens públic empresarial.

La determinació i modificació de les condicions retributives, tant del personal directiu com de la resta del personal, hauran d'ajustar-se en tot cas a les normes que al respecte aprovi el Ple o la Junta de Govern Local, segons corresponga.

De conformitat amb l'article 95 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, este ens públic empresarial, podrà incloure la gestió compartida de tots els serveis comuns a què es referix l'apartat 2 de l'esmentat article amb qualsevol altre organisme autònom municipal, inclos expressament el servei comú de Personal, que haurà d'aprovar-se mitjançant acord del seu Consell d'Administració.

Article 18. De les unitats administratives

L'ens públic empresarial s'estructurarà en les subdireccions, departaments, serveis, seccions, unitats, negocis, i llocs de treball que es consideren necessaris a cada moment per al compliment dels fins d'este.

Article 19. Dels directius públics professionals

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



L'ens públic empresarial podrà crear un nombre limitat de subdireccions en funció de la classificació que el Ple atorgue a l'ens. Els seus titulars tindran la condició de directius públics professionals i els seus nomenaments s'efectuaran en els termes previstos en la normativa reguladora de l'ocupació pública.

Correspondrà al Consell d'Administració la competència per a la creació de les subdireccions, a proposta de la Presidència.

TÍTOL IV Del règim econòmic

Article 20. Patrimoni de l'ens públic empresarial

1. El patrimoni d'este ens públic empresarial i els recursos necessaris per al finançament de les seues activitats vindran establits en estos estatuts, i els acords que a este efecte adopte l'Ajuntament de València, amb plena subjecció al que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en el Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei reguladora d'hisendes locals i en la resta de les normes de règim local que resulten aplicables en estos matèries.
2. L'inventari de béns i drets d'este ens es remetrà anualment al titular de l'àrea de govern o regidoria delegada determinada.
3. L'Ens públic empresarial tindrà patrimoni propi independent de l'Ajuntament de València, integrat pel conjunt de béns i dret dels quals siga titular.
4. La gestió i administració dels seus béns propis, així com d'aquells del patrimoni de l'Ajuntament de València que se li adscriuen per al compliment dels seus fins, serà exercitada d'acord amb el que preveu la legislació de règim local i en la legislació patrimonial de les administracions públiques.

Article 21. Règim de recursos humans i contractació

1. El règim de recursos humans i contractació d'este ens públic empresarial serà el que estableixen estos estatuts, que hauran de respectar en tot cas el que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local i en la resta de les normes sobre personal i contractes de les administracions públiques que resulten aplicables.
2. La determinació i modificació de les condicions retributives, tant del personal directiu com la resta del personal, s'establiran en els estatuts amb plena subjecció a les normes que aprova el Ple o la Junta de Govern Local, segons corresponga.
3. S'hauran d'establir els mecanismes adequats perquè el titular de l'àrea de govern o regidoria corresponent realitze el seguiment i control de l'evolució dels gastos de personal i de la gestió dels recursos humans en l'ens públic empresarial, això de conformitat amb les normes i instruccions que s'aproven per l'Ajuntament de València.

Article 22. Règim pressupostari, economicofinançer, de comptabilitat i d'intervenció

1. El règim pressupostari, econòmic i financer, de comptabilitat, d'intervenció, control financer i control d'eficàcia d'este ens públic empresarial serà el que estableixen estos Estatuts i, en tot cas, de conformitat amb les normes i instruccions que s'aproven per

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN 148 Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



l'Ajuntament de València, que hauran de respectar en tot cas el que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en el Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei reguladora d'hisendes locals i en la resta de les normes de règim local que resulten aplicables en estes matèries.

2. S'hauran d'establir els mecanismes adequats perquè el titular de l'àrea de govern o regidoria corresponent realitze el seguiment i comprovació de l'eficàcia d'este ens en el compliment dels seus objectius.

3. Este ens públic empresarial tindrà comptabilitat i pressupost o estat de previsió de gastos i ingressos propis, independents dels de l'Ajuntament. El seu pressupost estarà integrat en el Pressupost General de l'Ajuntament de València.

Article 23. Dels recursos

La seu hisenda estarà constituïda pels següents recursos:

- a) Els ingressos que es deriven de les seues operacions, obtinguts com a contraprestació de les seues activitats comercials.
- b) El rendiment del seu patrimoni.
- c) Les donacions, llegats, patrocinis i altres aportacions d'entitats privades o particulars.
- d) Altres ingressos de dret privat.
- e) Els rendiments de qualsevol altra naturalesa derivats de les seues activitats.
- f) L'aportació anual de l'Ajuntament de València.
- g) Les subvencions o transferències corrents o de capital que procedisquen d'altres administracions o entitats públiques.
- h) El producte de les operacions de crèdit.
- i) Qualssevol altres recursos que procedisquen legal o reglamentàriament.

Article 24. De la comptabilitat

1. L'Ens Públic Empresarial adapta la seu comptabilitat a les disposicions del Codi de Comerç i altra legislació mercantil i el Pla General de Comptabilitat d'acord amb la regulació continguda en la legislació d'hisendes locals i el seu desenrotllament mitjançant la Instrucció de Comptabilitat i resta de normativa de desenrotllament i concordant.

En qualsevol cas, i com a desenvolupament del règim de comptabilitat esmentat, l'ens públic empresarial podrà establir el sistema de comptes que estime més adequat, de conformitat amb les normes i instruccions que adopte l'Ajuntament de València i d'acord amb la naturalesa de les seues operacions, utilitzant al seu torn els procediments tècnics que resulten més convenient per al més complet i fidel reflex d'aquelles.

2. Els estats i comptes anuals establits legalment seran rendits per la Presidència de l'ens públic empresarial a proposta de la direcció i, una vegada aprovats pel Consell

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN 149 Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



d'Administració, s'elevaran a l'Ajuntament de València dins dels terminis establits per la normativa aplicable o pel mateix Ajuntament

Article 25. De l'Estat de previsió de gastos i ingressos

L'Estat de previsió de gastos i ingressos contindrà:

- L'estat de gastos, en el qual s'inclouran amb la deguda especificació els crèdits necessaris per a atendre el compliment de les obligacions.
- L'estat d'ingressos, en el qual figuraran les estimacions dels diferents recursos econòmics a liquidar durant l'exercici.

L'estat de previsió de gastos i ingressos el formarà la Presidència, a proposta de la Direcció, i s'hi haurà d'unir la documentació exigida per la legislació vigent. S'elevarà a l'Ajuntament de València, en els terminis legalment previstos, amb l'aprovació prèvia del Consell d'Administració.

Article 26. De la fiscalització

En matèria de control i fiscalització seran aplicables les normes contingudes en la legislació reguladora de les hisendes locals i disposicions que la desenvolupen, o les normes que les substituïsquen.

TÍTOL V Titularitat i tutela

Article 27. De la titularitat i tutela

La titularitat de l'ens públic empresarial correspon a l'Ajuntament de València, quant a titular dels serveis i activitats que es presten sota esta forma de gestió directa. Conseqüentment, l'ens públic empresarial Palau de Congressos de València es troba sota la tutela administrativa de l'Ajuntament.

TÍTOL VI Règim jurídic

Article 28. Dels recursos contra els actes de l'ens públic empresarial

1. Els actes o acords del Consell d'Administració, la Presidència, les Vicepresidències, si és el cas, i la Direcció, subjectes al dret administratiu, esgoten la via administrativa i, contra ells, podrà interposar-se el recurs administratiu o jurisdiccional que la legislació sobre règim jurídic de les administracions públiques i procediment administratiu comú o en la legislació sobre règim local, tinga establert a cada moment per a esta mena d'actes.

2. Els actes i acords en matèria d'empleats i empleades públiques o sobre qüestions de dret privat se sotmetran a les seues respectives normatives.

TÍTOL VII Dels estatuts

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN 150 Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Article 29. Modificació dels estatuts

L'aprovació de la modificació dels estatuts serà competència del Ple de l'Ajuntament de València, bé d'ofici, bé a instàncies del Consell d'Administració de l'ens públic empresarial.

El procediment de modificació estatutària haurà d'ajustar-se al que disposa la legislació vigent en matèria de règim local, així com en els reglaments orgànics municipals.

TÍTOL VIII De la liquidació i dissolució de l'ens públic empresarial

Article 30. Procediment i efectes

L'Ens públic empresarial, constituït per temps indefinit, podrà ser dissolt per l'Ajuntament de València a iniciativa pròpia o a proposta d'aquell. A tal fi s'adoptarà el següent procediment:

- Acord inicial del Ple de l'Ajuntament pel qual s'inicia l'expedient de dissolució i nomenant una comissió liquidadora, entre els components de la qual estaràn la persona titular de la Intervenció i de la Tresoreria Municipal.
- Proposta de liquidació realitzada per la comissió liquidadora.
- Acord definitiu pel Ple Municipal de la liquidació pel qual s'aprova la dissolució de l'Ens, amb els efectes i conseqüències que es determinen en este.

Respecte dels empleats públics de l'ens públic empresarial, s'integraran de manera íntegra i idèntica d'acord amb la seua classificació o estatus personal com a empleats públics de l'Ajuntament de València, que li succeirà universalment, respecte als seus drets i obligacions de tota índole. Respecte del patrimoni de l'ens, s'integrarà amb caràcter general en l'inventari de béns municipal.

Disposició Addicional única

Les referències normatives a altres lleis i reglaments contingudes en els presents Estatuts s'entendran realitzades a les normes que, si és el cas, les substituïsqueren amb el mateix contingut.

Disposició transitòria única

L'adaptació de la composició de l'actual Consell d'Administració a la regulació continguda en l'article 7.2 i 3 es realitzarà després de la renovació de la corporació municipal amb motiu de la finalització d'esta legislatura.

*COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ
ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN 151
Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Disposició derogatòria única

A partir de l'entrada en vigor d'estos statuts queden derogades les disposicions de l'ens públic empresarial que s'oposen, els contradiquen o resulten incompatibles amb estos i, expressament, els estatuts fins ara vigents aprovats per l'Ajuntament Ple el 31 d'octubre de 2014, que queden substituïts per estos –sense perjuí de la previsió continguda en la disposició transitòria única.

Disposició final única

La publicació i entrada en vigor d'estos statuts es regirà pel que disposen els articles 70.2 i 65.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

D'acord amb el que disposa l'article 70.2 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, este reglament entrarà en vigor una vegada publicat completament el seu text i haja transcorregut el termini de 15 dies hàbils previst en l'article 65.2 de la citada Llei.

De conformitat amb el que estableix la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques i l'article 10.1 b de la Llei 29/1988, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa, contra l'acte administratiu transcrit, que és definitiu en via administrativa, podrà interposar-se un recurs contencios administratiu davant la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, dins del termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la publicació d'aquest anuncii. Tot això sense perjuí que es puga exercitar qualsevol altre recurs o acció que s'estime procedent.

COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



No tienen lugar intervenciones./ No hi han intervencions.

I com que no hi ha més assumptes a tractar, s'alça la sessió a les tretze hores, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Y como no hay más asuntos a tratar, se levanta la sesión a las trece horas, de la cual, como secretario, extiendo esta acta con el visto bueno de la presidencia.

*COMISSION D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ
ORDINÀRIA DE 24 DE SETEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN 153
Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	23/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855